



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA



## RESOLUCIÓN REF. VMT-DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024

**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA**, En el Distrito de Santa Tecla, Municipio de la Libertad Sur, Departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, tiene por objeto establecer el marco legal, organizacional, y técnico, en materia de transporte de carga por carretera, para todos los vehículos de carga o combinaciones de ellos, que circulan dentro del territorio de la República de El Salvador; en razón de ello y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la referida Ley, la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, será la responsable de autorizar, regular, controlar, supervisar y sancionar, las actividades de transporte de carga.
- II. Que de acuerdo a las atribuciones estipuladas en el artículo 6 y 8 numerales 1, 2, 3 y 9 de la Ley en mención, corresponde a la Dirección General de Transporte de Carga proponer, definir y regular las políticas sobre el transporte de carga, para lograr un eficiente servicio; asimismo, está facultada para estudiar, supervisar, evaluar y ejecutar acciones de control encaminadas a verificar el cumplimiento de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás normativa aplicable al transporte de carga.
- III. Que, por las atribuciones encomendadas es necesaria la emisión de un Manual de Funcionamiento, con la finalidad de ser utilizado como herramienta de apoyo para los usuarios, colaboradores y partes interesadas en conocer el funcionamiento, los requisitos de forma detallada de los trámites que se realizan, el procedimiento y el seguimiento de los mismos; a través de los lineamientos establecidos, así obtener un detalle definido del trabajo y desempeño de la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte. Que de esta forma, al momento de optar por adquirir dicha información sea fehaciente para evitar que se realicen procesos o requerimientos por otras vías que no sean las normadas.
- IV. Que, en razón de velar por asegurar el correcto uso y aplicación del Manual de Funcionamiento de la Dirección General de Transporte de Carga, y a fin de lograr una gestión moderna de acuerdo a los cambios que se puedan suscitar, la Dirección podrá realizar las modificaciones, en la medida que se requieran realizar cambios que faciliten los procedimientos, requisitos y documentos descritos en el mismo, para hacer más sencilla la presentación de los trámites, a los usuarios con la finalidad de agilizar los servicios que se prestan, no obstante en ningún caso se podrán autorizar modificaciones sin la previa autorización del titular de la institución, el cual aprobará o denegará los cambios propuestos para el buen funcionamiento de los procedimientos y definirá la fecha en que el presente manual entrara en vigencia o los cambios que se pudieran generar, sin embargo la persona o unidad organizativa responsable de la



administración del presente manual, nombrada por el Viceministro, llevará el registro de las actualizaciones realizadas y las fechas de vigencia, así como informará a los diferentes funcionarios de dichas modificaciones, para reemplazar las copias en formato impreso o digital que se encuentren disponibles para su consulta y cumplimiento.

- V. Que, los criterios técnicos, la emisión de nuevas bases legales por reformas a la Ley o por nuevas Leyes, reglamentos, o por cambios a las políticas internas de la administración que afecten los procesos contemplados en el presente Manual, deberán ser informados al administrador del Manual, para que lo divulgue de forma oficial a todos los involucrados, por lo menos con cinco días de anticipación.
- VI. Que, con la finalidad de normar las funciones específicas de la Dirección y fomentar la transparencia en los procesos y decisiones que toma la Dirección, al promover prácticas de seguridad nacional ambiental e infraestructura vial a efecto de mantener ésta última en condiciones que garanticen el tránsito, asegurando con ello, el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al promover una cultura de respeto y responsabilidad ya sea a nivel interno como externo por parte de los usuarios, se detallan los procedimientos que se realizan desde la petición de requisitos para la emisión de resoluciones, para poder generar cambios en la tarjeta de circulación de acuerdo a la naturaleza del trámite solicitado tales como datos de capacidad y características físicas de los vehículos, así como también para la emisión de permisos especiales para autorizar el tránsito de transporte de materiales peligrosos y de cargas que sobrepasen el peso y/o dimensiones establecidas por la ley, terminales de carga y el pesaje a domicilio, a la vez definiendo directrices y procedimientos para la realización de controles vehiculares en carretera, con el objeto de verificar que los vehículos de carga cumplan con las normativas de seguridad, ambientales y técnicas vigentes, fomentando de esta manera, la colaboración con otras entidades Gubernamentales y Organismos Reguladores para lograr un enfoque integral en el funcionamiento de la Dirección General de Carga.
- VII. Que en virtud de haberse implementado cambios que han servido para incentivar la adopción de tecnologías innovadoras y eficientes para el transporte de carga, al lograr la digitalización de los trámites teniendo como forma de presentación en línea, y se seguirá trabajando con la implementación de los que aún se llevan a cabo de manera presencial, y el uso de sistemas de gestión avanzada, donde se lleva un sistema de evaluación periódica, de todos los procesos y servicios que se prestan, utilizando indicadores del desempeño que permiten identificar áreas de mejora y optimizar la gestión del transporte de carga, garantizando la integridad, imparcialidad y transparencia en la toma de decisiones y el desempeño de los funcionarios de la Dirección General de Transporte de Carga, siendo necesaria la utilización de la presente normativa ya que servirá como norma base para lograr establecer los fundamentos legales requeridos para la debida inscripción de los trámites en línea por parte del Organismo de Mejora Regulatoria y de esta manera poseer la certificación de los mismos .



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA

**POR TANTO:** El suscrito, sobre la base de los considerandos antes expuestos y en uso de las potestades conferidas de conformidad a la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás normativa aplicable, **RESUELVE:**



**AUTORÍCESE,** la implementación del Manual de Funcionamiento de la Dirección General de Transporte de Carga, la cual será utilizado como la herramienta normativa de apoyo para los usuarios, colaboradores y partes interesadas en conocer su funcionamiento de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, y lo establecido en el romano II de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE.**

**LIC. CARLOS RODOLFO VALDEZ AGUIAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA.**

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN  GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL  VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Código: DGTC-01
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	Resolución: DGTC- CRVA-UJC-129- 12/2024

# Manual de Funcionamiento de La Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

<b>INDICE</b>	
<b>OBJETIVOS</b> .....	1
<b>ALCANCES</b> .....	1
<b>DEFINICIONES, SIGLAS</b> .....	3
<b>MARCO LEGAL</b> .....	14
<b>PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS</b> .....	15
<b>FUNCIONES QUE SE REALIZAN EN LOS PROCEDIMIENTOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN Y LAS UNIDADES INTERNAS</b> .....	16
<b>UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE DE CARGA</b> .....	19
<b>UNIDAD JURÍDICA DE TRANSPORTE DE CARGA</b> .....	20
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA</b> .....	22
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y ESTADÍSTICO DE LA DIRECCIÓN</b> .....	23
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL DE TRANSPORTE DE CARGA EN CARRETERA</b> .....	24
<b>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS TRÁMITES SOLICITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES A SU CARGO</b> .....	27
<b>TRÁMITES SOLICITADOS EN LÍNEA</b> .....	27
<b>REGISTRO DE TRANSPORTISTA DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL</b> .....	27
<b>PERMISO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS</b> .....	42
<b>PERMISO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS QUE SOBREPASEN EL PESO Y/O DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY</b> .....	61
<b>SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD</b> .....	82
<b>SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD PARA TRICIMOTOS Y CUATRIMOTOS DE CARGA</b> .....	100
<b>SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD</b> .....	115
<b>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FÍSICA A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA</b> .....	134
<b>CONTROLES VEHICULARES LLEVADOS A CABO EN CARRETERA</b> .....	154
<b>CONTROL DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS, DE SEGURIDAD VIAL, PESOS, Y DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA</b> .....	164
<b>TRÁMITES SOLICITADOS DE FORMA PRESENCIAL</b> .....	168
<b>SOLICITUD DE PESAJE A DOMICILIO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA</b> .....	168



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTG  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE CARGA .....	175
SOLICITUDES INGRESADAS POR CORRESPONDENCIA .....	188
CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES. ....	188
DESISTIMIENTO .....	197
PRORROGA .....	207
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS PROCEDENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARGA.....	215
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN .....	215
ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN ACABO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA .....	221
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES GENERADOS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA .....	223
DISPOSICIONES ESPECIALES.....	226
ANEXOS .....	227

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Código: DGTC-01
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129/12/2024

## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL


Normar los diferentes servicios que presta la Dirección General de Transporte de Carga, garantizando la legalidad, eficiencia, seguridad y sostenibilidad de los procesos conforme al cumplimiento de las regulaciones vigentes, de acuerdo a las solicitudes realizadas por los usuarios en general.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir de manera clara y detallada los requisitos, documentos y procedimientos necesarios para solicitar los trámites ante la Dirección General de Transporte de Carga para la obtención de permisos especiales y solicitudes.
- Definir los procedimientos estandarizados que deben seguirse para la realización de revisiones técnicas vehiculares, asegurando una ejecución eficiente de acuerdo con las regulaciones vigentes.
- Establecer protocolos para la ejecución de controles vehiculares en carretera, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente, la seguridad vial, Pesos y dimensiones permitidas y condiciones mecánicas del transporte de carga, promoviendo las buenas prácticas que contribuyan a la prevención de siniestros viales.
- Determinar, procedimientos, requisitos y documentos necesarios para la autorización de terminales de carga, asegurando que cumplan con las normativas de seguridad, operatividad y sostenibilidad adecuada para el manejo y almacenamiento de mercancías.

### ALCANCES

El presente instrumento servirá para normar los requisitos que se les solicitan a los usuarios, para la realización de los trámites administrativos relacionados con el transporte de carga, estableciéndose directrices que garanticen la seguridad al promover buenas prácticas sostenibles para las operaciones que se ejecuten, fomentando una comunicación efectiva entre la Dirección y los usuarios, asegurando un enfoque integral en la gestión.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución: DGTC CRYA-UJC-179- 12/2024</p>
	<p>Fecha: 03/12/2024</p>	<p>Versión: V 1.0</p>	

A la vez podrá ser de aplicación de todo el talento humano de la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, ya que se detallaran los procedimientos y actividades que se realizan en el seguimiento de los trámites solicitados, lo cual nos conlleva a la realización de una mejor planificación, autorización, operación y ejecución de los mismas, promoviendo buenas prácticas sostenibles para sus operaciones, fomentando una comunicación efectiva entre la Dirección y los usuarios, asegurando un enfoque integral en la gestión.

### **1.1 Aplicación Institucional**

Es aplicado a todo el talento humano de la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, así como a todos los usuarios que realizan trámites en la Dirección.

### **1.2 Normativas y Procedimientos**

Se incluyen normativas, procedimientos y mejores prácticas como la planificación, autorización, operación y ejecución de las mismas.

### **1.3 Trámites Administrativos**

Detalla cada uno de los procesos que se realizan por el talento humano de la Dirección y los requisitos que se les solicitan a los usuarios, para la realización de los trámites administrativos relacionados con el transporte de carga.


### **1.4 Seguridad y Sostenibilidad**

Establece directrices que garanticen la seguridad en el transporte de carga y promueve buenas prácticas sostenibles para sus operaciones.

### **1.5 Capacitación y Mejora Continua**

Proporciona un marco para la inducción y capacitación del talento humano, como un mecanismo de evaluación y mejora continua en los procesos operativos.



 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGT/CRVA-UJC-1297/12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

## 1.6 Colaboración y Comunicación

Fomenta una comunicación efectiva entre la Dirección y los usuarios, asegurando un enfoque integral en la gestión.

### DEFINICIONES, SIGLAS

Para efectos de utilizar los términos específicos y técnicos se presentan las siguientes definiciones y siglas:

**ACOPLAMIENTO:** Mecanismo diseñado para conectar un semirremolque con un cabezal (tractocamión) o con un dolly, utilizando un pin rey que se inserta en una tornamesa o quinta rueda, permitiendo la transferencia segura de fuerzas de tracción y facilitando el movimiento conjunto del vehículo.

**ALMACENAMIENTO:** Proceso de resguardo, manejo y conservación de productos o mercancías en un espacio físico destinado para su protección y control.

**ACARREO:** Movimiento de carga en distancias cortas, generalmente dentro de áreas específicas como almacenes, puertos o terminales, para su posterior integración al transporte principal.

**BÁSCULA DE PESAJE:** Equipo diseñado para medir el peso de vehículos y su carga. Puede ser estático (instalación fija) o móvil, dependiendo del lugar de operación.

**CAPACIDAD MÁXIMA PERMISIBLE:** Límite de peso permitido para un vehículo, definido como la suma de su tara (peso del vehículo vacío) y la carga transportada, expresada en kilogramos.

**CARGA AGROPECUARIA:** Mercancías o productos derivados de actividades agrícolas, pecuarias o agroindustriales, que son transportados en vehículos autorizados para el

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		
	<p>Fecha: 03/12/2024</p>	<p>Versión: V 1.0</p>	

manejo y traslado de este tipo de carga, cumpliendo con las normativas de seguridad, y regulaciones aplicables.

**CARGA COMBINADA:** Conjunto de mercancías que, al ser compatibles química y físicamente, pueden ser transportadas juntas en un mismo vehículo o contenedor sin riesgo de reacción adversa o daño.

**CARGA CONSOLIDADA:** Mercancías pertenecientes a diferentes consignatarios que se agrupan para ser transportadas en un mismo contenedor, bajo un documento de transporte unificado

**CARGA ESPECIALIZADA O INDIVISIBLE:** Mercancías o equipos de gran volumen, peso o dimensiones que superan los límites establecidos por la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y que, debido a su naturaleza, no pueden ser divididos o fraccionados sin comprometer su funcionalidad o integridad. El transporte de este tipo de carga requiere vehículos especializados y permisos específicos, garantizando la seguridad vial y el cumplimiento normativo.

**CARGA GENERAL:** Mercancías de distinta naturaleza que para su transporte requieren un embalaje individualizado, que pueden ir sueltos o agrupados en conjuntos mayores. Pero en ambas situaciones se manipulan individualmente.

**CARGA INTERNACIONAL:** Mercancías transportadas entre dos o más países, ya sea desde el extranjero hacia el territorio nacional o viceversa.


**CARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** Toda materia prima o producto manufacturado utilizado para la construcción de edificios u obras de ingeniería civil que se trasladan en vehículos que prestan el servicio de transporte de carga.

**CARGA DE MATERIALES O MERCANCÍAS PELIGROSOS:** Son productos, residuos o desechos que, por su composición química, física o biológica, pueden generar un riesgo para la salud

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC CRVA-UJC-129- 12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



humana, el medio ambiente y el vehículo en que se transporte y se clasifican de la siguiente forma: **Clase 1 - Explosivos**, **División 1.1** Sustancias y objetos que representan un riesgo de explosión de la totalidad de la masa, es decir que la explosión se extiende de manera prácticamente instantánea a casi toda la carga; **División 1.2** Sustancias y objetos que representan un riesgo de proyección, pero no un riesgo de explosión de la totalidad de la masa; **División 1.3** Sustancias y objetos que representan un riesgo de incendio y de que produzcan pequeños efectos de onda expansiva, de proyección o ambos, pero no riesgo de explosión de la totalidad de la masa. Se incluyen en esta división las sustancias y objetos siguientes: a) Aquellos cuya combustión da lugar a una radiación térmica considerable y b) Aquellos que arden sucesivamente con pequeños efectos de onda expansiva de proyección o ambos; **División 1.4** Sustancias y objetos que solo presentan un pequeño riesgo de explosión en caso de ignición durante el transporte; **División 1.5** Sustancias muy poco sensibles que presentan un riesgo de explosión de la totalidad de la masa, pero que es muy improbable su iniciación o transición de incendio o detonación bajo condiciones normales de transporte y **División 1.6** Objetos extremadamente insensibles que no presentan un riesgo de explosión a toda la masa, que contienen solo sustancias extremadamente insensibles a la detonación y muestran una probabilidad muy escasa de iniciación y propagación accidental, pero que requieren algún cuidado en su transporte; **Clase 2 - Gases**, **División 2.1** Gases inflamables; **División 2.2** Gases no inflamables y **División 2.3** Gases tóxicos; **Clase 3-** Líquidos inflamables y líquidos combustibles; **Clase 4-** Sólidos inflamables, **División 4.1** Sólidos inflamables; **División 4.2** Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea; **División 4.3** Sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables; **Clase 5 –** Sustancias Oxidantes y Peróxidos orgánicos, **División 5.1** Sustancias oxidantes y **División 5.2** Peróxidos orgánicos; **Clase 6 -** Tóxicos agudos (venenos) y agentes infecciosos, **División 6.1** Tóxicos agudos (venenos) y **División 6.2** agentes infecciosos; **Clase 7 -** Materiales radiactivos; **Clase 8 –** Sustancias corrosivas; y **Clase 9 –** Sustancias y objetos peligrosos varios, que requieren un manejo especial para su

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

movilización, pueden representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros<sup>1</sup>.

**CARGA DE TRÁNSITO INTERNACIONAL:** Productos o mercancías que son transportados desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, atravesando una o más fronteras internacionales. Este tipo de operación se realiza bajo un régimen aduanero de tránsito internacional, que garantiza el traslado seguro y regulado de la carga.

**CARGA PERECEDERA:** Producto o mercancía que sufre una degradación normal en sus características físicas, químicas y biológicas, como resultado del tiempo y el medio ambiente.

**CARGA REFRIGERADA:** Productos o mercancías que, debido a su naturaleza, experimentan una degradación progresiva de sus características físicas, químicas o biológicas con el tiempo o bajo condiciones ambientales adversas.


**CAMIÓN:** Vehículo motorizado diseñado para el transporte de mercancías. Se caracteriza por tener un chasis rígido (no articulado) que soporta directamente la carga.

**CAPACIDAD:** Cantidad máxima de peso o volumen de carga que está habilitado a soportar un vehículo de carga según el fabricante.

**CARGA:** Conjunto de productos, materiales o mercancías transportados de un lugar a otro mediante vehículos de carga.

**CARRETERA:** Vía localizada entre ciudades y capitales, de la cual dichas ciudades son tributarias, unen áreas proyectadas para alcanzar desarrollo económico. Dan acceso directo a los generadores principales de tránsito y se interconectan con el sistema de autopistas y vías de circulación rápida. Los accesos se permiten directamente, excepto cuando se desea

<sup>1</sup> Carta de Entendimiento entre la Dirección General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte, del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, y el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, emitida a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitres.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC CRVA-UJC-1254- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

introducir algún grado de control de los mismos para favorecer la fluidez del tránsito de paso, reservándose espacios y diseños adecuados para estacionamiento y movimientos peatonales longitudinales.

**CONDUCTOR:** Persona que maneja el mecanismo de dirección de un vehículo o que tiene el control efectivo del mismo.

**CONDUCTOR DE TRANSPORTE DE CARGA AUTORIZADO:** Persona que en virtud de haber cumplido con los requisitos que la normativa exige, en lo referente al tránsito vehicular y al transporte de carga, está autorizado mediante la licencia de conducir emitida por la Dirección General de Tránsito.

**CONTENEDOR:** Recipiente integral y cerrado sin locomoción propia, de dimensiones normalizadas, que sirve para el transporte de materiales a granel, o de lotes de piezas u objetos cuyo embalaje permite simplificar su traslado.

**CONFLICTO DE INTERESES:** Situación en la que el juicio o las decisiones de un empleado, ejecutivo o funcionario pueden verse indebidamente influenciados por intereses secundarios, personales, económicos o de otra índole, que comprometan la integridad y objetividad de sus responsabilidades relacionadas con el Viceministerio de Transporte o su función pública.

**CONSOLIDACIÓN DE CARGA:** Proceso logístico mediante el cual múltiples cargas individuales, pertenecientes a uno o varios consignatarios, se agrupan en una única unidad de transporte mayor, como un contenedor o un camión, para optimizar el espacio, reducir costos operativos y mejorar la eficiencia del transporte.

**DGTC:** Dirección General de Transporte de Carga.

**DUI:** Documento Único de Identidad.

**DUCA:** Declaración Única Centro Americana.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución: DGT CRVA-DGT-5096 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**DESCARGA:** Proceso mediante el cual se retira la carga o mercancía de un vehículo de transporte al llegar a su destino, utilizando métodos manuales, mecánicos o automatizados.

**DES CONSOLIDACIÓN DE CARGA:** Es un proceso que consiste en separar la mercancía que se ha consolidado previamente en una unidad de transporte de mayores dimensiones.

**DESECHOS PELIGROSOS:** Cualquier material generado en el proceso de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permite usarlo nuevamente y que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas reactivas, radioactivas, explosivas inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes representan un peligro para la salud o el ambiente.

**DIMENSIONES DE UN VEHÍCULO DE CARGA:** Medidas físicas de alto, ancho y largo de un vehículo utilizado para el transporte de carga, expresadas en metros. Estas dimensiones deben cumplir con los límites máximos establecidos por las normativas de transporte vigentes, garantizando la seguridad vial y la compatibilidad con las infraestructuras.

**DIMENSIONAMIENTO DINÁMICO:** Proceso de medición automática de las dimensiones físicas de un vehículo (largo, ancho y alto) mientras se encuentra en movimiento, utilizando sensores especializados para garantizar precisión en condiciones dinámicas.

**DISTANCIA ENTRE EJES:** Medida horizontal entre el centro de dos ejes consecutivos de un vehículo, tomada paralelamente a la dirección de desplazamiento. Esta distancia es fundamental para determinar la distribución de peso, la estabilidad y el cumplimiento de normativas de diseño vehicular.

**DISTRITO COMERCIAL CENTRAL:** Área urbana del centro de una ciudad, delimitada por las autoridades locales o la Dirección General de Transporte de Carga, en la que se concentra el mayor número de actividades comerciales, administrativas y financieras, en la cual podrán transitar vehículos de transporte de carga con una capacidad y dimensión máxima establecida por la Dirección.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGT/CRVA-016-1794 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**DOLLY:** Dispositivo de transporte compuesto por uno o más ejes, equipado con suspensión neumática o mecánica, sistema de frenos neumáticos y una quinta rueda. Su función principal es conectar un semirremolque adicional a un vehículo principal, permitiendo formar combinaciones vehiculares y optimizar la capacidad de carga en configuraciones de transporte.

**EJE CUÁDRUPLE:** Conjunto de cuatro ejes simples de rueda doble con una separación de sus centros comprendida entre 1.00 y 2.45 metros.

**EJE RETRÁCTIL:** Eje que puede elevarse o bajarse a la superficie de rodadura, a través de un dispositivo de elevación, el cual puede ser de dos tipos, el retráctil que forma parte de un grupo de ejes y el conocido como “stinger”, que se ubica en la parte posterior del vehículo.

**Equipo especializado:** Vehículo destinado a soportar y transportar pesos y volúmenes de carga que sobrepasen los límites máximos establecidos en la ley.

**GRÚA INDUSTRIAL:** Maquinaria pesada que se utiliza para levantar y mover cargas pesadas en el entorno industrial.


**HORA DE CARGA O DESCARGA:** Son horarios especiales que se autorizan para que un vehículo pueda cargar o descargar mercadería o productos de un establecimiento en particular.

**KPI:** Key performance indicador (indicador clave de rendimiento o desempeño) o mide el rendimiento de una actividad o tarea en relación a los objetivos estratégicos definidos previamente.

**LPA:** Ley de Procedimientos Administrativos.

**LEGÍTIMO TENEDOR:** Persona natural o jurídica que ejerce la mera tenencia de un bien, reconociendo que existe un propietario de dicho inmueble y se ha convenido por medio de la facultad que le ha atribuido a través una relación contractual.

**MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <b>Resolución DGT/CRVA-BC-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**MEDIO DE TRANSPORTE:** Son aquellos utilizados para la movilización de mercancías de un lugar a otro.

**MERCANCÍA PELIGROSA:** Sustancias que, durante su transporte por la red vial, pueden representar riesgos para la salud humana, para la seguridad pública o para el medio ambiente, las cuales están identificadas como tal por organismos nacionales e internacionales, el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas que se abrevia según sus siglas en inglés “IMDG” y la Ley del Medio Ambiente.

**MODIFICACIÓN FÍSICA DE VEHÍCULOS DE CARGA:** Autorización emitida por la Dirección que permite realizar cambios en las características estructurales o técnicas de un vehículo de carga, como dimensiones, capacidad o configuración, para adaptarlo a requisitos operativos específicos. Estas modificaciones deben cumplir con las normativas de seguridad vial y transporte aplicables

**MODIFICACIÓN A LA CAPACIDAD:** Autorización emitida por la Dirección General de Transporte de Carga para adecuar la capacidad de carga de un vehículo, ya sea en términos de peso máximo permitido. Este trámite implica modificaciones técnicas o estructurales que deben cumplir con las normativas vigentes de seguridad vial y transporte de carga, garantizando que el vehículo sea apto para operar bajo las nuevas especificaciones.

**TRANSPORTE MULTIMODAL:** Operación de traslado de mercancías que utiliza más de un tipo de vehículo para su transporte, desde su origen hasta destino.



**OIR:** Oficina de Información y Respuesta.

**OPERACIÓN:** Proceso logístico que abarca el desplazamiento de carga desde un punto de origen, donde es cargada, hasta un punto de destino, donde es descargada.

**PAO:** Plan Anual Operativo.

**PEI:** Plan Estratégico Institucional.



 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC CRVA-UE-12 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**PBV:** Peso Bruto Vehicular.

**PADRÓN:** Es la base de datos donde se almacena la información correspondiente al Registro de inscripciones de los vehículos y sus propietarios, de acuerdo al Registro Público de Vehículos Automotores, a la vez es utilizado para identificar el proceso de seguimiento que se lleva a cabo por las unidades internas.

**PERMISIONARIO:** Persona natural o jurídica que solicita la emisión de un permiso especial para la realización de una actividad en específico.

**PESO DE UN VEHÍCULO DE CARGA:** Es el peso total del vehículo vacío, incluyendo su estructura, sistema de tracción y equipamiento necesario para operar (también conocido como peso neto). Este peso debe ser considerado en relación con la capacidad de carga máxima permitida, el peso por eje y las normativas.

**PERMISO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DESECHOS Y RESIDUOS PELIGROSOS:** Consiste en la resolución emitida por la Dirección General de Transporte de Carga, donde autoriza a un vehículo o combinación de estos, para el transporte de mercancías, desechos o residuos peligrosos, por la red vial nacional.

**PERMISO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS QUE SOBREPASEN EL PESO Y/O DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY:** Consiste en la resolución emitida por la Dirección General de Transporte de Carga, donde a un vehículo o combinación de estos, para el transporte de cargas indivisibles de gran tamaño o volumen y equipos especializados.

**PESAJE DINÁMICO:** Proceso de medición del peso bruto vehicular, así como del peso por eje o grupo de ejes, mientras el vehículo está en movimiento. Este procedimiento utiliza sensores para calcular las fuerzas dinámicas de contacto entre las llantas y la superficie de la carretera, permitiendo verificar el cumplimiento de normativas de peso y prevenir daños en la infraestructura vial.

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución DGTC/CRVA-UI-19-12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**PESO BRUTO VEHICULAR:** Es el peso total del vehículo, incluyendo su peso vacío (tara), el peso de la carga, los pasajeros, y cualquier otro componente adicional, como combustible o líquidos operativos. Este peso debe estar dentro de los límites establecidos por las normativas de transporte para garantizar la seguridad vial y la protección de la infraestructura.

**PESO POR EJE:** Cantidad de peso, expresada en kilogramos, que un eje vehicular transmite a la superficie de rodamiento a través de sus llantas.

**PUNTOS DE CONTROL:** Ubicación geográfica identificada por la Dirección, para la inspección y control de pesos y dimensiones de los vehículos regulados por la presente ley y de todos los vehículos de carga no regulados por esta pero que transitan por la red vial nacional, los cuales podrán estar ubicados en estaciones fijas o en diferentes puntos de la red vial nacional.

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA:** Es un documento jurídico emitido por la DGTC, el cual contiene una respuesta negativa a la solicitud planteada por un usuario en un trámite específico.

**REQUISITOS GENERALES:** Son los requisitos mínimos necesarios que deberá cumplir el interesado para cualquier trámite que realice en la Dirección General de Transporte de Carga.

**RUTA DE CARGA:** Recorrido autorizado por la Dirección, para la circulación de un vehículo de transporte de carga, desde el punto de origen hasta un punto de destino.

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA:** Es el que se presta en vehículos clase Pick Up, panel o camiones livianos, con capacidad máxima permitida de hasta 3,000 kilogramos, el cual se determina conforme a lo autorizado en la tarjeta de circulación correspondiente.



 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 Resolución: DGTG/CRVA/DC-126/12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**SUPERFICIE:** Es la parte exterior del vehículo de carga, que permite dar forma y utilidad a un chasis o plataforma y supone un límite o separación con lo que lo rodea es decir lo alto y ancho.

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA:** Es el que se presta en vehículos de transporte de carga, con capacidad máxima permitida desde 3,100 kilogramos hasta 41,000 kilogramos.

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL:** Es el que prestan los vehículos de transporte de carga con placas salvadoreñas, en la red vial nacional.

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNACIONAL:** Es el que prestan los vehículos de transporte de carga con placas extranjeras, para importación o exportación de mercancías, que circulan por las fronteras terrestres autorizadas en el territorio salvadoreño.

**SISTEMA DE PESAJE Y DIMENSIONAMIENTO DINÁMICO VEHICULAR:** Conjunto de instrumentos de medición, equipos electrónicos y programas de cómputo, que tienen como objetivo detectar, clasificar, identificar, determinar el peso, las dimensiones y velocidad de los vehículos que circulan por una carretera.

**TRANSPORTISTA ESPECIAL DE CARGA:** Persona Natural o Jurídica que ha sido autorizada por la Dirección General de Transporte de Carga, a través de un Permiso Especial de Operaciones, para prestar el servicio de transporte de mercancías peligrosas y u objetos indivisibles que sobrepasen los pesos y dimensiones permitidos.

**TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL:** Transporte de mercancías que requieren un manejo específico debido a sus características únicas, dimensiones, fragilidad, peligrosidad o requerimientos especiales durante el transporte. Este tipo de carga puede abarcar una amplia variedad de productos y materiales, desde maquinaria pesada hasta productos químicos peligrosos. Por lo general requiere de un permiso especial.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC/CRVA-816/2024 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**TERMINAL DE CARGA:** Instalaciones formalmente constituidas y autorizadas para prestar exclusivamente servicios de transporte de carga que circule por carretera y servir como puntos de trasbordo, carga, descarga y redistribución interna de mercancías.

**UATC:** Unidad Administrativa de Transporte de Carga.

**UGDA:** Unidad de Gestión Documental y Archivo.

**UJTC:** Unidad Jurídica de Transporte de Carga.

**USUARIO:** Es la persona que se avoca ante la Dirección General de Carga para solicitar un servicio en particular ya sea en línea o de forma presencial.

**UBICACIÓN:** es el lugar en que está ubicado algo o la acción y efecto de ubicar (situar, localizar o instalar en determinado lugar o espacio).

**VMT:** Viceministerio de Transporte.

**ZONAS DE CARGA:** Son espacios o instalaciones que se destinan para el transporte de carga y que están cerca de los establecimientos a los que se les suministran productos o mercancías.

**ZONA DE INSTRUMENTACIÓN:** Extensión o tramo de la carretera donde se instalarán equipos y dispositivos utilizados para la implementación del sistema de pesaje dinámico.

#### **MARCO LEGAL**


El presente instrumento, se fundamenta en documentos legales los cuales establecen principios y lineamientos que siguen los funcionarios que intervienen en la ejecución de los procedimientos de la Dirección y las obligaciones y derechos de todo usuario que solicita el servicio, para garantizar la seguridad, eficiencia y sostenibilidad de las operaciones, los cuales son los siguientes:

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución CRVA-HTC-139/ 12/2024</p>
	<p>Fecha: 03/12/2024</p>	<p>Versión: V 1.0</p>	

- Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Acuerdo Ejecutivo en el ramo de Hacienda No. 660
- Disposiciones Generales de Presupuestos.
- Ley especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.
- Código de Comercio.
- Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.
- Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vía.
- Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.
- Decreto Legislativo No. 829 Cuerpo de Bomberos de El Salvador.
- Código Civil.
- Ley del Notariado.
- Ley de Seriales Identificativas de Vehículo.
- Código de Comercio.
- Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.
- Normas Técnicas de Control Interno del MOPTVDU.
- Manual de Procedimientos para la Revisión Técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones RTV.
- Manual Centroamericano de Normas para el Transporte Terrestre de Mercancías y Residuos Peligrosos.

#### **PERSONAL QUE SE ENCARGARA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Colaborador Técnico:** Es el encargado de realizar inspecciones técnicas vehiculares en campo cuando es requerido, además es el responsable de emitir informe mediante opinión técnica en cuanto a la factibilidad del trámite solicitado.

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución DGTC- CRVA-DTC-19 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Colaborador Jurídico:** Es el responsable de verificar el cumplimiento de los aspectos legales y jurídicos, a través de resolución jurídica de los trámites solicitados por usuarios.

**Técnico de Báscula:** Es el encargado de realizar el pesaje de los vehículos de carga en báscula fija o móvil y remitir a la Unidad Técnica de Transportista de Carga, los diferentes informes y tickets de pesaje de los vehículos que realizan trámite ante esta Dirección.

**Colaborador Administrativo:** Es el encargado de verificar el cumplimiento de los procesos, además es el responsable de ingresar la información proveniente de los informes técnicos y jurídicos para registrarlo en la Plataforma del Registro Público de Vehículos Automotores.

**Gerencia de Atención al Usuario:** Es la responsable de atender al usuario y brindar asesoría relacionadas con las solicitudes o autorizaciones que han sido presentadas ante esta Dirección, además de ingresar solicitudes de pesajes a domicilio, constancia de capacidad para tricimotos y cuatrimotos de carga, autorización de terminales de carga, recursos de reconsideración y desistimientos.

## **FUNCIONES QUE SE REALIZAN EN LOS PROCEDIMIENTOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN Y LAS UNIDADES INTERNAS.**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA**



- a) Regular y controlar las actividades del transporte de carga de conformidad con la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás disposiciones legales aplicable.
- b) Proponer, para la aprobación del viceministro políticas, elabora normativa, directrices y autorizaciones en materia de transporte de carga, que permitan un cumplimiento efectivo de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.
- c) Definir las políticas y regulaciones correspondientes al transporte de carga por carretera, de mercancías, materiales peligrosos, perecederos y maquinarias especiales, con el objeto de mejorar el ordenamiento vehicular, circulación y el

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución DSTE</b> <b>CRVA-UIC-129</b> <b>12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

estacionamiento de vehículos de carga, procurando la conservación de la red vial, a excepción los plazos fiscales, los cuales serán regulados por la legislación aduanera correspondiente, podrá establecer rutas, horarios y especificaciones del transporte de carga, así como zonas, horarios de carga descarga, y fijar el establecimiento de las terminales de carga.

- d) Estudiar, supervisar y evaluar el transporte de carga por carretera a requerimiento.
- e) Establecer señalización de carácter informativo que defina las rutas para el transporte de carga por carretera.
- f) Coordinar con la Dirección de Inspectoría y las jefaturas regionales acciones de control encaminadas a verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamento y demás normativa aplicable.
- g) Concertar con las personas legalmente constituidas, prestadoras del referido servicio, mecanismos de consulta que coadyuven a la planeación y coordinación del transporte de carga por carretera, procurando para tal efecto incorporar a las autoridades competentes.
- h) Desarrollar actuaciones de forma coordinada con otras instituciones a fin de garantizar el trabajo y funcionamiento de la dirección.
- i) Dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MOPT.
- j) Cumplir con la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera en el área de su competencia.
- k) Otras atribuciones que sean encomendadas por las autoridades respectivas.
- l) Cumplir con la elaboración y agilización de solicitudes presentadas por el usuario, a través de su respectiva resolución dentro del plazo establecido por la LPA.



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTG/ CRVA-UGS/123 12/2024 
		Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- m) Supervisar en las básculas establecidas que los vehículos de carga cumplan con los pesos establecidos en la ley por medio de los dispositivos realizados por las unidades competentes.
- n) Coordinar permanentemente con la Dirección Legal y Dirección General de Tránsito del viceministerio para las estrategias, fundamentación legal, relaciones con terceros, en los procesos administrativos y judiciales de trascendencia institucional.
- o) Gestionar y facilitar la comunicación interna y externa, con las áreas correspondientes, así como los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la operación de la dirección.
- p) Atender oportunamente las disposiciones, normativa interna y requerimientos relacionados con el Reglamento Interno y de Funcionamiento, el Manual de Organización Institucional, Procedimientos, Gestión de Riesgos, Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Plan Anual Operativo (PAO) y el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- q) Colaborar en todas aquellas actividades de su competencia, que le sean requeridas por el Despacho Ministerial.
- r) Colaborar en situaciones de emergencias, coyunturas y proyectos especiales, según el marco legal aplicable y los lineamientos que emita el Despacho Ministerial.
- s) Cumplir con lo establecido en el Título Quinto del Reglamento y la normativa interna del ministerio.
- t) Cumplir con las disposiciones y atribuciones que se establezcan por ley y normativas aplicables.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DS-TC/CRVA-UIC-129/2024</b> <b>12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

### **UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE DE CARGA**

La Unidad Técnica de Transporte de carga, es la encargada de regular, controlar y supervisar las actividades relacionadas con el transporte de carga de conformidad con la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás disposiciones aplicables, por medio de la elaboración de informes técnicos con base en la realización de revisiones técnicas vehiculares, pesajes en básculas fijas, móviles y a domicilio e inspecciones en vías públicas. Con estas acciones, busca contribuir a una logística de transporte eficiente que promueva el desarrollo económico, reduzca costos operativos y cumpla con estándares de seguridad y sostenibilidad.

**Depende de:** Dirección General de Transporte de Carga.

**Supervisa a:** No tiene unidades organizativas bajo su cargo.

#### **Funciones:**

- a) Realizar revisiones técnicas vehiculares y verificación de pesos y dimensiones en básculas fijas o móviles, con el objetivo de generar opiniones técnicas, de los trámites solicitados por los usuarios de esta dirección.
- b) Planificar, ejecutar y supervisar los controles vehiculares de Transporte de Carga en carreteras a nivel nacional, y cuando sea requerido coordinar con la Dirección de inspectoría y las jefaturas regionales.
- c) Analizar, inspeccionar y evaluar técnica de zonas donde se trasladan vehículos de carga, para la creación de rutas, horarios y autorización de zonas de movilidad geográfica y actividades de carga y descarga.
- d) Inspección técnica para la creación de rutas, horarios para terminales de carga y las zonas de carga y descarga.



 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución CRVA-UJE 179/2024</b> <b>12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- e) Analizar y elaborar resoluciones para autorizar rutas e itinerarios de transporte de carga y operación de terminales de carga.
- f) Realizar estudios de origen y destino de los vehículos de transporte de carga.
- g) Formular los aspectos técnicos de los términos de referencia para los procesos de licitación de bienes y servicios de la dirección.
- h) Coordinar con instituciones del sector público, privado y gremiales del sector; acerca de temas concernientes al transporte de carga.
- i) Manejo del control informático de pesaje y conteo dinámico.
- j) Elaborar estrategias para el control de transporte de carga, a partir del análisis de la información estadística recopilada en los controles realizados a nivel nacional.
- k) Controlar y evalúa el sistema nacional de básculas supervisando el trabajo de campo de los técnicos de básculas;
- l) Ejecutar las demás funciones que el Director (a) general de transporte de carga designe.

#### **UNIDAD JURÍDICA DE TRANSPORTE DE CARGA**

La Unidad Jurídica de Transporte de Carga, es la encargada de velar por la legalidad de todos los procesos y solicitudes incoadas ante esta Dirección, de igual forma brindar apoyo jurídico a todas las unidades de la Dirección General de Transporte de Carga, así mismo representarla en todas aquellas actividades legales que lo requiera.

**Depende de:** Dirección General de Transporte de Carga.

**Supervisa a:** No tiene unidades organizativas bajo su cargo.

**Funciones:**

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución DCTG CRVA-BLC-129 12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- a) Brindar asesoría en elaboración de instructivos, reformas a ley y de más legislaciones vinculadas a los vehículos de transporte de carga.
- b) Informar, a través de resoluciones, a la Dirección Legal sobre casos en los cuales se advierte la necesidad legal de imposición de sanciones.
- c) Regular y controlar las actividades de vehículos de transporte de carga a través de la emisión de resoluciones de los procedimientos solicitados por los transportistas de carga.
- d) Garantizar que los procesos y respuestas se emitan dentro de los principios de legalidad, eficacia y economía.
- e) Notificar las prevenciones realizadas por la falta o incumplimiento de requisitos necesarios para la autorización de procedimientos a cargo de la Dirección, de acuerdo a los trámites solicitados por el peticionante del cual se detallan a continuación: Constancia de Capacidad, Constancias de Modificación a la Capacidad, Registro de Transportista, Modificación Física, Permiso Especial de Materiales Peligrosos, Permiso Especial para Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones Establecidas en la Ley, Constancia de Capacidad de Tricimotos y Cuatrimotos de carga.
- f) Notificar por medio de resoluciones de denegatoria la falta de la actuación requerida o debida para su correcta subsanación.
- g) Analizar y elaborar resolución para autorizar el registro de transportistas de carga y adoptar los sistemas registrales e informáticos que permitan una identificación actualizada de las personas que presten el servicio de transporte de carga por carretera.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		
	<p>Fecha: 03/12/2024</p>	<p>Versión: V 1.0</p>	

- h) Elaborar resolución para autorizar los permisos especiales de operaciones, en los que se incluyen: materiales peligrosos y de cargas y dimensiones mayores a las permitidas.
- i) Mantener coordinación permanente con la Dirección Legal respecto a temas o proyectos estratégicos requeridos por la ley o por el viceministro/a de transporte.
- j) Ejecutar las demás funciones que el Director (a) general de transporte de carga designe.

#### **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA**


La Unidad Administrativa de Transporte de Carga, es la encargada de brindar el apoyo de carácter administrativo a la Dirección General de Transporte de Carga.

**Depende de:** Dirección General de Transporte de Carga.

**Supervisa a:** No tiene unidades organizativas bajo su cargo.

#### **Funciones:**

- a) Recibir y resguarda la documentación derivada de los trámites atendidos por las unidades de la dirección, realizando el circuito completo hasta concluir el expediente, manteniendo vigentes los documentos que sean necesarios, así como también realizar la carga de datos en el sistema como resultado del trámite.
- b) Requerir a la Unidad correspondiente los insumos que coadyuven al cumplimiento de las funciones de la Dirección, como combustible, vehículos y otros materiales.
- c) Recibir, procesa y almacena datos de carga por vehículo, placa, origen destino, país, empresa, peso por eje, registro de transportista de carga a nivel nacional, con la finalidad de establecer la política para el sector de transporte de carga, para obtener insumos en la toma de decisión de la dirección en los planes estratégicos.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución DGT CRVA-DEC-095 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- d) Elaborar y dar seguimiento al Plan Anual Operativo de la dirección, así como la información para elaborar la memoria de labores, autoevaluación al sistema de control interno, identificación y análisis de riesgos para su mitigación que estén alineados de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional, respuestas a la Unidad de acceso a la Información, leyes aplicables y sus reformas.
- e) Apoyar en los procesos de contratación de bienes y servicios de la dirección.
- f) Ejecutar las demás funciones que el Director (a) general de transporte de carga designe.

#### ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO Y ESTADÍSTICO DE LA DIRECCIÓN

El control interno consiste en generar datos estadísticos, para asegurar el cumplimiento de las normativas y optimizar la eficiencia operativa.

**Depende de:** Dirección General de Transporte de Carga.

**Supervisa a:** No tiene unidades organizativas bajo su cargo.



#### Funciones:

- a) Analizar y elaborar informes estadísticos del trabajo que realiza la Dirección, de forma mensual, trimestral y anual.
- b) Recolectar datos del volumen de trámites que ingresan a la Dirección.
- c) Desarrollar y monitorear KPI'S, para evaluar la eficiencia de las operaciones, tiempos de respuesta y cumplimiento de las normativas, para la elaboración de cada trámite que ingresa a la Dirección.
- d) Recopilar datos estadísticos acerca de la recaudación de ingresos que genera la dirección con respecto al número de trámites que ingresan en la Dirección, para realizar un manejo eficiente de los recursos.








 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: D. 100</b> <b>CRVA-UJC 129</b> <b>12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

excepción de las rutas y plazos fiscales, los cuales serán regulados por la legislación aduanera correspondiente.


- c) Controlar las rutas establecidas para el tránsito del transporte de carga.
- d) Velar que las condiciones del transporte de carga, tales como zonas y horarios de carga y descarga, se cumplan de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por la Dirección General de Carga.
- e) Controlar el funcionamiento de las terminales de carga, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Carga.
- f) Supervisar y evaluar el transporte de carga por carretera cuando sea necesario, y en caso de verificar incumplimientos, imponer las infracciones de tránsito correspondientes.
- g) Verificar que los vehículos de transporte de carga cuenten con la respectiva documentación para la libre circulación.
- h) Verificar que el transportista de carga porte la licencia de conducir.
- i) Monitorear el cumplimiento de las normativas de seguridad vial, supervisando que se respeten los límites de velocidad, horarios de conducción, pesos y/o dimensiones máximas.
- j) Aplicar las sanciones o multas pertinentes, en caso del incumplimiento de la normativa, en los casos en que no porte el Permiso Especial (vehículos con sobrepeso o trasladando materiales peligrosos), falta de documentación del conductor o del vehículo, condiciones técnicas o mecánicas inseguras del vehículo, circular por rutas para las cuales no cuenta con el permiso, etc.
- k) Ejecutar las demás funciones que el Director (a) general de transporte de carga designe.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>	<b>Resolución: DGTG-CRVA-VIC-129</b> <b>13/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0



En relación a la información antes descrita, la Dirección General de Transporte de Carga deberá realizar las siguientes acciones:

1. Inscripción de Personas Naturales o Jurídicas en el Registro Nacional de Transportistas de Carga.
2. Realizar inspecciones técnicas vehiculares a todos los vehiculos de transporte de carga y pesaje cuando sea requerido.
3. Analizar y tramitar solicitudes de constancia de capacidad, constancia de modificación a la capacidad, modificación física de vehiculos de carga, Permiso especial para el transporte de materiales peligrosos, permiso especial para el transporte de pesos y dimensiones mayores a las permitidas, pesaje a domicilio.
4. Realizar controles vehiculares en carretera.
5. Autorizar terminales de carga
6. Disminuir el impacto ambiental por medio de horarios de carga y descarga de mercancías.
7. Fomentar la colaboración interinstitucional.
8. Aplicar tecnologías innovadoras
9. Implementar sistemas de evaluación periódica de los procedimientos, requisitos y documentos de cada uno de los trámites que la Dirección realiza.
10. Gestionar el tarifario de costos de las solicitudes y autorizaciones que los usuarios tramitan ante esta dirección.
11. Garantizar la transparencia de todas las operaciones que se realizan en la Dirección.

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTG- CRVA-UJC 125- 12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS TRÁMITES SOLICITADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES A SU CARGO.

Para el propósito de este Manual, los requisitos, la forma, medios y criterios de presentación de los trámites que se llevan a cabo ante la Dirección se describen a continuación:


### TRÁMITES SOLICITADOS EN LÍNEA

La Dirección ha habilitado la plataforma digital Simple.sv, para solicitar los trámites en línea, a la creciente digitalización de servicios en línea conforme a las expectativas de los ciudadanos de acceder a los servicios gubernamentales de manera moderna y eficiente, contribuyendo así a reducir costos operativos y trámites físicos, logrando simplificar los procesos, reduciendo los tiempos de respuesta permitiendo a los usuarios monitorear el estado los procedimientos y mejorando la transparencia y confiabilidad de los procesos de la administración pública, en el cual se describen los trámites con sus respectivos requisitos para cada uno en particular y el procedimiento que se llevara al ser ingresados ante la Dirección.

### REGISTRO DE TRANSPORTISTA DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL.

**Descripción:** El trámite de Registro de Transportista de Carga Nacional e Internacional, sirve para la inscripción en el registro ya sea en su calidad de persona natural o jurídica, con el objeto de identificar el tipo de carga destinada a transportar y el servicio de transporte que brinda el transportista de carga por carretera.

**Unidad encargada para la realización del trámite:** La Unidad Jurídica de Transporte de Carga.

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 Resolución: 0515 CRVA-EP-179 12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Finalidad:** Llevar un estricto control de transportistas nacionales como internacionales, mejorando por ello la seguridad vial y eficientizando los controles estadísticos sobre el tipo de carga que circula en el país, y datos estadísticos de accidentes de tránsito en los que se ve involucrado el transporte de carga; con respecto al transporte internacional, es llevar un control de los vehículos que ingresan y egresan del país, cuales podrían estar cometiendo cabotaje, el cual estará para uso de la Dirección General de Aduanas.

La realización del procedimiento de inscripción al registro de transportista, de propietarios de vehículos de carga nacionales e internacionales en línea, se realizará por medio del Documento de Identidad de la persona responsable o persona autorizada, con el fin de tener un mayor registro y control de los vehículos de carga que circulan en el país.

**Base Legal:** Que de acuerdo a las atribuciones estipuladas en el artículo 8 numerales 1, 2, 3 y 9 de la Ley en mención, corresponde a la Dirección General de Transporte de Carga proponer, definir y regular las políticas sobre el transporte de carga, para lograr un eficiente servicio; asimismo, está facultada para estudiar, supervisar, evaluar y ejecutar acciones de control encaminadas a verificar el cumplimiento de la Ley Especial de Transporte de Carga Por Carretera y demás normativa aplicable al transporte de carga.

Que el artículo 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, establece que la Dirección llevará un registro de transportistas, con el objeto de identificar a las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte de carga por carretera. Que, para garantizar el cumplimiento del artículo antes mencionado, el registro deberá ser de carácter general y obligatorio para nacionales e internacionales.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <b>Resolución: DGT-CRVA-DIC-13-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	8 Numerales 1,2,3 y 9	Corresponden a la Dirección las siguientes atribuciones: 1. Proponer, para la aprobación del Viceministerio de Transporte, las políticas sobre transporte de carga para lograr un eficiente servicio, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento en coordinación con el sector. 2. Definir las políticas y regulación del transporte de carga por carretera, de mercancías, materiales peligrosos, perecederos y maquinarias especiales. 3. Estudiar, supervisar y evaluar el transporte de carga por carretera. 9. Ejecutar acciones de control encaminadas a verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás normativa aplicable.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	9	La Dirección llevará registro de Transportistas, así como de autorizaciones y permisos especiales que otorgue, con el objeto de identificar a las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte de carga por carretera.

**Formas de presentación del Trámite:** El trámite será ingresado en Línea, tomar en cuenta que la solicitud se resolverá en los horarios hábiles de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 Resolución DGTG- CRVA-DGT-129-1 12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

pm, y se deberán completar los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio

**Vigencia del Trámite:** En razón del incremento de las actividades comerciales, que se desarrollan en nuestro país en cuanto a la prestación del servicio de transporte de carga su fluidez y diversificación, la vigencia del registro de transportistas de carga, es fundamental para llevar una verificación sistematizada de los datos y rubros en los que prestan un servicio, y no generar limitaciones para el transportista en cuanto a verse obligados a transportar la misma carga por un largo periodo de tiempo, por lo que la actualización del Registro de Transportista deberá realizarse anualmente, para optimizar el control de los mismos en el desempeño de sus actividades y dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 9 inciso tercero de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, que establece que: “La Dirección podrá adoptar los sistemas registrales e informáticos que considere convenientes, con el fin de mantener actualizados los mencionados registros”, por ello, para alcanzar estos fines se vuelve indispensables la renovación anual del mismo, permitiendo a la Dirección la implementación de políticas en materia de transporte de carga por carretera basadas en la actividad que los transportistas están llevando a cabo en la actualidad.

Esta verificación sistematizada se realizara en coordinación con el Registro Público de Vehículos Automotores, ya que el transportista de carga al momento de realizar el trámite de refrenda de la Tarjeta de Circulación, deberá tener vigente el Registro de Transportista de Carga, para que se proceda a la emisión de la misma, de conformidad a lo señalado en el artículo 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, dicha vigencia empezará a implementarse, una vez el presente manual cuente con aprobación de las autoridades respectivas.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGT-1001-2024</b> <b>CRVA-UR-1291</b> <b>12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



**Tipo de Tarifa:** Según lo establecido (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, numeral 9 se autorizó la prestación del servicio con un costo de \$28.25.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** En razón de brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de dos a tres días para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se regirá el termino de plazo de acuerdo a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

**A. Requisitos de la Autorización del Registro de Transportista de Carga en caso de ser Persona Jurídica.**

- 1. Datos de la sociedad, asociación o cooperativa.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.)
  - Nacionalidad de la persona a ingresar, tipo de persona, calidad en que actúa, NIT de la sociedad, etc., razón o denominación social, actividad y rubro de la empresa, fecha de inscripción en CNR, número de libro, correo electrónico y número de teléfono.
- 2. Datos del representante legal.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.)
  - Tipo de documento: Documento Único de Identidad, pasaporte o carnet de residente, número de credencial, fecha de inicio y de fin del período de la credencial, y finalmente deberá adjuntar en archivo la credencial vigente.



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución: DGTC- CRVA-LDTC 125 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

3. **Dirección de la empresa (departamento, municipio y dirección completa).** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.)
4. **Datos de identificación del o los vehículos.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.)
  - Tipo de identificación del vehículo (placa nacional, internacional o póliza, y número de placa o póliza) Clase (camión pesado, liviano, etc.) Tipo según tarjeta de circulación (barandal, cabina simple, etc.,) y Clase de carga (seca, peligrosa, perecedera, etc.)
  - Debe agregar todos los vehículos de transporte de carga pertenecientes al solicitante del registro, ya sea que se encuentren inscritos a nombre de este o que demuestre su legítima propiedad por medio del instrumento legal correspondiente, debiendo confirmar la información y enviar el formulario a la siguiente etapa que corresponde al pago por los servicios.
5. **Datos para realizar el pago.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.)
  - El usuario deberá ingresar en la plataforma del VMT la información de la tarjeta que va a utilizar, luego debe seleccionar la opción de pagar y aceptar el resultado de la transacción.
  - Darle lectura a la nota Aclaratoria. - Seleccionar opción "pagar aquí" - Ingresar número de tarjeta (Visa/MasterCard). - CVV - Nombre en la tarjeta - Vencimiento (MM /YYYY) - Seleccionar opción No soy un robot recaptcha. - Seleccionar "Pagar" - Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación - ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF) - ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel) - Ingresar el correo electrónico al cual deseas

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC CRVA-01C-129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

recibir tu factura. - Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)  
- Ingresa el número de Registro de Contribuyente. - Ingresa el giro de la empresa.

**6. Datos de Facturación (Indicar si requiere factura o comprobante de crédito fiscal CCF, y forma en que desea obtenerla ventanilla o escaneada. (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos.)**

- En caso de requerir la factura o CCF escaneado, el usuario deberá ingresar un correo electrónico en el cual recibirá el documento. Ahora bien, si el usuario desea obtener la factura o CCF de forma física, deberá escoger la ventanilla donde realizará el retiro (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana u Oficina VMT-San Miguel), y adjuntar el documento de número de registro de contribuyente.



**B. Requisitos anexos a la Autorización del Registro de Transportista de Carga en caso de ser Persona Jurídica.**

**1. Fotocopia simple del Testimonio de escritura pública de constitución de la Persona Jurídica.**

- Nota: En caso de tratarse de transportista extranjero deberá presentar Testimonio de escritura pública de Constitución de la persona Jurídica Certificada por notario salvadoreño. Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo la documentación solicitada en los formatos siguientes: PDF, JPG, JPEG, ZIP, RAR. (Según lo establecido en el Código de Comercio, Artículo 3, 21,22, 24 y 25, Ley de Registro de Comercio Artículo 13, Ley de Procedimientos Administrativos artículo 69, Ley General de Asociaciones Cooperativas artículo 1,15 y 16, y Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro artículo 1, 23, 24, 26, 27 y 28).



**2. Fotocopia simple de la Modificación a la escritura de constitución de la persona jurídica (en caso de haberse realizado).**

- Nota: En caso de tratarse de transportista extranjero deberá presentar Testimonio de escritura pública de Constitución de la persona Jurídica Certificada por notario salvadoreño. Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo la documentación

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTTC CRVA-UNO-129 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

solicitada en los formatos siguientes: PDF, JPG, JPEG, ZIP, RAR. (Según lo establecido en el Código de Comercio, Artículo 3, 21,22, 24 y 25, Ley de Registro de Comercio Artículo 13, Ley de Procedimientos Administrativos artículo 69, Ley General de Asociaciones Cooperativas artículo 1,15 y 16, y Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro artículo 1, 23, 24, 26, 27 y 28).

3. **Fotocopia simple de la Credencial vigente del Representante Legal Inscrita en el Registro correspondiente.** (Según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 67,69 inciso 2, Código de Comercio artículo 260, Ley de Registro de Comercio 13 numeral 3, Ley General de Asociaciones Cooperativas artículo 1,15 y 16, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro 26, 27 y 28).
  - Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo la documentación solicitada en los formatos siguientes: PDF, JPG, JPEG, ZIP, RAR.
4. **Fotocopia simple del Documento de Identidad del Representante Legal.** (Según lo establecido en la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad en el artículo 3).
  - Se puede presentar DUI, Carnet de Residente o Pasaporte. - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar Carnet de Residente o Pasaporte, copia certificada por notario salvadoreño. Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo la documentación solicitada en los formatos siguientes: PDF, JPG, JPEG, ZIP, RAR.
5. **Fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria de la Persona Jurídica** (Según lo establecido en la Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco en el artículo 3,4 y 5)
  - Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo la documentación solicitada en los formatos siguientes: PDF, JPG, JPEG, ZIP, RAR.
6. **Fotocopia simple del Instrumento Público o Documento privado con firma legalizada por notario.** (Según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos artículos 67 y 69).

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución: DICTO CRVA-UJC 129- 12/2024</p>
	<p>Fecha: 03/12/2024</p>	<p>Versión: V 1.0</p>	

- Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga. Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo la documentación solicitada en los formatos siguientes: PDF, JPG, JPEG, ZIP, RAR.
- 7. Fotocopia simple del Documento Único: Autorizado/ Apoderado.** (Según lo establecido en la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único artículo 3, Ley Especial de Migración y de Extranjería artículo 26 numeral 1, Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República artículo 1.)
- Se puede presentar DUI, Carnet de Residente o Pasaporte. - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar Carnet de Residente o Pasaporte, copia certificada por notario salvadoreño. Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo la documentación solicitada en los formatos siguientes: PDF, JPG, JPEG, ZIP, RAR.
- 1. Requisitos de la Autorización del Registro de Transportista de Carga en caso de ser Persona Natural.**
- 1. Darle lectura a la advertencia sobre si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con los trámites de registro.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - 2. Datos de la Persona Natural.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Seleccionar la Nacionalidad de la persona a ingresar (Nacional/extranjero) - Seleccionar tipo de persona a ser registrada (persona natural) ¿En qué calidad actúa? (seleccionar tercero autorizado) - Correo electrónico - Confirmar Correo Electrónico - Correo secundario - Teléfono - Teléfono secundario.
  - 3. Datos del Tercero Autorizado.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).



**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.**



Fecha: 03/12/2024      Versión: V. 1.0

- Nombre de tercero autorizado -DUI de tercero autorizado -Correo de tercero autorizado -Documento de tercero autorizado (Documento legal autorizando a tu persona para realizar el trámite de un transportista nacional, formatos permitidos PDF).
- 4. Dirección.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Seleccionar departamento, municipio y Dirección.
- 5. Datos de Identificación del Vehículo.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 4,5y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera 9).
  - Tipo de identificación del Vehículo (Seleccionar Placa Nacional/Placa Internacional/Póliza) - Número de placa/póliza - Clase (Seleccionar Camión pesado, camión liviano, Cabezal, Remolque, Panel) - Tipo según tarjeta de circulación (Seleccionar Barandal, Cabina Simple, Cabina Doble, Cabina extra, Furgón, Furgón Refrigerado, Plataforma, Plataforma hidráulica, Cajón, Grúa, Cisterna, Compactador, Chasis Cabina, Mezclador, Paletizado, Perforador, Porta vehículo, Portacontedor, Porta maquinaria, Volteo, Tolva, Mantenimiento Móvil, Cabestrante, Góndola, Góndola de Volteo, Ambulancia, De Carga, Con Camarote, Sin Camarote). - Clase de Carga (Seleccionar Carga Seca, Carga Peligrosa, Perecedera, Indivisible, Granel Sólida, Granel Líquida, Variadas). Nota: Puede agregar los vehículos que sean necesarios, al agregar los vehículos necesarios. Para confirmar y enviar el formulario a la siguiente etapa (pago de servicio).
- 6. Pago del Registro de Transportista de Carga.** (Según lo establecido en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Darle lectura a la nota Aclaratoria. - Seleccionar opción "pagar aquí" - Ingresar número de tarjeta (Visa/MasterCard). - CVV - Nombre en la tarjeta - Vencimiento (MM /YYYY) - Seleccionar opción No soy un robot recaptcha. - Seleccionar "Pagar" -

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <b>Resolución DGTC CRVA-UEO-129 12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación - ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF) - ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel) - Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura. - Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande) - Ingresar el número de Registro de Contribuyente. - Ingresar el giro de la empresa.

**2. Requisitos anexos de la Autorización del Registro de Transportista de Carga en caso de ser Persona Natural.**

1. **Adjuntar el Instrumento Público o Documento privado original con firma legalizada por notario.** (Según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos artículos 67 y 69).

- Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga. Nota: Se deberá adjuntar en un solo archivo la documentación solicitada en los formatos siguientes: PDF, JPG, JPEG, ZIP, RAR.

**Descripción del procedimiento realizado por las unidades, al ingreso de la solicitud de Autorización del Registro de Transportistas de Carga Nacional e Internacional.**

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Colaborador (a) Jurídico de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Director General de Transporte de Carga



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución OCT  
CRVA 18  
12/2024



UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO (min)
N/A	Usuario	1		Debe de tener disponible la cuenta de SIMPLE.SV; Ingres a la plataforma <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv/">https://vmt.ventanilla.simple.sv/</a> , en "Identidad Digital", selecciona el trámite de Registro de Transportista de Carga, ingresa los datos anteriormente descritos, adjunta archivos requeridos, realiza el pago, confirma y envía la documentación que seguidamente recibe el colaborador jurídico.	30
UJTC	Colaborador jurídico	2		Ingresar al buscador de Google, digita la siguiente dirección: <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv/">https://vmt.ventanilla.simple.sv/</a> , Clic en el botón "Login funcionario".	2
UJTC	Colaborador jurídico	3		Una vez el colaborador ingrese a la plataforma, y seleccione la	10



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución DGT  
CRVA-UJTC 125  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

				solicitud del trámite, podrá descargar la documentación adjunta por los usuarios con los requisitos solicitados para el trámite; requisitos que se encuentran establecidos en la ventanilla única de simple sv. y página web del Viceministerio de Transporte.	
UJTC	Colaborador jurídico	4		Una vez descargada la documentación adjunta en la plataforma <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv">https://vmt.ventanilla.simple.sv</a> , por los usuarios; luego realiza de forma detallada una revisión y análisis de la documentación con los requisitos establecidos.	15
UJTC	Colaborador jurídico	5	Si cumple Enviar a Revisión	Luego de realizar el análisis de la documentación podrá el colaborador emitir una resolución, sean estas con el resultado de: SI CUMPLE y ENVIAR A REVISIÓN.	10
UJTC	Colaborador jurídico	6	Aprobado	Si la Resolución a emitir tiene como objetivo el registro aprobado, porque SI CUMPLE con	10





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución: DGTG  
CRVA-UJC 139-  
12/2024



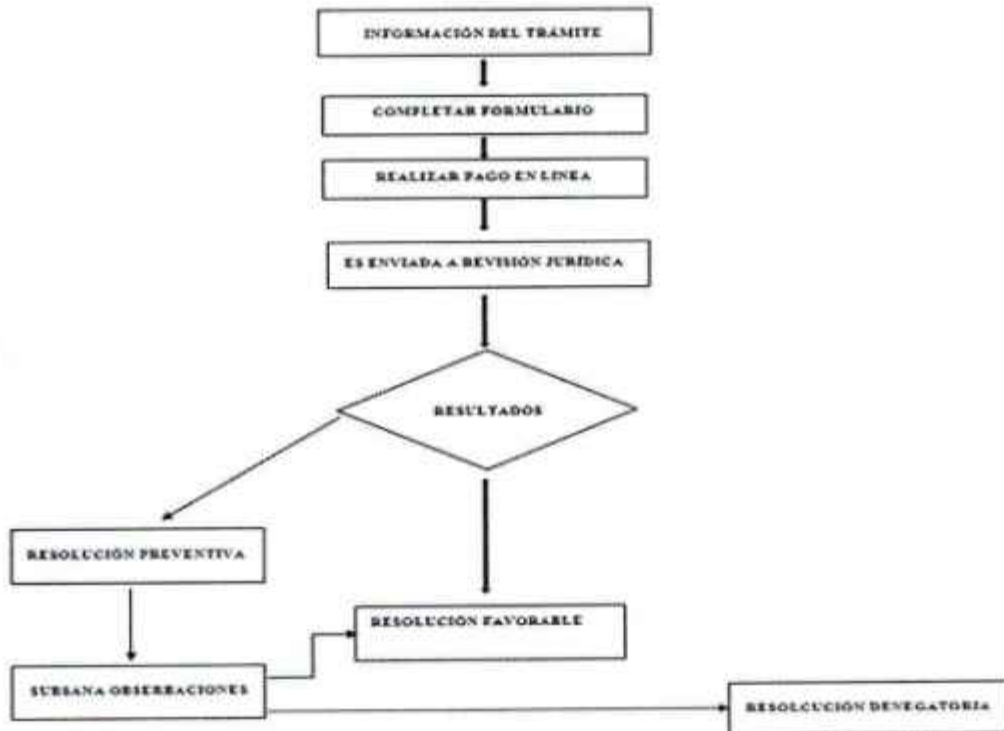
Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

				los requisitos, el colaborador envía la resolución con el resultado de aprobado, para que el usuario descargue la resolución obtenida, sin más trámite a seguir.	
UJTC	Colaborador jurídico	7	Revisión o Prevención	Si se resuelve para ENVIAR A REVISIÓN, el colaborador envía la resolución con las observaciones correspondientes para que el usuario pueda realizar la subsanación correspondiente; para realizar la subsanación, el usuario tiene un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación o descarga de la resolución.	10
UJTC	Colaborador jurídico	8	Aprobación o Denegatoria.	Una vez ingresada la subsanación al sistema de simple, se descarga la documentación requerida y podrá emitir una resolución de APROBACIÓN o DENEGATORIA.	15
UJTC	Colaborador jurídico	9	Rechazada o Denegada	Si la Resolución es Rechazada (Denegada), el colaborador envía una resolución al usuario con resultado de denegado en los	15

				<p>casos que no haya dado cumplimiento a: Los plazos para realizar una subsanación y por falta de cumplimiento de los requisitos solicitados para tal trámite.</p>	
--	--	--	--	--	--

**FLUJOGRAMA DE PROCESO DEL REGISTRO DE TRANSPORTISTA DE CARGA**



 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGT CRVA-UH-129 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

## PERMISO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.

**Descripción:** Trámite para que los usuarios en su calidad de persona natural o jurídica, soliciten autorización para el Traslado de Materiales Peligrosos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa, las condiciones de seguridad durante el traslado de la carga y para reducir los siniestros en carretera.

**Unidades encargadas para la realización del trámite:** Unidad Técnica de Transporte de Carga y Unidad Jurídica de Transporte de Carga.

**Ámbito de aplicación:** Este procedimiento incluye a la Dirección General de Transporte de Carga, Cuerpo de Bomberos de El Salvador y Centros de Emisión de Gases.

**Finalidad:** El permiso especial para el transporte de materiales peligrosos tiene por finalidad otorgar una autorización especial a los transportistas, para que puedan utilizar la infraestructura vial del país, de manera segura, verificando que las personas naturales o jurídicas cumplan con la normativa conforme a la legislación vigente y tratados Internacionales ratificados en el país, minimizando con ello, los riesgos para la población en general y el medio ambiente, durante el transporte.

**Base Legal:** Que, conforme a las atribuciones estipuladas en la Ley especial de Transporte de Carga por carretera en los artículos: 8 numeral (2, 3 y 4), Artículos 17, 35,36, 37, 39, 40, 42, 47 y 48, la Dirección está facultada para supervisar y promover el cumplimiento de la normativa para la obtención de estos permisos especiales.



Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	8 numerales 2,3 y 4	Corresponden a la Dirección las siguientes atribuciones:  2. Definir las políticas y regulación del transporte de carga por carretera, de mercancías, materiales peligrosos, perecederos y maquinarias especiales.  3. Estudiar, supervisar y evaluar el transporte de carga por carretera.  4. Establecer rutas, horarios y especificaciones del transporte de carga por carretera, con el objeto de mejorar el ordenamiento vehicular, conservar la red vial y preservar el medio ambiente, a excepción de las rutas y plazos fiscales, los cuales serán regulados por la legislación aduanera correspondiente.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	17	Toda persona natural o jurídica que se dedique al transporte por carretera, de carga de mercancías peligrosas y objetos indivisibles que sobrepasen los pesos y dimensiones, está obligado a obtener un permiso especial de operaciones emitido por la Dirección.
Ley Especial de Transporte de	35	Para los efectos de esta ley se considera material peligroso todo aquel regulado por la Ley de Medio Ambiente, y toda mercancía peligrosa debe clasificarse en clase, división, según se especifica en el Reglamento



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución DGTC  
CRVA-116-1911  
12/2024



Carga por Carretera		respectivo, atendiendo los riesgos que encierra su fabricación, almacenamiento y transporte, según tratados internacionales y el Reglamento respectivo.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	36	Para utilizar la infraestructura vial del país, todo vehículo que transporte materiales peligrosos, deberá estar debidamente identificado con rótulos y etiquetas alusivas a la peligrosidad del material que transporta, con un rombo que indique la clase de material peligroso y una placa color naranja bajo el rombo, con el número de identificación establecido por la Organización de las Naciones Unidas, así como las demás especificaciones técnicas para la clase de material peligroso que establece esta Ley y los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	37	Todos los vehículos de carga que transporten materiales y residuos peligrosos deben cumplir con las especificaciones establecidas legalmente; y además, debe contar con aditamentos de emergencias y dispositivos de protección, a fin de ofrecer la máxima seguridad, de conformidad con lo resuelto al respecto por las autoridades correspondientes; las cuales se especificaran en el Reglamento respectivo.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	39	Se prohíbe transportar productos de consumo humano o animal en vehículos de carga destinados al transporte de materiales peligrosos.







Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	40	Los vehículos que transporten materiales peligrosos a granel deberán reunir las condiciones técnicas necesarias que aseguren las operaciones de carga y descarga, siendo el transportista el responsable del cumplimiento de tales condiciones.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	42	Todo vehículo de carga que transporte materiales peligrosos deberá cumplir con las especificaciones establecidas legalmente y, además, deberá contar con equipos de emergencia y dispositivos de protección, que garanticen la máxima seguridad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	47	El plazo de validez de la autorización especial será de un año.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	48	Para renovar la autorización especial deben cumplirse los mismos requisitos que para obtenerla por primera vez.

**Formas de presentación del Trámite:** El trámite será ingresado en línea, tomar en cuenta que la solicitud se resolverá en los horarios hábiles de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, y se deberán completar los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGT CRVA-UJC 129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Vigencia del Trámite:** 1 año (Artículo 47 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera).

**Tipo de Tarifa:** Tarifa Variable (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 2).



- Si la solicitud se realiza por una combinación vehicular (Cabezal más Remolque), el costo es de \$56.50 dólares.
- Si la solicitud es únicamente para el Cabezal, el costo es de \$56.50 dólares.
- Si la solicitud es únicamente para el Remolque, el costo es de \$56.50 dólares.
- Si la solicitud es por un camión (vehículo no articulado), el costo es de \$39.55 dólares.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** En razón de brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de dos a tres días para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta ya sea favorable, preventiva o denegatoria para el usuario será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se regirá el término de plazo de acuerdo a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.


**A. Requisitos para la emisión del Permiso en caso de ser persona jurídica:**

1. **Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
  - Si cuenta con el número de Registro de transportista de carga.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución DGTG CRVA-UDC-129 12/2024</p>
	<p>Fecha: 03/12/2024</p>	<p>Versión: V 1.0</p>	

- Se podrán agregar 2 vehículos en caso de tratarse de Combinación vehicular, Cabezal y Remolque.
  - Los campos lugar de procedencia, recorrido y lugar de destino se utilizarán para la combinación vehicular, llenarlos una vez.
  - Para continuar, deberás ingresar al menos un material peligroso a transportar.
  - Verificar que la información sea la correcta.
  - Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
  - Estas seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
  - Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.
  - Se realizará el envío de los datos para su revisión.
- 2. Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Número de Registro de Transportista.
  - Nombre de la Persona Jurídica
  - Correo Electrónico - Número Telefónico.
- 3. Datos Generales del Tercero Autorizado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Nombre
  - Correo Electrónico.
  - Teléfono
- 4. Datos generales del apoderado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17 de la Ley especial de Transporte de Carga por Carretera).
- Nombre
  - Correo Electrónico
  - Teléfono

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución: DSTC CRVA-DIC-125 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

5. **Datos del vehículo que efectuara el transporte:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).
  - Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este registro debe encontrarse descrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).
  - Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se llenarán los campos. En caso de que el vehículo sea placa extranjera, deberá describir todos los campos (Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año del vehículo, Modelo del vehículo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase del vehículo, Tipo del vehículo).
6. **Ruta:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 49 y 50 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).
  - Ingresar lugar de procedencia del transporte
  - Ingresar Recorrido
  - Ingresar lugar de destino del transporte
7. **Material Peligroso** (Artículo 35 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera).
  - Ingresar nombre del químico.
  - Ingresar nombre comercial.
  - Seleccionar el estado del material (Líquido, sólido, Gaseoso).
  - Ingresar el tipo de mercadería consolidada a transportar.
  - Seleccionar el tipo de empaque (Envase, embalaje, cilindros metálicos, contenedor metálico, Cisterna, barril, granel).
8. **Pago del Permiso Especial para el Transporte de Materiales Peligrosos:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución: DG-TC- CRVA-UIC-129 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 2).



- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
- Seleccionar opción "pagar aquí"
- Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
- Ingresar el número CVV (000)
- Nombre en la Tarjeta
- Vencimiento (MM) (YYYY).
- Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
- Seleccionar "Pagar"
- Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación
- ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)
- ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
- Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
- Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
- Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
- Ingresar el giro de la empresa

**B. Requisitos anexos para la emisión del Permiso en caso de ser persona jurídica:**

1. **Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
  - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño. - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución DGTC CRVA-UE-129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

2. **Certificado de emisión de gases en Original:** (Artículo 102, 105 numeral 2, de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 227 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
  - Este requisito es para vehículos con placa extranjera: certificado original de emisión de gases o su equivalente del país de origen, (se exceptúan equipos especiales).
  - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará el certificado de emisión de gases, sin embargo, se verificará en sistema.
3. **Certificación del Cuerpo de Bomberos:** (Artículo 2 numeral K, Artículo 3 del Decreto Legislativo número 829, de fecha 26 de enero del 2000, por medio del cual se emiten las tasas por la prestación de servicios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador).
  - Certificado original extendido por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador del estado técnico de la unidad o su equivalente en el país de origen.
4. **Fotografías** (Artículo 17, 23 y 27 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera).
  - Fotografías de la combinación vehicular o vehículo y de la carga, de frente, lateral y de perfil.
5. **Contrato de arrendamiento:** (Artículo 1703 y 1801 del Código Civil).
  - Adjuntar copia certificada por notario salvadoreño del contrato de arrendamiento vigente (Contrato de Transporte), en caso de que el nombre de la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del propietario o solicitante de este trámite.
  - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño.
6. **Instrumento público o documento privado con firma legalizada por notario:** (Artículo 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución DGT CRVA-UR-125 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**C. Requisitos para la emisión del Permiso en caso de ser persona natural:**

1. **Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  7. Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
  8. Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
  9. Se podrán agregar 2 vehículos en caso de tratarse de Combinación vehicular, Cabezal y Remolque.
  10. Los campos lugar de procedencia, recorrido y lugar de destino se utilizarán para la combinación vehicular, llenarlos una vez.
  11. Para continuar, deberás ingresar al menos un material peligroso a transportar. - Verificar que la información sea la correcta.
  12. Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
  13. Estas seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
  14. Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario. Se realizará el envío de los datos para su revisión.
2. **Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Número de Registro de Transportista.
  - Nombre de la Persona Jurídica
  - Correo Electrónico - Número Telefónico.
3. **Datos Generales del Tercero Autorizado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Nombre
  - Correo Electrónico.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG-CRVA-HC-129-12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

4. **Datos del vehículo que efectuara el transporte:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).
  - Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este registro debe encontrarse descrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).
  - Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se llenarán los campos. En caso de que el vehículo sea placa extranjera, deberá describir todos los campos (Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año del vehículo, Modelo del vehículo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase del vehículo, Tipo del vehículo).
5. **Ruta:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 49 y 50 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).
  - Ingresar lugar de procedencia del transporte
  - Ingresar Recorrido
  - Ingresar lugar de destino del transporte
6. **Material Peligroso** (Artículo 35 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera).
  - Ingresar nombre del químico.
  - Ingresar nombre comercial.
  - Seleccionar el estado del material (Líquido, sólido, Gaseoso).
  - Ingresar el tipo de mercadería consolidada a transportar.
  - Seleccionar el tipo de empaque (Envase, embalaje, cilindros metálicos, contenedor metálico, Cisterna, barril, granel).
7. **Pago del Permiso Especial para el Transporte de Materiales Peligrosos:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGT/CRVA-UE-1294/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 2).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
- Seleccionar opción "pagar aquí"
- Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
- Ingresar el número CVV (000)
- Nombre en la Tarjeta
- Vencimiento (MM) (YYYY).
- Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
- Seleccionar "Pagar"
- Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación
- ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)
- ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
- Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
- Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
- Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
- Ingresar el giro de la empresa



**D. Requisitos anexos para la emisión del Permiso en caso de ser persona natural:**

1. **Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
  - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño. - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución: DGTC/CRVA-UJC-129/12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

2. **Certificado de emisión de gases en Original:** (Artículo 102, 105 numeral 2, de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 227 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
  - Este requisito es para vehículos con placa extranjera: certificado original de emisión de gases o su equivalente del país de origen, (se exceptúan equipos especiales).
  - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará el certificado de emisión de gases, sin embargo, se verificará en sistema.
3. **Certificación del Cuerpo de Bomberos:** (Artículo 2 numeral K, Artículo 3 del Decreto Legislativo número 829, de fecha 26 de enero del 2000, por medio del cual se emiten las tasas por la prestación de servicios del Cuerpo de Bomberos de El Salvador).
  - Certificado original extendido por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador del estado técnico de la unidad o su equivalente en el país de origen.
4. **Fotografías** (Artículo 17, 23 y 27 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera).
  - Fotografías de la combinación vehicular o vehículo y de la carga, de frente, lateral y de perfil.
5. **Contrato de arrendamiento:** (Artículo 1703 y 1801 del Código Civil).
  - Presentar copia simple del contrato de arrendamiento vigente (Contrato de Transporte), en caso de que el nombre de la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del propietario o solicitante de este trámite.
6. **DUI: Autorizado/ Apoderado:** (Artículo 3 de la Ley Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad).
7. **Instrumento público o documento privado con firma legalizada por notario:** (Artículo 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga.



 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución DGTG/CRVA-UIC-174-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.**

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Colaborador Técnico de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Jurídico de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO Y/O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
UTTC	Colaborador Técnico	1		Ingresa a su equipo informático, se dirige al buscador de Google, ingresa la dirección: <a href="https://login.gob.sv/login">https://login.gob.sv/login</a> , digita	2 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución DGT  
CRVA-DC-123  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

				sus credenciales y accesa al entorno de identidad digital del Gobierno de El Salvador.	
UTTC	Colaborador Técnico	2		Una vez realizado el Login en identidad digital accesa a la dirección <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv/">https://vmt.ventanilla.simple.sv/</a> , dar clic en el botón "Login funcionario", e iniciar sesión, se desplegará la bandeja de entrada de los trámites recibidos en la ventanilla única ciudadana.	2 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	3		Selecciona el trámite de transporte de materiales peligrosos, se verifican todos los datos contenidos en el formulario como las generales del usuario, sea éste persona natural o jurídica, características y datos del vehículo, datos del material peligroso a transportar, lugar de origen, ruta a transitar y el destino al cuál va transportada la carga.	10 minutos
UTTC		4		Después de haber realizado la verificación de datos se procede a	



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

**Resolución: DGTG  
CRVA-HG-179-  
12/2024**



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

	Colaborador Técnico			realizar la descarga de documentos como autorizaciones, fotografías del vehículo, Certificado de Bomberos, Certificado de emisión de gases y Tarjetas de Circulación, se realiza cotejo de la documentación con el sistema del Registro Público de Vehículos Automotores (para los vehículos nacionales).	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	5		Después de haber realizado la verificación y análisis de los datos, se procede a realizar la opinión técnica, la cual puede tener resultado favorable, preventiva o denegatoria.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	6	Preventiva	En caso de ser preventiva, el colaborador solicita al usuario realizar correcciones, que pueden ser documentos o fotografías faltantes, especificar ruta, documentos no corresponden al trámite ingresado en el formulario, certificados vencidos o con observaciones y se le da	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución DGTC  
CRVA-~~111~~ 25  
12/2024



				trámite hacia el colaborador jurídico, para que éste emita resolución.	
UTTC	Colaborador Técnico	7	Denegatoria	En caso de ser denegatoria, el colaborador expone con argumentos técnicos y de ley los motivos por los cuáles la solicitud no cumple con los requisitos técnicos para otorgarle el permiso especial de transporte de materiales peligrosos y la remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	8	Aprobada	En caso de ser aprobada, el colaborador realiza una opinión técnica favorable en la cual se detallan las condiciones en las cuales se le otorga el permiso especial, las rutas, horarios de restricción que debe respetar, la vigencia y la clase o material peligroso autorizado para realizar el transporte, se remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución DGTC  
CRVA-015-109  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

UJTC	Colaborador jurídico	10		Una vez el colaborador ingrese a la plataforma, y seleccione la solicitud del trámite, podrá descargar la documentación adjunta por los usuarios con los requisitos solicitados para el trámite; requisitos que se encuentran establecidos en la ventanilla única de simple sv. y página web del Viceministerio de Transporte.	10
UJTC	Colaborador jurídico	11		El colaborador jurídico descarga la documentación adjunta en la plataforma <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv">https://vmt.ventanilla.simple.sv</a> , por los usuarios, luego realiza de forma detallada una revisión y análisis de la documentación con los requisitos establecidos.	15
UJTC	Colaborador jurídico	12	Aprobado, Rechazado Prevención	Al final aparecerá el tipo de Resolución, las que pueden ser de forma APROBADO, RECHAZADO O PREVENCIÓN.	10
UJTC	Colaborador jurídico			Si la Resolución es Aprobada clic en Aprobado, e ingresar algunas notas u observaciones si fuera el	10



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución DGTSA  
CRVA-URB-120  
12/2023

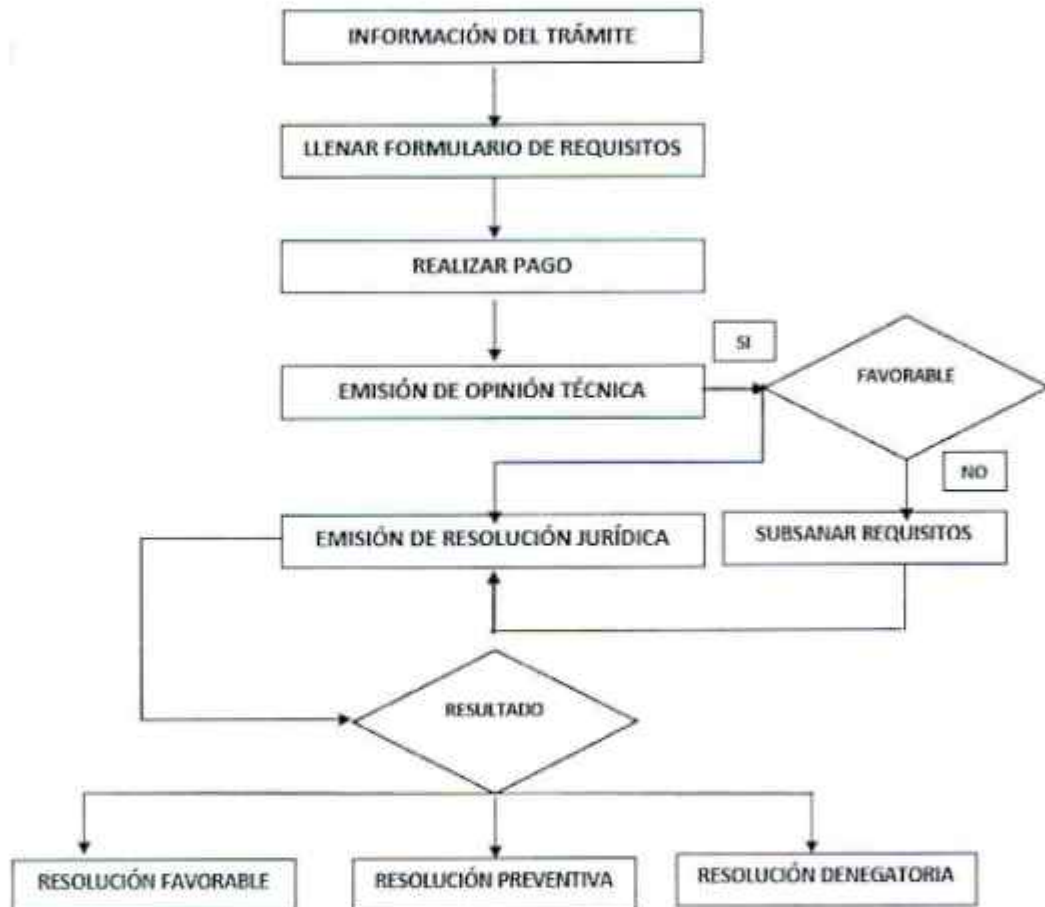


Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0



				caso, la fecha de vigencia del permiso y enviar la resolución para que el usuario pueda descargarla sin más trámite.	
UJTC	Colaborador jurídico	13	Prevención	Si la Resolución es Prevenida clic en Prevenido, el colaborador envía la resolución con las observaciones, para que el usuario pueda realizar la subsanación correspondiente; para realizar la subsanación, el usuario tiene un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación o descarga de la resolución.	10
UJTC	Colaborador jurídico	14	Rechazada o Denegada	Si la Resolución es Rechazada (Denegada), el colaborador envía una resolución al usuario con resultado de denegatoria en los casos que no haya dado cumplimiento a: Los plazos para realizar una subsanación y por falta de cumplimiento de los requisitos solicitados para tal trámite.	15

**FLUJOGRAMA DEL PERMISO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.**



**PERMISO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS QUE SOBREPASEN EL PESO Y/O DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.**

**Descripción:** El Permiso Especial para el Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la Ley, es un documento que autoriza a los transportistas a mover objetos indivisibles que exceden los límites establecidos por la normativa, este

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 Resolución: DGTG CRVA-UEC-124 12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

proceso busca equilibrar la necesidad de mover cargas especiales con la responsabilidad de proteger a la población en general y la infraestructura vial.

Los vehículos de carga con características especiales destinados al transporte de cargas indivisibles, grúas y maquinarias de gran volumen, que excedan los pesos y dimensiones permitidas, no podrán ser inscribibles en el Registro Público de Vehículos Automotores, para la emisión de placas y tarjeta de circulación, por lo que ésta dirección podrá emitir permisos especiales que deberán ser renovados a demanda, en el cual se fijará la fecha, horario, ruta, restricciones de circulación u otra condición especial que se estime necesaria de acuerdo a las características de este, para dicha solicitud deberá haber realizado la inscripción al Registro de Transportistas de Carga.

**Unidades encargadas para la realización del trámite:** Unidad Técnica de Transporte de Carga y la Unidad Jurídica de Transporte de Carga.

**Ámbito de aplicación:** Este procedimiento incluye a la Dirección General de Transporte de Carga y Centros de Emisión de Gases.

**Finalidad:** Regular, controlar y supervisar el transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la Ley, estableciendo un marco legal que defina responsabilidades para los transportistas en caso de accidentes o daños a la infraestructura vial o la población en general, aunado a ello facilitar la movilidad de cargas que son esenciales para proyectos industriales o de construcción que contribuyen al desarrollo económico del país.

**Base Legal:** Este procedimiento se basa en los artículos: 4 literal "c"; 17, 22, 23 y 26 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución DGTG  
CRVA-ETG-195  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	6	La Dirección General de Transporte de Carga, del Viceministerio de Transporte, del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, que en lo sucesivo se denominará la Dirección, será la responsable de regular, controlar, las actividades del transporte de carga de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	4 Literal "c"	El otorgamiento de permisos especiales de operación para la ejecución de los servicios de transporte de carga por carretera.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución DGTIC  
CRVA-DIC-137  
12/2024



Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	17	Toda persona natural o jurídica que se dedique al transporte por carretera, de carga de mercancías peligrosas y objetos indivisibles que sobrepasen los pesos y dimensiones, está obligado a obtener un permiso especial de operaciones emitido por la Dirección
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	22	Queda facultada la Dirección para disponer, en circunstancias especiales, la reducción o aumento de las cargas por eje, los pesos máximos y las dimensiones establecidas en esta Ley, efectuando las publicaciones en los medios de comunicación y señalizaciones viales correspondientes, previo estudio de la unidad correspondiente.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución AGT  
CRV-114-129  
12/2024



Ley Especial de Transporte  
de Carga por Carretera

23

El transportista y el propietario de la carga son responsables del cumplimiento del peso y dimensiones establecidos en la Ley o en la autorización expedida por la Dirección, para el transporte de carga indivisible de gran peso o volumen, según sea el caso. Si se tratara de contenedores, furgones, isotanques y otros, provenientes de otros países, será responsable la línea naviera o en su defecto, el consignatario de la carga del cumplimiento del peso y dimensiones establecidos en la Ley.



 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC CRVA-UIC-1781 12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	26	La Dirección podrá, mediante resolución fundada, establecer límites de peso máximo superiores a los establecidos por esta Ley en el peso máximo total de los vehículos, para la circulación por vías públicas específicas o tramos de estas, en los cuales no exista infraestructura vial adecuada para tales efectos, y previo informe técnico favorable emitido por la oficina administrativa correspondiente.
---	----	--

**Formas de presentación del Trámite:** El trámite será ingresado en Línea, tomar en cuenta que la solicitud se resolverá en los horarios hábiles de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, y se deberán completar los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio.

**Vigencia del Trámite:** Por tratarse de un permiso especial para el transporte de objetos indivisibles que sobrepasen los pesos y dimensiones, se establece que estos permisos se emiten de forma ocasional, ya que la carga no es susceptible de separarse y el permiso se

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución DGTG CRVA-DE-129 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

otorgará únicamente por un viaje, además se considerará el tiempo que tarde en llevar la carga a su destino (30 Días)

- En el caso de que la carga sean Vehículos nuevo o usados, se otorgará un máximo de 90 días
- En el caso de que la carga sea Caña de Azúcar el plazo se otorga con base a resolución por un tiempo máximo de 180 días.

**Tipo de Tarifa:** Tarifa Fija (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 1). El costo es de \$39.55 dólares.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** En razón de brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de dos a tres días para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta ya sea favorable, preventiva o denegatoria para el usuario será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se regirá el término de plazo de acuerdo a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

**A. Requisitos para la solicitud del Permiso en caso de ser Persona Jurídica:**

**1. Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).



- Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
- Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
- Se podrán agregar 2 vehículos en caso de tratarse de Combinación vehicular, Cabezal y Remolque.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTTC CRVA-UR-129 12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Los campos lugar de procedencia, recorrido y lugar de destino se utilizarán para la combinación vehicular, llenarlos una vez.
  - Para continuar, deberás ingresar al menos una placa, póliza o DUCA.
  - Verificar que la información sea la correcta.
  - Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
  - Estas seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
  - Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.
  - Se realizará el envío de los datos para su revisión.
2. **Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Número de Registro de Transportista.
  3. **Datos Generales del Tercero Autorizado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Encontrarse registrado en el Registro de Transportista de Carga como tercero autorizado del solicitante del permiso.
  4. **Datos generales del apoderado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17 de la Ley especial de Transporte de Carga por
    - Solicitar el Permiso Especial para el Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la Ley, utilizando su propio perfil de Identidad Digital registrado en la plataforma simple.sv.
  5. **Datos del vehículo que efectuara el transporte:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).
    - Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este registro debe encontrarse descrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución DGTG CRVA-HC-129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se llenarán los campos. En caso de que el vehículo sea placa extranjera, deberá describir todos los campos (Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año del vehículo, Modelo del vehículo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase del vehículo, Tipo del vehículo).
  - En caso que el vehículo posea características técnicas especiales, ingresar los siguientes datos (Número de póliza, Nombre del propietario, Clase del vehículo, Tipo del Vehículo).
  - Tipo de Identificación (Placa Nacional o Extranjera).
- 6. Agregar ejes al vehículo o combinación vehicular** (Artículo 17, 22, 23, de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Artículo 73 y 71 numeral 4, 5 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Agregar cada uno de ejes del vehículo o combinación vehicular, tanto de peso vacío (tara) así como también de peso cargado (Tara más la carga a transportar), hasta completar la totalidad de los ejes de la misma.
- 7. Dimensiones del vehículo o combinación vehicular.** (Artículo 17, 22, 23, de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Artículo 73 y 71 numeral 2, 4, 5 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Describir las dimensiones del vehículo en metros del (Alto, Ancho y Largo).
- 8. Descripción de la carga a transportar).** (Artículo 17, 22, 23, de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Artículo 73 y 71 numeral 2, 4, 5 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Datos de la carga (Descripción de la carga a transportar)
  - Peso de la carga (En toneladas métricas)
  - Dimensiones de la carga en metros (Alto, Ancho y Largo).

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución DGTG CRVA-156-129-2024 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

-Observaciones (Ingresa datos adicionales de la carga o vehículo).

**9. Descripción del recorrido específico** (Artículo 17, 22, 23, de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Artículo 73 y 71 numeral 2, 4, 5 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Origen (Detallar el punto de partida del recorrido).
- Recorrido (Describir las carreteras por la cuales va a circular).
- Destino (Detallar el punto de llegada).
- Fecha aproximada del transporte (Describe la fecha en que realizará el viaje).
- Tipo de escolta (Privada, PNC, Ninguna).

**10. Pago del Permiso Especial para el Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la Ley:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 1).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
- Seleccionar opción "pagar aquí"
- Ingresa el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
- Ingresa el número CVV (000)
- Nombre en la Tarjeta
- Vencimiento (MM) (YYYY).
- Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
- Seleccionar "Pagar"
- Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación
- ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGT-CRVA-UJG-129/2024 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
- Ingresas el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
- Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
- Ingresas el número de Registro de Contribuyente.
- Ingresas el giro de la empresa

**B. Requisitos anexos para la emisión del Permiso en caso de ser Persona Jurídica:**

1. **Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
  - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño. - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.
2. **Certificado de emisión de gases en Original:** (Artículo 102, 105 numeral 2, de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 227 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
  - Este requisito es para vehículos con placa extranjera: certificado original de emisión de gases o su equivalente del país de origen, (se exceptúan equipos especiales).
  - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará el certificado de emisión de gases, sin embargo, se verificará en sistema.
3. **Fotografías** (Artículo 17, 23 y 27 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera).
  - Fotografías de la combinación vehicular o vehículo y de la carga, de frente, lateral y de perfil.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG/CRVA-UIE/129/12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**4. Contrato de arrendamiento:** (Artículo 1703 y 1801 del Código Civil).

- Presentar copia simple del contrato de arrendamiento vigente (Contrato de Transporte), en caso de que el nombre de la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del propietario o solicitante de este trámite.

En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño.

**5. Instrumento público o documento privado con firma legalizada por notario:** (Artículo 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga.

**C. Requisitos para la emisión del Permiso en caso de ser Persona Natural:**

**1. Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
- Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
- Se podrán agregar 2 vehículos en caso de tratarse de Combinación vehicular, Cabezal y Remolque.
- Los campos lugar de procedencia, recorrido y lugar de destino se utilizarán para la combinación vehicular, llenarlos una vez.
- Para continuar, deberás ingresar al menos un material peligroso a transportar. - Verificar que la información sea la correcta.
- Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
- Estas seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
- Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: D.G.T.C. CRVA-UJCE-123 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Se realizará el envío de los datos para su revisión.
2. **Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Número de Registro de Transportista.
  3. **Datos Generales del Tercero Autorizado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Encontrarse registrado en el Registro de Transportista como Tercero Autorizado del solicitante del permiso.
  4. **Datos del vehículo que efectuara el transporte:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).
    - Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este registro debe encontrarse descrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).
    - Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se llenarán los campos. En caso de que el vehículo sea placa extranjera, deberá describir todos los campos (Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año del vehículo, Modelo del vehículo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase del vehículo, Tipo del vehículo).
  5. **Descripción del recorrido específico** (Artículo 17, 22, 23, de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Artículo 73 y 71 numeral 2, 4, 5 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Origen (Detallar el punto de partida del recorrido).
    - Recorrido (Describir las carreteras por la cuales va a circular).
    - Destino (Detallar el punto de llegada).
    - Fecha aproximada del transporte (Describe la fecha en que realizará el viaje).
    - Tipo de escolta (Privada, PNC, Ninguna).



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución DSYC CRVA-UIC 129 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**6. Pago del Permiso Especial para el Transporte de Objetos que Sobrepasan el Peso y/o Dimensiones a las establecidas en la Ley:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 1).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
- Seleccionar opción "pagar aquí"
- Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
- Ingresar el número CVV (000)
- Nombre en la Tarjeta
- Vencimiento (MM) (YYYY).
- Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
- Seleccionar "Pagar"
- Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación
- ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)
- ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
- Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
- Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
- Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
- Ingresar el giro de la empresa

**D. Requisitos anexos para la emisión del Permiso en caso de ser persona natural:**

- 1. Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC CRVA 010-123 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



- En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño. - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.
2. **Certificado de emisión de gases en Original:** (Artículo 102, 105 numeral 2, de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 227 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
    - Este requisito es para vehículos con placa extranjera: certificado original de emisión de gases o su equivalente del país de origen, (se exceptúan equipos especiales).
      - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará el certificado de emisión de gases, sin embargo, se verificará en sistema.
  3. **Fotografías** (Artículo 17, 23 y 27 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera).
    - Fotografías de la combinación vehicular o vehículo y de la carga, de frente, lateral y de trasera.
  4. **Contrato de arrendamiento:** (Artículo 1703 y 1801 del Código Civil).
    - Presentar contrato de arrendamiento vigente (Contrato de Transporte), en caso de que el nombre de la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del propietario o solicitante de este trámite.
  5. **Instrumento público o documento privado con firma legalizada por notario:** (Artículo 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <b>Resolución DGT/CRVA-136-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS QUE SOBREPASEN EL PESO Y/O DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.**

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Colaborador Técnico de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Jurídico de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO Y/O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
UTTC	Colaborador Técnico	1		Ingresar a su equipo informático, se dirige al buscador de Google, ingresa la dirección:	2 minutos

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DG-TC/CRVA-UJC-129/12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

				<a href="https://login.gob.sv/login">https://login.gob.sv/login</a> , digita sus credenciales y accesa al entorno de identidad digital del Gobierno de El Salvador.	
UTTC	Colaborador Técnico	2		Una vez realizado el Login en identidad digital accesa a la dirección <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv/">https://vmt.ventanilla.simple.sv/</a> , dar clic en el botón "Login funcionario", e iniciar sesión, se desplegará la bandeja de entrada de los trámites recibidos en la ventanilla única ciudadana.	2 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	3		Selecciona el trámite de cargas y dimensiones mayores a las permitidas, se verifican todos los datos contenidos en el formulario como las generales del usuario, sea éste persona natural o jurídica, características y datos del vehículo, datos de la carga a transportar, lugar de origen, ruta a transitar y el destino al cuál va transportada la carga.	10 minutos
UTTC		4		Después de haber realizado la verificación de datos se procede a	



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución DGTG  
CRVA-UJCE 125  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

	Colaborador Técnico			realizar la descarga de documentos como autorizaciones, fotografías del vehículo, Certificado de emisión de gases y Tarjetas de Circulación, se realiza cotejo de la documentación con el sistema Sertracen (para los vehículos nacionales).	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	5		Después de haber realizado la verificación y análisis de los datos, se procede a realizar la opinión técnica, la cual puede tener resultado favorable, preventiva o denegatoria.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	6	Preventiva	En caso de ser preventiva, el colaborador solicita al usuario realizar correcciones, que pueden ser documentos o fotografías faltantes, especificar ruta, documentos no corresponden al trámite ingresado en el formulario, certificados vencidos o con observaciones y se le da trámite hacia el colaborador	10 minutos





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: 0630  
CRVA-UB-12-24  
12/2024



				jurídico, para que éste emita resolución.	
UTTC	Colaborador Técnico	7	Denegatoria	En caso de ser denegatoria, el colaborador expone con argumentos técnicos y de ley los motivos por los cuáles la solicitud no cumple con los requisitos técnicos para otorgarle el permiso especial de transporte de cargas y dimensiones mayores a las permitidas y la remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	8	Aprobada	En caso de ser aprobada, el colaborador realiza una opinión técnica favorable en la cual se detallan las condiciones en las cuales se le otorga el permiso especial, las rutas, horarios de restricción que debe respetar, la vigencia y el peso autorizado para realizar el transporte, se remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	10 minutos
UJTC		10		Una vez el colaborador ingrese a la plataforma, y seleccione la	10



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución DGTC  
CRVA-UE-109  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

	Colaborador jurídico			solicitud del trámite, podrá descargar la documentación adjunta por los usuarios con los requisitos solicitados para el trámite; requisitos que se encuentran establecidos en la ventanilla única de simple sv. y página web del Viceministerio de Transporte.	
UJTC	Colaborador jurídico	11		El colaborador jurídico descarga la documentación adjunta en la plataforma <a href="https://vmt.ventanilla.simple sv">https://vmt.ventanilla.simple sv</a> , por los usuarios, luego realiza de forma detallada una revisión y análisis de la documentación con los requisitos establecidos.	15
UJTC	Colaborador jurídico	12	Aprobado, Rechazado Prevención	Al final aparecerá el tipo de Resolución, las que pueden ser de forma APROBADO, RECHAZADO O PREVENCIÓN.	10
UJTC	Colaborador jurídico			Si la Resolución es Aprobada clic en Aprobado, e ingresar algunas notas u observaciones si fuera el caso, la fecha de vigencia del permiso y enviar la resolución	10



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

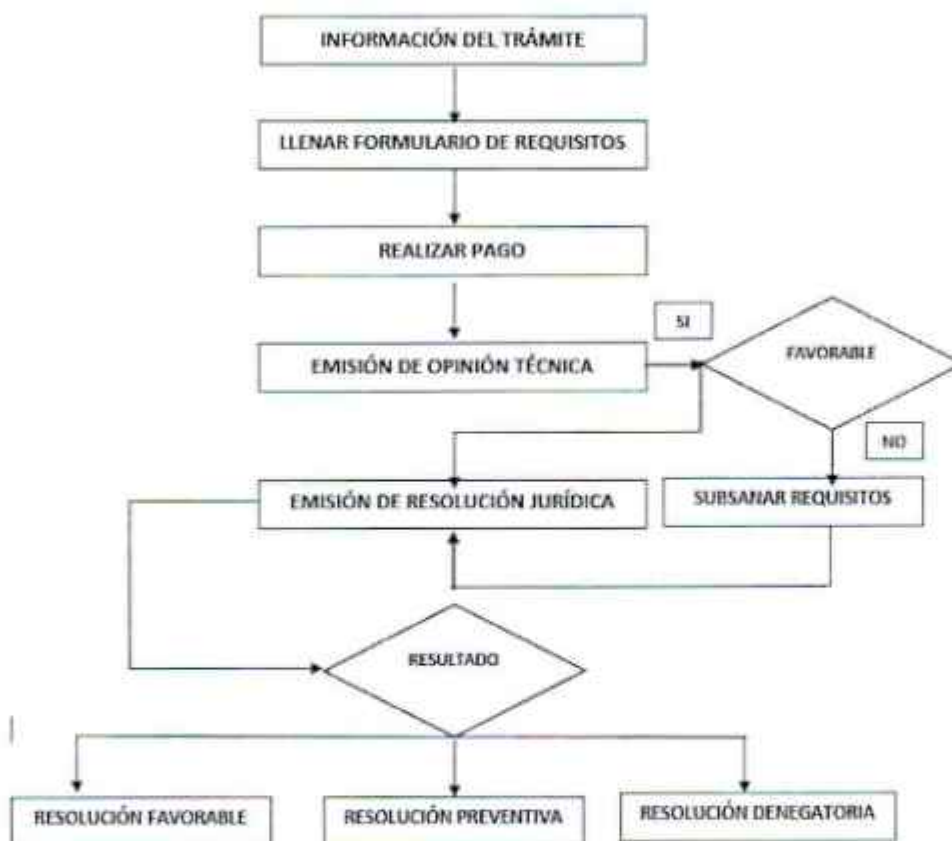
Versión: V  
1.0

Resolución DGT  
CRVA-DC-129-  
12/2024





				para que el usuario pueda descargarla sin más trámite.	
UJTC	Colaborador jurídico	13	Prevenición	Si la Resolución es Prevenida clic en Prevenido, el colaborador envía la resolución con las observaciones, para que el usuario pueda realizar la subsanación correspondiente; para realizar la subsanación, el usuario tiene un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación o descarga de la resolución.	10
UJTC	Colaborador jurídico	14	Rechazada o Denegada	Si la Resolución es Rechazada (Denegada), el colaborador envía una resolución al usuario con resultado de denegatoria en los casos que no haya dado cumplimiento a: Los plazos para realizar una subsanación y por falta de cumplimiento de los requisitos solicitados para tal trámite.	15

**FLUJOGRAMA DEL PERMISO ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS QUE SOBREPASEN EL PESO Y/O DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.**



**SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD.**

**Descripción:** Una constancia de capacidad de los vehículos de transporte de carga es un documento que acredita que los vehículos utilizados para el transporte de carga cumplen con las especificaciones técnicas y normativas requeridas para su circulación. Esta solicitud permite confirmar que los vehículos son aptos para realizar el transporte de mercancías de manera segura y eficiente e incluye detalles como clase del vehículo, tipo, peso del vehículo

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <b>Resolución: DGTTC- CRVA-INC-129- 12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

vacío (tara), la capacidad de carga, el peso máximo permisible, las dimensiones, características técnicas del vehículo, condiciones de seguridad y cualquier equipo adicional que garantice un transporte adecuado. Mantener actualizadas las características del vehículo es un requisito fundamental para realizar la refrenda anual de la tarjeta de circulación en el Registro de Vehículos Automotores.

**Unidades encargadas para la autorización del trámite:** Unidad Técnica de Transporte de Carga, Unidad Jurídica de Transporte de Carga y Unidad Administrativa de Transporte de Carga.

**Ámbito de aplicación:** Este procedimiento incluye a la Dirección General de Transporte de Carga y el Registro Público de Vehículos Automotores.

**Finalidad:** Regular que todos los vehículos de transporte de carga cumplan con la normativa, en cuanto a peso, dimensiones, capacidad máxima, clase y tipo, garantizando con ello que todo el parque vehicular circule con las condiciones de seguridad establecidas en la ley reduciendo con ello el riesgo de sufrir siniestros viales, además de facilitar su inscripción en el Registro Público de Vehículos Automotores.

**Base Legal:** Este procedimiento se basa según lo establecido en los artículos 13 y 21 de Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	13	Los vehículos destinados al servicio del transporte de carga por carretera son los siguientes:  a) Pick-ups desde una y media tonelada.  b) Camionetas de carga desde una y media tonelada.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**



Resolución: DGTG  
CRVA-UE-1294  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

		<p>c) Camiones de dos o más ejes y sus remolques.</p> <p>d) Cabezales o tractocamiones y semi-remolques articulados.</p> <p>e) Cabezales o tractocamiones y semi-remolques especiales de ejes múltiples.</p> <p>f) Maquinarias pesadas o equipos especializados montados sobre ruedas de hule; y,</p> <p>g) Otros no contemplados en esta clasificación que presten el servicio de transporte de carga por carretera, previa la resolución correspondiente, emitida por la Dirección.</p> <p>Los vehículos destinados al transporte de carga por vías terrestres, con cama tipo plataforma y que utilicen estructuras desmontables tipo cajón, barandas, tubos de hierro u otros, dependiendo de la temporada o carga a transportar, se clasificarán únicamente como tipo plataforma, sin que ello incurra en una sanción para ellos.</p>
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	20	Todos los vehículos de carga que transitan por la red vial del país deberán cumplir con el control técnico de sus condiciones físicas y mecánicas.

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTG/CRVA-UJC/129/12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Formas de presentación del Trámite:** En línea, la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio

**Vigencia del Trámite:** La autorización es otorgada por una vez, y en ella se establece la, capacidad máxima de carga, tara, clase y tipo de vehículo, datos que serán consignados en la tarjeta de circulación por la autoridad encargada.



**Tipo de Tarifa:** Tarifa Fija (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H", numeral 4, se autorizó la prestación del servicio con un costo de \$39.55.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** En razón de brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de dos a tres días para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se registrará el término de plazo de acuerdo a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

**A. Requisitos para la emisión de la autorización en caso de ser persona jurídica:**



**1. Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
- Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
- Para continuar, deberás ingresar al menos un vehículo.
- Verificar que la información sea la correcta.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG- CRVA-LJC-129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
  - Este seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
  - Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.
  - Se realizará el envío de los datos para su revisión.
2. **Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Número de Registro de Transportista.
  3. **Datos Generales del Tercero Autorizado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Nombre
    - Correo Electrónico.
  4. **Datos generales del Tercero Autorizado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17 de la Ley especial de Transporte de Carga por Carretera).
    - Deberá estar previamente registrado en el Registro de Transportista de Carga como Tercero Autorizado del solicitante del permiso.
    - Teléfono
  5. **Selección del trámite a realizar:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos)
    - Dar lectura al propósito de los trámites
    - Selecciona el trámite que deseas realizar: Constancia de Capacidad
    - Confirmar y enviar datos
  6. **Datos del vehículo objeto de la solicitud de Constancia de Capacidad:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).





 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG- CRVA-UGC-129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este vehículo debe encontrarse inscrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).
- Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se completarán los campos requeridos.
- En caso que el vehículo no se encuentre inscrito a nombre del solicitante, deberá seleccionar el botón "agregar vehículo con Compraventa", adjuntar dicho documento para acreditar la legítima propiedad del vehículo y completar los campos: Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año del vehículo, Modelo del vehículo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase del vehículo, Tipo del vehículo.

**7. Pago de la solicitud de Constancia de Capacidad:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 4).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
- Seleccionar opción "pagar aquí"
- Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
- Ingresar el número CVV (000)
- Nombre en la Tarjeta
- Vencimiento (MM) (YYYY).
- Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
- Seleccionar "Pagar"
- Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación
- ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG-CRVA-UJC-1294-12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
- Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
- Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
- Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
- Ingresar el giro de la empresa

**8. Agendar Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).



- Agendar cita completando la ficha que despliega los datos siguientes: sede (Zacatecoluca, Acajutla o si el vehículo posee una capacidad igual o menor a 3 toneladas, deberá agendar en la sede VMT-Santa Tecla).
- Ingresar la Placa del Vehículo
- Seleccionar la sede de su conveniencia en el sistema de citas
- Seleccionar horario disponible según el sistema de citas
- Dar clic en Aceptar
- Los datos generados deberá ingresarlos en la plataforma de Simple.sv para confirmar datos.

**9. Comprobante de Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Descargar el comprobante
- Confirmar y enviar datos
- Dar clic en finalizar para enviar con éxito la solicitud de Constancia de Capacidad.

**B. Requisitos anexos para la emisión de la autorización en caso de ser persona jurídica:**

1. **Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC CRVA-110-129 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**2. Instrumento público o documento privado con firma legalizada por notario:** (Artículo 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

**15. Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga.**

**C. Requisitos anexos para la emisión de la autorización en caso de ser persona natural:**

**1. Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).



- Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
- Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
- Para continuar, deberás ingresar al menos un vehículo.
- Verificar que la información sea la correcta.
- Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
- Está seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
- Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.
- Se realizará el envío de los datos para su revisión.

**2. Datos Generales del solicitante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Número de Registro de Transportista.

**3. Selección del trámite a realizar:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos)

- Dar lectura al propósito de los trámites
- Selecciona el trámite que deseas realizar: Constancia de Capacidad
- Confirmar y enviar datos



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución: DGTC/ CRVA/JHC/129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**10. Datos del vehículo objeto de la solicitud de Constancia de Capacidad:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).

- Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este vehículo debe encontrarse inscrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).
- Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se completarán los campos requeridos.
- En caso que el vehículo no se encuentre inscrito a nombre del solicitante, deberá seleccionar el botón "agregar vehículo con Compraventa", adjuntar dicho documento para acreditar la legítima propiedad del vehículo y completar los campos: Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año del vehículo, Modelo del vehículo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase del vehículo, Tipo del vehículo.

**4. Pago de la solicitud de Constancia de Capacidad:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 4).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
- Seleccionar opción "pagar aquí"
- Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
- Ingresar el número CVV (000)
- Nombre en la Tarjeta
- Vencimiento (MM) (YYYY).
- Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
- Seleccionar "Pagar"
- Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución DGTC CRVA-BJC-129 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)
  - ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
  - Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
  - Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
  - Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
  - Ingresar el giro de la empresa
- 5. Agendar Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Agendar cita completando la ficha que despliega los datos siguientes: sede (Zacatecoluca, Acajutla o si el vehículo posee una capacidad igual o menor a 3 toneladas, deberá agendar en la sede VMT-Santa Tecla).
  - Ingresar la Placa del Vehículo
  - Seleccionar la sede de su conveniencia en el sistema de citas
  - Seleccionar horario disponible según el sistema de citas
  - Dar clic en Aceptar
  - Los datos generados deberá ingresarlos en la plataforma de Simple.sv para confirmar datos.
- 6. Comprobante de Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Descargar el comprobante
  - Confirmar y enviar datos
  - Dar clic en finalizar para enviar con éxito la solicitud de Constancia de Capacidad.
- D. Requisitos anexos para la emisión de la Autorización en caso de ser Persona Natural:**
- 1. Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-DIC-125  
12/2024



- En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño. - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.

**PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD**

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Técnico de Báscula de la Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Técnico de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Jurídico de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC/  
CRVA-UJC 129/  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

	de Transporte de Carga			
<b>Cargo:</b>	Colaborador Administrativo de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO Y/O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
UTTC	Técnico de Báscula	1		Ingresa a su equipo informático, se dirige al buscador de Google, ingresa la dirección: <a href="https://login.gob.sv/login">https://login.gob.sv/login</a> , digita sus credenciales y accesa al entorno de identidad digital del Gobierno de El Salvador.	2 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	2		Una vez realizado el Login en identidad digital accesa a la dirección <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv/">https://vmt.ventanilla.simple.sv/</a> , dar clic en el botón "Login	2 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTG  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



				funcionario", e iniciar sesión, se desplegará la bandeja de entrada de los trámites recibidos en la ventanilla única ciudadana.	
UTTC	Técnico de Báscula	3		Confirma que el usuario se ha presentado a la cita en el lugar y fecha indicada.	2 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	4		Procede a realizar inspección técnica vehicular, en caso de ser vehículos de menos de 3.01 toneladas no necesitan realizar pesaje.	10 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	5		Cuando el vehículo es mayor a 3.01 toneladas se procede a realizar pesaje del vehículo y emite ticket de pesaje.	5 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	6		Una vez generado el Ticket de pesaje procede a tomar y adjuntar fotografías, complementar el formulario y realiza el envío al Colaborador Técnico.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	7		Selecciona el trámite de Constancia de Capacidad, se verifican todos los datos contenidos en el formulario como	10 minutos





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución: DGTG-  
CRVA-DC-129-  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

				las generales del usuario, sea éste persona natural o jurídica, características y datos del vehículo, inspección técnica vehicular, ticket de pesaje y fotografías, proceso realizado por el técnico de báscula	
UTTC	Colaborador Técnico	8		Después de haber realizado la verificación de datos se procede a realizar la descarga de documentos como autorizaciones, ticket de pesaje, fotografías del vehículo, Tarjetas de Circulación, se realiza cotejo de la documentación con el sistema del Registro Público de Vehículos Automotores (para los vehículos nacionales).	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	9		Después de haber realizado la verificación y análisis de los datos, se procede a realizar la opinión técnica, la cual puede tener resultado favorable, preventiva o denegatoria.	10 minutos
UTTC		10	Preventiva	En caso de ser preventiva, el colaborador solicita al usuario	



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



	Colaborador Técnico			realizar correcciones, que pueden ser documentos o fotografías faltantes, especificar ruta, documentos no corresponden al trámite ingresado en el formulario, o con observaciones y se le da trámite hacia el colaborador jurídico, para que éste emita resolución.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	11	Denegatoria	En caso de ser denegatoria, el colaborador expone con argumentos técnicos y de ley los motivos por los cuáles la solicitud no cumple con los requisitos técnicos para otorgarle la solicitud de constancia de capacidad y la remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	12	Aprobada	En caso de ser aprobada, el colaborador realiza una opinión técnica favorable en la cual se detallan las condiciones en las cuales se le otorga la constancia de capacidad, el peso máximo autorizado, la distribución de	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC-  
CRVA-DJE-129-  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

				ejes, la clase y el tipo del vehículo para realizar el transporte, se remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	
UJTC	Colaborador jurídico	13		Una vez el colaborador ingrese a la plataforma, y seleccione la solicitud del trámite, podrá descargar la documentación adjunta por los usuarios con los requisitos solicitados para el trámite; requisitos que se encuentran establecidos en la ventanilla única de simple sv. y página web del Viceministerio de Transporte.	10
UJTC	Colaborador jurídico	11		El colaborador jurídico descarga la documentación adjunta en la plataforma <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv">https://vmt.ventanilla.simple.sv</a> , por los usuarios, luego realiza de forma detallada una revisión y análisis de la documentación con los requisitos establecidos.	15
UJTC	Colaborador jurídico	12		Al final aparecerá el tipo de Resolución, las que pueden ser de	10



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGT  
CRVA-UJC-129  
12/2024



			Aprobado, Rechazado Prevenición	forma APROBADO, RECHAZADO O PREVENCIÓN.	
UJTC	Colaborador juridico			Si la Resolución es Aprobada clic en Aprobado, e ingresar algunas notas u observaciones si fuera el caso, y enviar la resolución para que el usuario pueda descargarla sin más trámite.	10
UJTC	Colaborador juridico	13	Prevenición	Si la Resolución es Prevenida clic en Prevenido, el colaborador envía la resolución con las observaciones, para que el usuario pueda realizar la subsanción correspondiente; para realizar la subsanción, el usuario tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se emite la resolución.	10
UJTC	Colaborador juridico	14	Rechazada o Denegada	Si la Resolución es Rechazada (Denegada), el colaborador envía una resolución al usuario con resultado de denegatoria en los casos que no haya dado cumplimiento a: Los plazos para	15



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

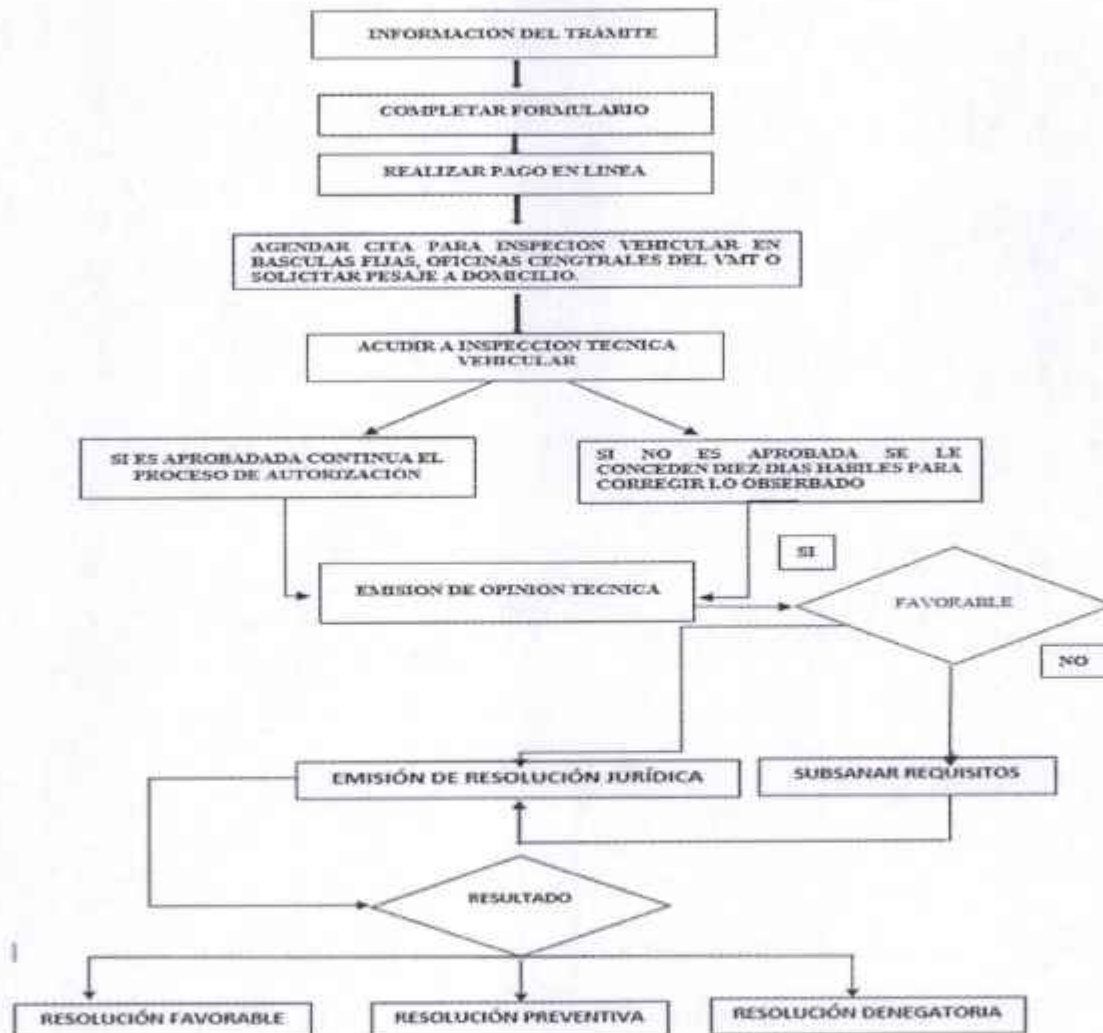
Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC  
CRVA-UIC-129-  
12/2024





				realizar una subsanación y por falta de cumplimiento de los requisitos solicitados para tal trámite.	
UATC	Colaborador Administrativo	15	Aprobado	El colaborador administrativo recibe el expediente y resolución digital para que cargue los datos actualizados de los vehículos en el sistema del Registro Público de Vehículos Automotores, (Clase, tipo, clasificación de vehículo, alto y ancho de vehículo, capacidad de carga, tara y capacidad máxima, cantidad de ejes y su pesaje. (En caso de remolque se define si posee tornamesa o no).	
UATC	Colaborador Administrativo	16		Realiza la creación de ID de vehículo de transporte de carga.	
UATC	Colaborador Administrativo	17		Finaliza el proceso del trámite digital y el sistema notifica al usuario la finalización de su trámite.	

### FLUJOGRAMA DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD



### SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD PARA TRICIMOTOS Y CUATRIMOTOS DE CARGA



**Descripción:** Una constancia de capacidad de los vehículos de transporte de carga es un documento que acredita que los vehículos utilizados para el transporte de carga cumplen con las especificaciones técnicas y normativas requeridas para su circulación. Esta solicitud permite confirmar que los vehículos son aptos para realizar el transporte de mercancías de manera segura y eficiente e incluye detalles como clase del vehículo, tipo, peso del vehículo

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-179-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

vacío (tara), la capacidad de carga, el peso máximo permisible, las dimensiones, características técnicas del vehículo, condiciones de seguridad y cualquier equipo adicional que garantice un transporte adecuado. Mantener actualizadas las características del vehículo es un requisito fundamental para realizar la refrenda anual de la tarjeta de circulación en el Registro Público de Vehículos Automotores.

El trámite de Constancia de Capacidad para Tricimotos, Cuatrimotos de carga deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El conductor debe utilizar casco con certificación original, de cualquiera de las marcas internacionalmente aprobadas, por los organismos rectores en la materia;
- ✓ El conductor debe utilizar chaleco o chaqueta con dispositivo reflectante, cuando conduzca en el horario de las 18:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente;
- ✓ El conductor debe portar la licencia de conducir adecuada y vigente emitida por la autoridad competente, cuando esté conduciendo el vehículo;
- ✓ Deberá circular con las luces permanentemente encendidas;
- ✓ Se deberá instalar como mínimo 1 metro de cinta reflectiva color rojo y blanco, grado diamante, en la parte posterior;
- ✓ No deberán circular, en autopistas o carreteras principales, en consecuencia, su circulación deberá realizarla en un perímetro de 3 kilómetros a la redonda en la zona urbana del distrito que se describa en la tarjeta de circulación;
- ✓ No se le deberá realizar ningún tipo de modificación física, por lo que deberá conservar su estructura y diseño de fábrica.
- ✓ La capacidad se deberá determinar de conformidad con lo establecido en la Declaración de Mercancía respectiva, sin embargo, cuando se adviertan posibles errores en su contenido y con el fin de asegurar la información precisa de la capacidad, se deberá cotejar con las especificaciones técnicas del fabricante, cabe

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGIC CRVA-DIC-129 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

mencionar que la referida capacidad se deberá registrar en la tarjeta de circulación correspondiente.

- ✓ No se deberá realizar traslado de pasajeros, pues su fin es el traslado de carga;
- ✓ En este tipo de vehículos, no se debe realizar traslado de materiales, residuos, desechos y/o materiales peligrosos, debido a que no reúnen las condiciones de seguridad necesarias para el traslado de ese tipo de cargas.
- ✓ La carga que se transporte deberá ir cubierta con una red de carga ajustable de alta resistencia (malla) o lona, en ambos casos debe ser la recomendada por las normas técnicas correspondientes para el traslado de carga pesada, a efecto de que la carga sea transportada en condiciones de seguridad y evitar derrames de la misma en la vía pública;
- ✓ La velocidad máxima a la que deben circular las Tricimotos, Cuatrimotos será un máximo de 60 kilómetros por hora.

Asimismo, todos los interesados, que ante el incumplimiento de cualquiera de las restricciones y regulaciones establecidas por la Dirección General de Transporte de Carga la faculta, a proceder con la revocación de la autorización conferida a través del trámite correspondiente.

**Unidades encargadas para la autorización del trámite:** Unidad Técnica de Transporte de Carga, Unidad Jurídica de Transporte de Carga y Unidad Administrativa de Transporte de Carga.

**Ámbito de aplicación:** Este procedimiento incluye a la Dirección General de Transporte de Carga y el Registro Público de Vehículos Automotores.

**Finalidad:** Regular el uso de las Tricimotos, Cuatrimotos de carga, determinando las condiciones en que prestaran el servicio de transporte de mercancías, a efecto de lograr un





efectivo control velando sobre las condiciones técnicas de seguridad y/o requisitos en el transporte de carga, mediante la emisión de la Constancia de Capacidad.


**Base Legal:** Este procedimiento se basa según lo establecido en los artículos 2,13 letra g), de Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y 12 N° 1 letra d) de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	2	La presente ley se aplicará a los vehículos de carga o combinación de ellos que llenen los requisitos establecidos por la presente Ley, que circulen por las carreteras de la República de El Salvador (...).
Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	12 N°1 letra d)	Los vehículos automotores regulados por esta Ley serán:  1) Livianos de pasajeros: d) Las tricimotos, que son las motocicletas de tres ruedas y los cuatrimotos, que son las motocicletas de cuatro ruedas.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- ✓ No se le deberá realizar ningún tipo de modificación física, por lo que deberá conservar su estructura y diseño de fábrica.
- ✓ La capacidad se deberá determinar de conformidad con lo establecido en la Declaración de Mercancía respectiva, sin embargo, cuando se adviertan posibles errores en su contenido y con el fin de asegurar la información precisa de la capacidad, se deberá cotejar con las especificaciones técnicas del fabricante, cabe mencionar que la referida capacidad se deberá registrar en la tarjeta de circulación correspondiente.
- ✓ No se deberá realizar traslado de pasajeros, pues su fin es el traslado de carga;
- ✓ En este tipo de vehículos, no se debe realizar traslado de materiales, residuos, desechos y/o materiales peligrosos, debido a que no reúnen las condiciones de seguridad necesarias para el traslado de ese tipo de cargas.
- ✓ La carga que se transporte deberá ir cubierta con una red de carga ajustable de alta resistencia (malla) o lona, en ambos casos debe ser la recomendada por las normas técnicas correspondientes para el traslado de carga pesada, a efecto de que la carga sea transportada en condiciones de seguridad y evitar derrames de la misma en la vía pública;
- ✓ La velocidad máxima a la que deben circular las Tricimotos, Cuatrimotos será un máximo de 60 kilómetros por hora.

Asimismo, todos los interesados, que ante el incumplimiento de cualquiera de las restricciones y regulaciones establecidas por la Dirección General de Transporte de Carga la faculta, a proceder con la revocación de la autorización conferida a través del trámite correspondiente.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	


**Unidades encargadas para la autorización del trámite:** Unidad Técnica de Transporte de Carga, Unidad Jurídica de Transporte de Carga y Unidad Administrativa de Transporte de Carga.

**Ámbito de aplicación:** Este procedimiento incluye a la Dirección General de Transporte de Carga y el Registro Público de Vehículos Automotores.

**Finalidad:** Regular el uso de las Tricimotos, Cuatrimotos de carga, determinando las condiciones en que prestaran el servicio de transporte de mercancías, a efecto de lograr un efectivo control velando sobre las condiciones técnicas de seguridad y/o requisitos en el transporte de carga, mediante la emisión de la Constancia de Capacidad.

**Base Legal:** Este procedimiento se basa según lo establecido en los artículos 2,13 letra g), de Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y 12 N° 1 letra d) de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	2	La presente ley se aplicará a los vehículos de carga o combinación de ellos que llenen los requisitos establecidos por la presente Ley, que circulen por las carreteras de la República de El Salvador (...).
Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	12 N°1 letra d)	Los vehículos automotores regulados por esta Ley serán:

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V. 1.0	

		1) Livianos de pasajeros: d) Las tricimotos, que son las motocicletas de tres ruedas y los cuatrimotos, que son las motocicletas de cuatro ruedas.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	13 letra g)	Los vehículos destinados al servicio del transporte de carga por carretera son los siguientes:  g) Otros no contemplados en esta clasificación que presten el servicio de transporte de carga por carretera, previa la resolución correspondiente, emitida por la Dirección.

**Formas de presentación del Trámite:** Será realizada en línea, la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm.; iniciando el procedimiento desde la remisión de la Gerencia de Atención al Usuario de este Viceministerio al pago del trámite y presentación del vehículo en las estaciones de pesaje fijas o VMT Santa Tecla y finaliza cuando se devuelve a dicha Gerencia la resolución de autorización o denegatoria para ser notificada al solicitante



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC-  
CRVA-03C-129-  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

<b>Cargo:</b>	Colaborador Administrativo de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
---------------	--	--	--	---

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO Y/O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
UTTC	Técnico de Báscula	1		Ingresar a su equipo informático, se dirige al buscador de Google, ingresa la dirección: <a href="https://login.gob.sv/login">https://login.gob.sv/login</a> , digita sus credenciales y accesa al entorno de identidad digital del Gobierno de El Salvador.	2 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	2		Una vez realizado el Login en identidad digital accesa a la dirección <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv/">https://vmt.ventanilla.simple.sv/</a> , dar clic en el botón "Login funcionario", e iniciar sesión, se desplegará la bandeja de entrada	2 minutos



				de los trámites recibidos en la ventanilla única ciudadana.	
UTTC	Técnico de Báscula	3		Confirma que el usuario se ha presentado a la cita en el lugar y fecha indicada.	2 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	4		Procede a realizar inspección técnica vehicular, en caso de ser vehículos de menos de 3.01 toneladas no necesitan realizar pesaje.	10 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	5		Cuando el vehículo es mayor a 3.01 toneladas se procede a realizar pesaje del vehículo y emite ticket de pesaje.	5 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	6		Una vez generado el Ticket de pesaje procede a tomar y adjuntar fotografías, complementar el formulario y realiza el envío al Colaborador Técnico.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	7		Selecciona el trámite de Constancia de Capacidad, se verifican todos los datos contenidos en el formulario como las generales del usuario, sea éste persona natural o jurídica,	10 minutos



				características y datos del vehículo, inspección técnica vehicular, ticket de pesaje y fotografías, proceso realizado por el técnico de báscula	
UTTC	Colaborador Técnico	8		Después de haber realizado la verificación de datos se procede a realizar la descarga de documentos como autorizaciones, ticket de pesaje, fotografías del vehículo, Tarjetas de Circulación, se realiza cotejo de la documentación con el sistema del Registro Público de Vehículos Automotores (para los vehículos nacionales).	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	9		Después de haber realizado la verificación y análisis de los datos, se procede a realizar la opinión técnica, la cual puede tener resultado favorable, preventiva o denegatoria.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	10	Preventiva	En caso de ser preventiva, el colaborador solicita al usuario realizar correcciones, que pueden ser documentos o fotografías	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTG  
CRVA-DJC-179  
12/2024



				faltantes, especificar ruta, documentos no corresponden al trámite ingresado en el formulario, o con observaciones y se le da trámite hacia el colaborador jurídico, para que éste emita resolución.	
UTTC	Colaborador Técnico	11	Denegatoria	En caso de ser denegatoria, el colaborador expone con argumentos técnicos y de ley los motivos por los cuáles la solicitud no cumple con los requisitos técnicos para otorgarle la solicitud de constancia de capacidad y la remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	12	Aprobada	En caso de ser aprobada, el colaborador realiza una opinión técnica favorable en la cual se detallan las condiciones en las cuales se le otorga la constancia de capacidad, el peso máximo autorizado, la distribución de ejes, la clase y el tipo del vehículo para realizar el transporte, se	10 minutos





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGT  
CRVA-GIC-129  
12/2024



				remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	
UJTC	Colaborador jurídico	13		Una vez el colaborador ingrese a la plataforma, y seleccione la solicitud del trámite, podrá descargar la documentación adjunta por los usuarios con los requisitos solicitados para el trámite; requisitos que se encuentran establecidos en la ventanilla única de simple sv. y página web del Viceministerio de Transporte.	10
UJTC	Colaborador jurídico	11		El colaborador jurídico descarga la documentación adjunta en la plataforma <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv">https://vmt.ventanilla.simple.sv</a> , por los usuarios, luego realiza de forma detallada una revisión y análisis de la documentación con los requisitos establecidos.	15
UJTC	Colaborador jurídico	12	Aprobado, Rechazado Prevención	Al final aparecerá el tipo de Resolución, las que pueden ser de forma APROBADO, RECHAZADO O PREVENCIÓN.	10



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTU  
CRVA-UJC-129  
12/2024



UJTC	Colaborador jurídico			Si la Resolución es Aprobada clic en Aprobado, e ingresar algunas notas u observaciones si fuera el caso, y enviar la resolución para que el usuario pueda descargarla sin más trámite.	10
UJTC	Colaborador jurídico	13	Prevención	Si la Resolución es Prevenida clic en Prevenido, el colaborador envía la resolución con las observaciones, para que el usuario pueda realizar la subsanación correspondiente; para realizar la subsanación, el usuario tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se emite la resolución.	10
UJTC	Colaborador jurídico	14	Rechazada o Denegada	Si la Resolución es Rechazada (Denegada), el colaborador envía una resolución al usuario con resultado de denegatoria en los casos que no haya dado cumplimiento a: Los plazos para realizar una subsanación y por falta de cumplimiento de los	15



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución: DGTC  
CRVA-DJC-129  
12/2024



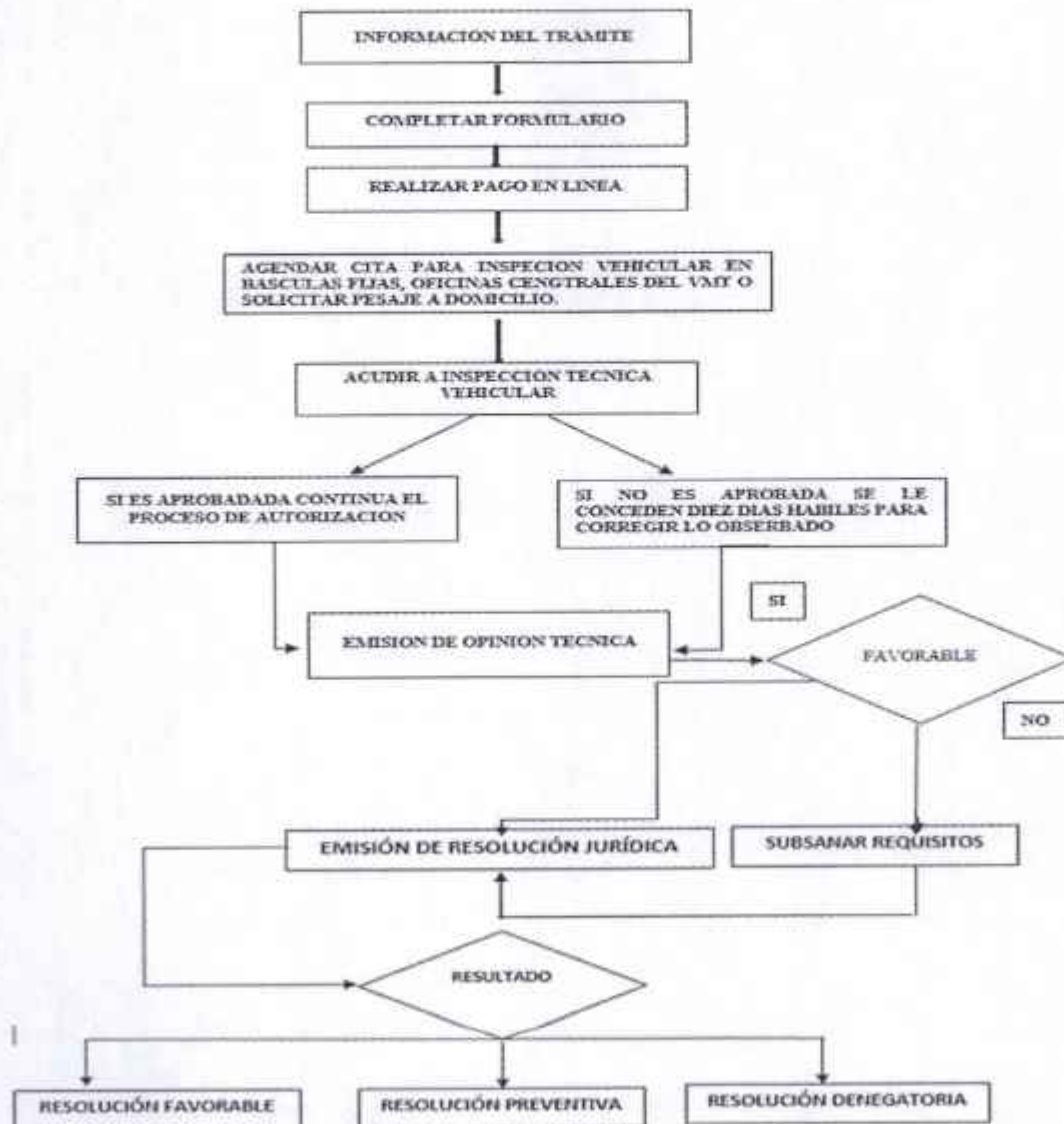
Fecha: 03/12/2024



Versión: V  
1.0

				requisitos solicitados para tal trámite.	
UATC	Colaborador Administrativo	15	Aprobado	El colaborador administrativo recibe el expediente y resolución digital para que cargue los datos actualizados de los vehículos en el sistema del Registro Público de Vehículos Automotores, (Clase, tipo, clasificación de vehículo, alto y ancho de vehículo, capacidad de carga, tara y capacidad máxima, cantidad de ejes y su pesaje. (En caso de remolque se define si posee tornamesa o no)).	
UATC	Colaborador Administrativo	16		Realiza la creación de ID de vehículo de transporte de carga.	
UATC	Colaborador Administrativo	17		Finaliza el proceso del trámite digital y el sistema notifica al usuario la finalización de su trámite.	



### FLUJOGRAMA DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD PARA TRICIMOTO Y CUATRIMOTO DE CARGA.



 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGT CRVA-UIC-129 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

## SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD.

**Descripción:** Una constancia de modificación a la capacidad de los vehículos de transporte de carga es un documento que permite reflejar cambios en la capacidad de carga de los vehículos, a causa del aumento o disminución del número de ejes del mismo. Mantener actualizadas las características del vehículo es un requisito fundamental para realizar la refrenda anual de la tarjeta de circulación en Registro Público de Vehículos Automotores.

**Unidades encargadas para la autorización del trámite:** Unidad Técnica de Transporte de Carga, Unidad Jurídica de Transporte de Carga y Unidad Administrativa de Transporte de Carga.

**Ámbito de aplicación:** Este procedimiento incluye a la Dirección General de Transporte de Carga y el Registro Público de Vehículos Automotores.

**Finalidad:** Garantizar y verificar que los vehículos de transporte de carga, que circulan por las calles y carreteras del territorio nacional, se encuentren en perfectas condiciones físicas y mecánicas, y con ello contribuir a minimizar el nivel de siniestralidad vial, los instrumentos que sirven de base para verificar que se cumpla la normativa son la implementación de revisiones técnicas vehiculares, pesajes en básculas fijas o móviles y la obtención del certificado de emisión de gases.

**Base Legal:** Este procedimiento se basa según lo establecido en los artículos 20 y 58 de Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0



Resolución: DGTG-  
CRVA-UIC-129  
12/2024



Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	20	Todos los vehículos de carga que transitan por la red vial del país deberán cumplir con el control técnico de sus condiciones físicas y mecánicas.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	58	<p>Las modificaciones de las características físicas de los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades, con relación a su peso y dimensiones físicas, que modifiquen las especificaciones de fabricación, deberán ser autorizadas previamente por medio de una resolución emitida por la Dirección en un plazo no mayor de cinco días hábiles.</p> <p>Después del análisis técnico, si el cambio es autorizado, la Dirección, lo notificará al Registro Público de Vehículos para hacerlo constar en la tarjeta de circulación en un plazo de dos días hábiles.</p>

**Formas de presentación del Trámite:** En línea, la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <b>Resolución: DGTC-CRVA-LIJ-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Vigencia del Trámite:** Indefinida.

**Tipo de Tarifa:** Según lo establecido en el Acuerdo N°660, emitido el 29 de mayo de 2017, en el apartado de la letra "H" numeral 3, se autorizó la prestación del servicio con un costo de \$39.55.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** En razón de brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de dos a tres días para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se registrará el término de plazo de acuerdo a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.



**A. Requisitos de la solicitud en caso de ser Persona Jurídica:**

**1. Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
- Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
- Para continuar, deberás ingresar al menos un vehículo.
- Verificar que la información sea la correcta.
- Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
- Está seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
- Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.
- Se realizará el envío de los datos para su revisión.

**2. Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Número de Registro de Transportista.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC- CRVA-UJC-129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**3. Datos Generales del Tercero Autorizado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Encontrarse inscrito como tercero autorizado en el Registro de Transportista de Carga del solicitante de la Constancia de Modificación a la Capacidad.

**4. Selección del trámite a realizar:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos)

- Dar lectura al propósito de los trámites
- Selecciona el trámite que deseas realizar: Constancia de Modificación a la Capacidad
- Confirmar y enviar datos


**5. Datos del vehículo que efectuara el transporte:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).

- Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se completarán los campos.
- En caso que el vehículo no se encuentre inscrito a nombre del solicitante, deberá seleccionar el botón "agregar vehículo con Compraventa" y adjuntar dicho documento para acreditar la legítima propiedad del vehículo.



**6. Pago de la solicitud de Constancia de Modificación a la Capacidad:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 4).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
- Seleccionar opción "pagar aquí"
- Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
- Ingresar el número CVV (000)
- Nombre en la Tarjeta




 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG CRVA-UIC-129 E2/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Vencimiento (MM) (YYYY).
  - Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
  - Seleccionar "Pagar"
  - Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación
  - ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)
  - ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
  - Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
  - Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
  - Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
  - Ingresar el giro de la empresa
- 7. Agendar Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Agendar cita completando la ficha que despliega los datos siguientes: sede (Zacatecoluca, Acajutla o si el vehículo posee una capacidad igual o menor a 3 toneladas, deberá agendar en la sede VMT-Santa Tecla).
  - Ingresar la Placa del Vehículo
  - Seleccionar la sede de su conveniencia en el sistema de citas
  - Seleccionar horario disponible según el sistema de citas
  - Dar clic en Aceptar
  - Los datos generados deberá ingresarlos en la plataforma de Simple.sv para confirmar datos.
- 8. Comprobante de Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Descargar el comprobante
  - Confirmar y enviar datos
  - Dar clic en finalizar para enviar con éxito la solicitud de Constancia de Capacidad.



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTG-CRVA-UIC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**B. Requisitos anexos de la solicitud en caso de ser persona jurídica:**



1. **Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
  - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño. - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.
2. **Contrato de arrendamiento:** (Artículo 1703 y 1801 del Código Civil).
  16. Presentar copia simple del contrato de arrendamiento vigente (Contrato de Transporte), en caso de que el nombre de la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del propietario o solicitante de este trámite.
3. **Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Persona Jurídica:** (Artículo 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Artículo 3, 21, 22, 24 y 25 del Código de Comercio, Artículo 13, numeral 2 de la Ley de Registro de Comercio, Artículo 69 de la Ley de Procesos Administrativos, Artículo 1, 15 y 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Artículo 1, 23, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro).
  17. En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño.
4. **Modificación a la escritura de Constitución de la Persona Jurídica:** (Artículo 3, 21, 24 y 25 del Código de Comercio, Artículo 13 numeral 2 de la Ley de Registro de Comercio, Artículo 1, 23, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro).
  18. En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño.
5. **Número de Identificación Tributaria - Persona Jurídica:** (Artículo 3, 4 y 5 Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco).

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGT/CRVA-UJC-129/12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

19. Este requisito solo aplica si es extranjero.
6. **Documento de Identidad del Representante Legal:** (Artículo 3 de la Ley Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, Artículo 1 de Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República, Artículo 26 numeral 1 Ley Especial de Migración y de Extranjería).
20. Se puede presentar DUI, Carnet de Residente o Pasaporte. - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar Carnet de Residente o Pasaporte, copia certificada por notario salvadoreño.
7. **DUI: Autorizado/ Apoderado:** (Artículo 3 de la Ley Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad).
8. **Instrumento público o documento privado con firma legalizada por notario:** (Artículo 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
21. Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga.
- C. Requisitos de la solicitud en el caso de ser persona natural:**
1. **Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
  - Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
  - Para continuar, deberás ingresar al menos un vehículo.
  - Verificar que la información sea la correcta.
  - Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
  - Está seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
  - Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.
  - Se realizará el envío de los datos para su revisión.


 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

2. **Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Número de Registro de Transportista.
  - Nombre de la Persona Natural
  - Correo Electrónico
  - Número Telefónico.
  
3. **Selección del trámite a realizar:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos)
  - Dar lectura al propósito de los trámites
  - Selecciona el trámite que deseas realizar: Constancia de Modificación a la Capacidad
  - Confirmar y enviar datos
  
4. **Datos del vehículo objeto de la solicitud de Constancia de Modificación a la Capacidad:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).
  - Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este vehículo debe encontrarse inscrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).
  - Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se completarán los campos requeridos.
  - En caso que el vehículo no se encuentre inscrito a nombre del solicitante, deberá seleccionar el botón “agregar vehículo con Compraventa”, adjuntar dicho documento para acreditar la legítima propiedad del vehículo y completar los siguientes campos: Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año, Modelo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase y Tipo del vehículo.
  - Ingresar la Modificación a realizar número de ejes actuales, número de ejes solicitados.
  
5. **Pago de la solicitud de Constancia de Modificación a la Capacidad:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		 <p>Resolución DGTG CRVA-UJC-129 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 3).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
  - Seleccionar opción "pagar aquí"
  - Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
  - Ingresar el número CVV (000)
  - Nombre en la Tarjeta
  - Vencimiento (MM) (YYYY).
  - Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
  - Seleccionar "Pagar"
  - Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación
  - ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)
  - ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
  - Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
  - Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
  - Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
  - Ingresar el giro de la empresa
6. **Agendar Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Agendar cita completando la ficha que despliega los datos siguientes: sede (Zacatecoluca, Acajutla o si el vehículo posee una capacidad igual o menor a 3 toneladas, deberá agendar en la sede VMT-Santa Tecla).
  - Ingresar la Placa del Vehículo
  - Seleccionar la sede de su conveniencia en el sistema de citas
  - Seleccionar horario disponible según el sistema de citas

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTG- CRVA-UJC-1294 12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Dar clic en Aceptar
- Los datos generados deberá ingresarlos en la plataforma de Simple.sv para confirmar datos.

7. **Comprobante de Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Descargar el comprobante
- Confirmar y enviar datos
- Dar clic en finalizar para enviar con éxito la solicitud de Constancia de Capacidad.

**D. Requisitos anexos de la solicitud en caso de ser persona natural:**

1. **Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).

- En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño. - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.

2. **Contrato de arrendamiento:** (Artículo 1703 y 1801 del Código Civil).

22. Presentar copia simple del contrato de arrendamiento vigente (Contrato de Transporte), en caso de que el nombre de la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del propietario o solicitante de este trámite.



PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN A LA CAPACIDAD

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Técnico de Báscula de la Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Técnico de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Jurídico de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC  
CRVA-01C-129  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

<b>Cargo:</b>	Colaborador Administrativo de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
---------------	--	--	--	---

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO Y/O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
UTTC	Técnico de Báscula	1		Ingresa a su equipo informático, se dirige al buscador de Google, ingresa la dirección: <a href="https://login.gob.sv/login">https://login.gob.sv/login</a> , digita sus credenciales y accesa al entorno de identidad digital del Gobierno de El Salvador.	2 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	2		Una vez realizado el Login en identidad digital accesa a la dirección <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv/">https://vmt.ventanilla.simple.sv/</a> , dar clic en el botón "Login funcionario", e iniciar sesión, se desplegará la bandeja de entrada	2 minutos





				de los trámites recibidos en la ventanilla única ciudadana.	
UTTC	Técnico de Báscula	3		Confirma que el usuario se ha presentado a la cita en el lugar y fecha indicada.	2 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	4		Procede a realizar inspección técnica vehicular, en caso de ser vehículos de menos de 3.01 toneladas no necesitan realizar pesaje.	10 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	5		Cuando el vehículo es mayor a 3.01 toneladas se procede a realizar pesaje del vehículo y emite ticket de pesaje.	5 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	6		Una vez generado el Ticket de pesaje procede a tomar y adjuntar fotografías, complementar el formulario y realiza el envío al Colaborador Técnico.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	7		Selecciona el trámite de Constancia de Modificación a la Capacidad, se verifican todos los datos contenidos en el formulario como las generales del usuario, sea éste persona natural o	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC  
CRVA-DJC-129-  
12/2024



				jurídica, características y datos del vehículo, inspección técnica vehicular, ticket de pesaje y fotografías, proceso realizado por el técnico de báscula	
UTTC	Colaborador Técnico	8		Después de haber realizado la verificación de datos se procede a realizar la descarga de documentos como autorizaciones, ticket de pesaje, fotografías del vehículo, Tarjetas de Circulación, se realiza cotejo de la documentación con el sistema del Registro Público de Vehículos Automotores (para los vehículos nacionales).	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	9		Después de haber realizado la verificación y análisis de los datos, se procede a realizar la opinión técnica, la cual puede tener resultado favorable, o realizar prevención o denegatoria.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	10	Prevenida	En caso de ser prevención, el colaborador solicita al usuario realizar correcciones, que pueden ser documentos o fotografías	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-UIC-129-  
12/2024



				faltantes, documentos no corresponden al trámite ingresado en el formulario, o con observaciones y se le da trámite hacia el colaborador jurídico, para que éste emita resolución.	
UTTC	Colaborador Técnico	11	Denegatoria	En caso de ser denegatoria, el colaborador expone con argumentos técnicos y de ley los motivos por los cuáles la solicitud no cumple con los requisitos técnicos para otorgarle la solicitud de constancia de modificación a la capacidad y la remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	12	Aprobada	En caso de ser aprobada, el colaborador realiza una opinión técnica favorable en la cual se detallan las condiciones en las cuales se le otorga la constancia de modificación a la capacidad, el peso máximo autorizado, la distribución de ejes, la clase y el tipo del vehículo para realizar el transporte, se remite al	10 minutos



				colaborador jurídico para que este realice resolución.	
UJTC	Colaborador jurídico	13		Una vez el colaborador ingrese a la plataforma, y seleccione la solicitud del trámite, podrá descargar la documentación adjunta por los usuarios con los requisitos solicitados para el trámite; requisitos que se encuentran establecidos en la ventanilla única de simple sv. y página web del Viceministerio de Transporte.	10
UJTC	Colaborador jurídico	11		El colaborador jurídico descarga la documentación adjunta en la plataforma <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv">https://vmt.ventanilla.simple.sv</a> , por los usuarios, luego realiza de forma detallada una revisión y análisis de la documentación con los requisitos establecidos.	15
UJTC	Colaborador jurídico	12	Aprobado, Rechazado Prevención	Al final aparecerá el tipo de Resolución, las que pueden ser de forma APROBADO, RECHAZADO O PREVENCIÓN.	10



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC  
CRVA-UJC-129  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

UJTC	Colaborador jurídico			Si la Resolución es Aprobada clic en Aprobado, e ingresar algunas notas u observaciones si fuera el caso, la fecha de vigencia del permiso y enviar la resolución para que el usuario pueda descargarla sin más trámite.	10
UJTC	Colaborador jurídico	13	Prevención	Si la Resolución es Prevenida clic en Prevenido, el colaborador envía la resolución con las observaciones, para que el usuario pueda realizar la subsanación correspondiente; para realizar la subsanación, el usuario tiene un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.	10
UJTC	Colaborador jurídico	14	Rechazada o Denegada	Si la Resolución es Rechazada (Denegada), el colaborador envía una resolución al usuario con resultado de denegatoria en los casos que no haya dado cumplimiento a: Los plazos para realizar una subsanación y por falta de cumplimiento de los	15



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

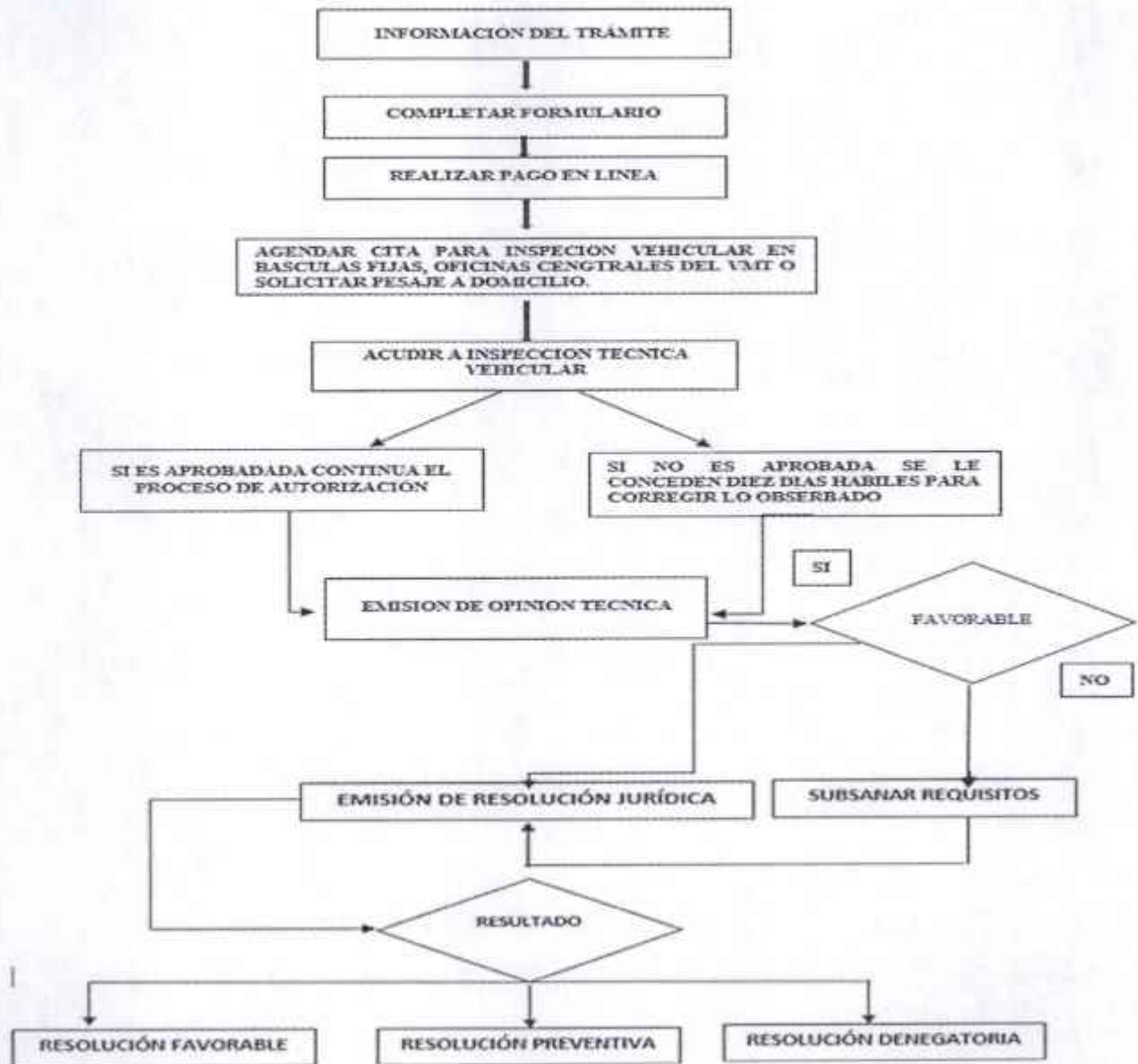
Resolución: DGTG-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024





				requisitos solicitados para tal trámite.	
UATC	Colaborador Administrativo	15	Aprobado	El colaborador administrativo recibe el expediente digital para que cargue los datos actualizados de los vehículos a la plataforma del Registro Público de Vehículos Automotores, (Clase, tipo, clasificación de vehículo, alto y ancho de vehículo, capacidad de carga, tara y capacidad máxima, cantidad de ejes y su pesaje. (En caso de remolque se define si posee tornamesa o no).	
UATC	Colaborador Administrativo	16		Realiza la creación de ID de vehículo de transporte de carga.	
UATC	Colaborador Administrativo	17		Finaliza el proceso del trámite digital y el sistema notifica al usuario la finalización de su trámite.	



### FLUJOGRAMA DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN A LA CAPACIDAD



 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC CRVA-UJC-129 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FÍSICA A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

**Descripción:** Esta solicitud surge ante la necesidad de consignar en la tarjeta de circulación las nuevas características físicas de un vehículo de transporte de carga con ello se busca optimizar su funcionalidad, seguridad y eficiencia, adaptándolo a las necesidades que en ese momento tenga que cubrir el usuario, un ejemplo es que originalmente el vehículo es chasis cabina y la modificación que se desea realizar es a furgón, furgón refrigerado, barandal, plataforma, entre otro, aunado a ello se asegura que el vehículo esté cumpliendo con la normativa vigente, además el mantener actualizadas las características del vehículo es un requisito fundamental para realizar la refrenda anual de la tarjeta de circulación en el Registro Público de Vehículos Automotores.

**Unidades encargadas para la autorización del trámite:** Unidad Técnica de Transporte de Carga, Unidad Jurídica de Transporte de Carga y Unidad Administrativa de Transporte de Carga.

**Ámbito de aplicación:** Este procedimiento incluye a la Dirección General de Transporte de Carga y el Registro Público de Vehículos Automotores.

**Finalidad:** Permite transportar mayores volúmenes o pesos, mejorando la eficiencia operativa y reduciendo el número de viajes necesarios, facilitar el transporte de cargas especiales, incrementar la seguridad del vehículo y de la carga, reduciendo riesgos de siniestros viales y daños a terceros o al medio ambiente, esto incluye la instalación de sistemas de sujeción, mejoras en frenos y luces, entre otros, además de asegurar que el vehículo cumpla con la normativa vigente, evitando sanciones y garantizando su legalidad.

**Base Legal:** Este procedimiento se basa según lo establecido en los artículos 58 de Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	58	<p>Las modificaciones de las características físicas de los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades, con relación a su peso y dimensiones físicas, que modifiquen las especificaciones de fabricación, deberán ser autorizadas previamente por medio de una resolución emitida por la Dirección en un plazo no mayor de cinco días hábiles.</p> <p>Después del análisis técnico, si el cambio es autorizado, la Dirección, lo notificará al Registro Público de Vehículos para hacerlo constar en la tarjeta de circulación en un plazo de dos días hábiles.</p>

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC CRVA-DIC-129-V 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Formas de presentación del Trámite:** En línea, la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio

**Vigencia del Trámite:** Este tipo de solicitud no posee vigencia, en vista que la autorización es otorgada a demanda con el objetivo de establecer los datos que serán incorporados en la tarjeta de circulación por la autoridad encargada.

**Tipo de Tarifa:** Según lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, numeral 5, se autorizó la prestación del servicio con un costo de \$40.00.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** En razón de brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de dos a tres días para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se registrará el término de plazo de acuerdo a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.



**A. Requisitos de la Solicitud en caso de ser Persona Jurídica:**

**1. Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
- Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
- Para continuar, deberás ingresar al menos un vehículo.
- Verificar que la información sea la correcta.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTG- CRVA-UIC-129- 12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
  - Está seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
  - Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.
  - Se realizará el envío de los datos para su revisión.
2. **Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Número de Registro de Transportista.
    - Nombre de la Persona Jurídica
    - Correo Electrónico
    - Número Telefónico.
  3. **Datos Generales del Tercero Autorizado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Nombre
    - Correo Electrónico.
  4. **Datos generales del apoderado:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17 de la Ley especial de Transporte de Carga por Carretera).
    - Nombre
    - Correo Electrónico
    - Teléfono
  5. **Selección del trámite a realizar:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos)
    - Dar lectura al propósito de los trámites
    - Selecciona el trámite que deseas realizar: Modificación Física a los Vehículos de Transporte de Carga.
    - Confirmar y enviar datos



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC-CRVA-UIC-129-12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**6. Datos del vehículo que efectuara el transporte:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).

- Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este registro debe encontrarse descrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).
- Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se llenarán los campos. En caso de que el vehículo sea placa extranjera, deberá describir todos los campos (Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año del vehículo, Modelo del vehículo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase del vehículo, Tipo del vehículo).
- Tipo de Modificación para realizar: De Chasis cabina a barandal, furgón, furgón refrigerado, Plataforma, Cisterna, Paletizado, etc.

**7. Pago de la solicitud de Modificación Física a los Vehículos de Transporte de Carga:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 5).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
- Seleccionar opción "pagar aquí"
- Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
- Ingresar el número CVV (000)
- Nombre en la Tarjeta
- Vencimiento (MM) (YYYY).
- Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
- Seleccionar "Pagar"
- Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG-CRVA-UJC-129-12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



- ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)
- ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
- Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
- Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
- Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
- Ingresar el giro de la empresa

**8. Agendar Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Agendar cita completando la ficha que despliega los datos siguientes: sede (Zacatecoluca, Acajutla o si el vehículo posee una capacidad igual o menor a 3 toneladas, deberá agendar en la sede VMT-Santa Tecla).
- Ingresar la Placa del Vehículo
- Seleccionar la sede de su conveniencia en el sistema de citas
- Seleccionar horario disponible según el sistema de citas
- Dar clic en Aceptar
- Los datos generados deberá ingresarlos en la plataforma de Simple.sv para confirmar datos.


**9. Comprobante de Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Descargar el comprobante
- Confirmar y enviar datos
- Dar clic en finalizar para enviar con éxito la solicitud de Modificación Física a los Vehículos de Transporte de Carga.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC/ CRVA-UJC-129- 12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



**B. Requisitos anexos de la solicitud en caso de ser Persona Jurídica:**

1. **Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).
  - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño.
  - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.
2. **Contrato de arrendamiento:** (Artículo 1703 y 1801 del Código Civil).
  - Presentar copia simple del contrato de arrendamiento vigente (Contrato de Transporte), en caso de que el nombre de la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del propietario o solicitante de este trámite.
3. **Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Persona Jurídica:** (Artículo 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, Artículo 3, 21, 22, 24 y 25 del Código de Comercio, Artículo 13, numeral 2 de la Ley de Registro de Comercio, Artículo 69 de la Ley de Procesos Administrativos, Artículo 1, 15 y 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Artículo 1, 23, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro).
  - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño.
4. **Modificación a la escritura de Constitución de la Persona Jurídica:** (Artículo 3, 21, 24 y 25 del Código de Comercio, Artículo 13 numeral 2 de la Ley de Registro de Comercio, Artículo 1, 23, 24, 26, 27 y 28 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro).
  - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño.
5. **Número de Identificación Tributaria - Persona Jurídica:** (Artículo 3, 4 y 5 Ley del Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco).

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTG-CRVA-03G-129-12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



- Este requisito solo aplica si es extranjero.
- 6. **Documento de Identidad del Representante Legal:** (Artículo 3 de la Ley Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad, Artículo 1 de Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República, Artículo 26 numeral 1 Ley Especial de Migración y de Extranjería).
  - Se puede presentar DUI, Carnet de Residente o Pasaporte. - En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar Carnet de Residente o Pasaporte, copia certificada por notario salvadoreño.
- 7. **DUI: Autorizado/ Apoderado:** (Artículo 3 de la Ley Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad).
- 8. **Instrumento público o documento privado con firma legalizada por notario:** (Artículo 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
  - Documento Privado con firma legalizada notarialmente o Poder otorgando facultades para presentar, recibir notificaciones y subsanar tramites en el Viceministerio de Transporte o Dirección General de Transporte de Carga.
- C. Requisitos de la solicitud en caso de ser persona natural:**
  1. **Advertencias:** (Artículo 71 numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos).
    - Si ha leído y aceptado los términos legales para continuar con el trámite.
    - Si cuentas con el número de Registro de transportista de carga.
    - Para continuar, deberás ingresar al menos un vehículo.
    - Verificar que la información sea la correcta.
    - Dispones de un máximo de 10 minutos para realizar el pago.
    - Está seguro de realizar el pago, debes tener disponible una tarjeta de Crédito o Débito VISA/MasterCard.
    - Indica la forma que deseas recibir la factura, escaneada o física en nuestras oficinas de Gerencia de Atención al Usuario.
    - Se realizará el envío de los datos para su revisión.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UIC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**2. Datos Generales del Peticionante:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Número de Registro de Transportista.
- Nombre de la Persona Jurídica
- Correo Electrónico
- Número Telefónico.

**3. Selección del trámite a realizar:** (Artículo 71 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos)

- Dar lectura al propósito de los trámites
- Selecciona el trámite que deseas realizar: Modificación física a los vehículos de transporte de carga.
- Confirmar y enviar datos

**4. Datos del vehículo que efectuara el transporte:** (Artículo 71 numeral 2,4,5 y 8 y artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 17, 35 36 y 37 de la Ley especial de transporte de carga por carretera).

- Ingresar el número de Placa, Póliza o DUCA. (Este registro debe encontrarse descrito en el registro de transportista de carga, caso contrario el sistema no le dará paso).
- Número de identificación (Ingresar Número de placa, póliza o DUCA), automáticamente se llenarán los campos. En caso de que el vehículo sea placa extranjera, deberá describir todos los campos (Nombre del propietario, nacionalidad, Marca del vehículo, Año del vehículo, Modelo del vehículo, Número de Chasis gravado, Número de chasis VIN, Número de motor, Clase del vehículo, Tipo del vehículo).
- Tipo de Modificación para realizar: De Chasis cabina a barandal, furgón, furgón refrigerado, Plataforma, Cisterna, Paletizado, etc.



**5. Pago de la solicitud de Constancia de Capacidad:** (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de





Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 5).

- Darle lectura a la nota Aclaratoria.
  - Seleccionar opción "pagar aquí"
  - Ingresar el número de tarjeta Visa/MasterCard (0000 0000 0000 0000)
  - Ingresar el número CVV (000)
  - Nombre en la Tarjeta
  - Vencimiento (MM) (YYYY).
  - Seleccionar opción No soy un robot recaptcha.
  - Seleccionar "Pagar"
  - Seleccionar opción "Aceptar" en resultado de transacción Datos de Facturación
  - ¿Qué tipo de documento fiscal requiere? (Seleccionar Factura/CCF)
  - ¿De qué manera deseas obtener la factura? (Ventanilla/escaneada). En caso de seleccionar ventanilla elegir la opción de tu conveniencia (SOHO- Las Cascadas, Oficina VMT-Santa Ana, Oficina VMT-San Miguel)
  - Ingresar el correo electrónico al cual deseas recibir tu factura.
  - Selecciona el tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande)
  - Ingresar el número de Registro de Contribuyente.
  - Ingresar el giro de la empresa
- 6. Agendar Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).
- Agendar cita completando la ficha que despliega los datos siguientes: sede (Zacatecoluca, Acajutla o si el vehículo posee una capacidad igual o menor a 3 toneladas, deberá agendar en la sede VMT-Santa Tecla).
  - Ingresar la Placa del Vehículo
  - Seleccionar la sede de su conveniencia en el sistema de citas
  - Seleccionar horario disponible según el sistema de citas

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<p>Resolución: DGTC CRVA-DJC-129- 12/2024</p> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- Dar clic en Aceptar
- Los datos generados deberá ingresarlos en la plataforma de Simple.sv para confirmar datos.

**7. Comprobante de Cita:** (Artículo 71 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos).

- Descargar el comprobante
- Confirmar y enviar datos
- Dar clic en finalizar para enviar con éxito la solicitud de Modificación física a los vehículos de carga.

**D. Requisitos anexos a la solicitud en caso de ser Persona Natural:**

**1. Tarjeta de circulación del vehículo:** (Artículo 14 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Artículo 20 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial).

- En caso de ser Persona jurídica Extranjera deberá presentar copia certificada por notario salvadoreño. - En caso de ser Persona Jurídica Salvadoreño, no presentará la tarjeta de circulación, sin embargo, se verificará en sistema.

**2. Contrato de arrendamiento:** (Artículo 1703 y 1801 del Código Civil).

**23. Presentar copia simple del contrato de arrendamiento vigente** (Contrato de Transporte), en caso de que el nombre de la tarjeta de circulación no se encuentre a nombre del propietario o solicitante de este trámite.



**PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FÍSICA A LOS  
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.**

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Técnico de Báscula de la Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Técnico de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Jurídico de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Jurídica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTG  
CRVA-DIC-129  
12/2024

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0



<b>Cargo:</b>	Colaborador Administrativo de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Administrativa de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga
---------------	--	--	--	---

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO Y/O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
UTTC	Técnico de Báscula	1		Ingresar a su equipo informático, se dirige al buscador de Google, ingresa la dirección: <a href="https://login.gob.sv/login">https://login.gob.sv/login</a> , digita sus credenciales y accesa al entorno de identidad digital del Gobierno de El Salvador.	2 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	2		Una vez realizado el Login en identidad digital accesa a la dirección <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv/">https://vmt.ventanilla.simple.sv/</a> , dar clic en el botón "Login funcionario", e iniciar sesión, se desplegará la bandeja de entrada	2 minutos



				de los trámites recibidos en la ventanilla única ciudadana.	
UTTC	Técnico de Báscula	3		Confirma que el usuario se ha presentado a la cita en el lugar y fecha indicada.	2 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	4		Procede a realizar inspección técnica vehicular, en caso de ser vehículos de menos de 3.01 toneladas no necesitan realizar pesaje.	10 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	5		Cuando el vehículo es mayor a 3.01 toneladas se procede a realizar pesaje del vehículo y emite ticket de pesaje.	5 minutos
UTTC	Técnico de Báscula	6		Una vez generado el Ticket de pesaje procede a tomar y adjuntar fotografías, complementar el formulario y realiza el envío al Colaborador Técnico.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	7		Selecciona el trámite de Modificación física a los vehículos de transporte de carga, se verifican todos los datos contenidos en el formulario como las generales del usuario, sea éste	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-DIG-129-  
12/2024



				persona natural o jurídica, características y datos del vehículo, inspección técnica vehicular, ticket de pesaje y fotografías, proceso realizado por el técnico de báscula	
UTTC	Colaborador Técnico	8		Después de haber realizado la verificación de datos se procede a realizar la descarga de documentos como autorizaciones, ticket de pesaje, fotografías del vehículo, Tarjetas de Circulación, se realiza cotejo de la documentación con el sistema en el Registro Público de Vehículos Automotores (para los vehículos nacionales).	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	9		Después de haber realizado la verificación y análisis de los datos, se procede a realizar la opinión técnica, la cual puede tener resultado favorable, preventiva o denegatoria.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	10	Preventiva	En caso de ser preventiva, el colaborador solicita al usuario realizar correcciones, que pueden	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



				ser documentos o fotografías faltantes, documentos no corresponden al trámite ingresado en el formulario, o con observaciones y se le da trámite hacia el colaborador jurídico, para que éste emita resolución.	
UTTC	Colaborador Técnico	11	Denegatoria	En caso de ser denegatoria, el colaborador expone con argumentos técnicos y de ley los motivos por los cuáles la solicitud no cumple con los requisitos técnicos para otorgarle la solicitud de modificación física a los vehículos de transporte de carga y la remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	12	Aprobada	En caso de ser aprobada, el colaborador realiza una opinión técnica favorable en la cual se detallan las condiciones en las cuales se le otorga la modificación física a los vehículos de transporte de carga, el peso máximo autorizado, la	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC  
CRVA-USC-129  
12/2024



				distribución de ejes, la clase y el tipo del vehículo para realizar el transporte, se remite al colaborador jurídico para que este realice resolución.	
UJTC	Colaborador jurídico	13		Una vez el colaborador ingrese a la plataforma, y seleccione la solicitud del trámite, podrá descargar la documentación adjunta por los usuarios con los requisitos solicitados para el trámite; requisitos que se encuentran establecidos en la ventanilla única de simple SV. Y página web del Viceministerio de Transporte.	10
UJTC	Colaborador jurídico	11		El colaborador jurídico descarga la documentación adjunta en la plataforma <a href="https://vmt.ventanilla.simple.sv">https://vmt.ventanilla.simple.sv</a> , por los usuarios, luego realiza de forma detallada una revisión y análisis de la documentación con los requisitos establecidos.	15
UJTC		12		Al final aparecerá el tipo de Resolución, las que pueden ser de	10





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC  
CRVA-EJC:129  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

	Colaborador jurídico		Aprobado, Rechazado Prevenición	forma APROBADO, RECHAZADO O PREVENCIÓN.	
UJTC	Colaborador jurídico			Si la Resolución es Aprobada clic en Aprobado, e ingresar algunas notas u observaciones si fuera el caso, la fecha de vigencia del permiso y enviar la resolución para que el usuario pueda descargarla sin más trámite.	10
UJTC	Colaborador jurídico	13	Prevenición	Si la Resolución es Prevenida clic en Prevenido, el colaborador envía la resolución con las observaciones, para que el usuario pueda realizar la subsanción correspondiente; para realizar la subsanción, el usuario tiene un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación o descarga de la resolución.	10
UJTC	Colaborador jurídico	14	Rechazada o Denegada	Si la Resolución es Rechazada (Denegada), el colaborador envía una resolución al usuario con resultado de denegatoria en los casos que no haya dado	15



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: OGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



				cumplimiento a: Los plazos para realizar una subsanación y por falta de cumplimiento de los requisitos solicitados para tal trámite.	
UATC	Colaborador Administrativo	15	Aprobado	El colaborador administrativo recibe el expediente y resolución digital para que cargue los datos actualizados de los vehículos a la plataforma del Registro Público de Vehículos Automotores, (Clase, tipo, clasificación de vehículo, alto y ancho de vehículo, capacidad de carga, tara y capacidad máxima, cantidad de ejes y su pesaje. (En caso de remolque se define si posee tornamesa o no).	
UATC	Colaborador Administrativo	16		Realiza la creación de ID de vehículo de transporte de carga.	
UATC	Colaborador Administrativo	17		Finaliza el proceso del trámite digital y el sistema notifica al usuario la finalización de su trámite, para que pueda acudir al Registro Público de Vehículos	



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

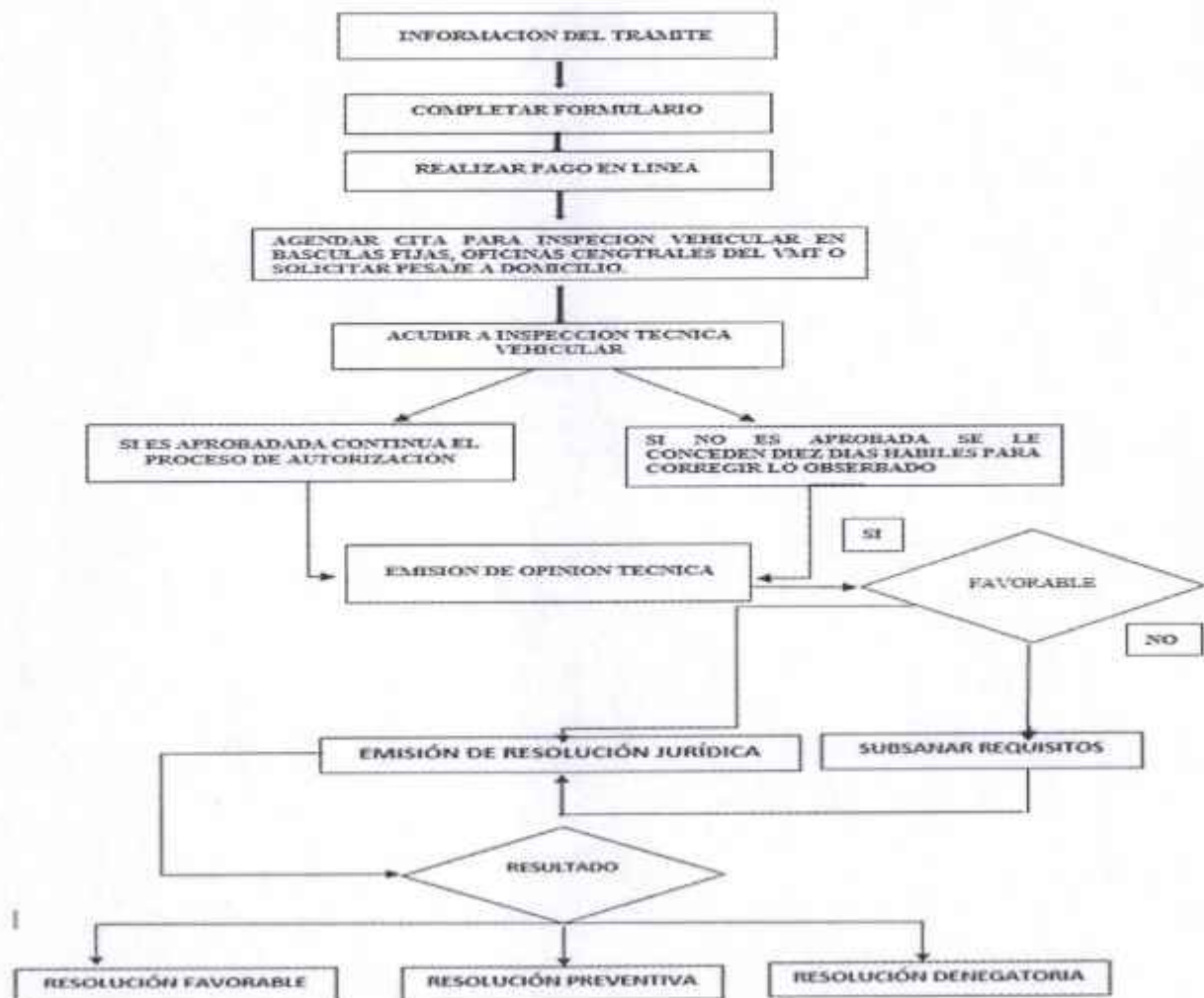
Versión: V  
1.0



Resolución: DGTC  
CRVA-UIC-129  
12/2024



				Automotores a retirar su tarjeta de circulación.	
--	--	--	--	--	--

FLUJOGRAMA DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN FÍSICA A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.





 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <b>Resolución: DGTC- CRVA-UIC-129- 17/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

## CONTROLES VEHICULARES LLEVADOS A CABO EN CARRETERA.

### Descripción:

Un control de transporte de carga en carretera se refiere a un conjunto de procedimientos y sistemas implementados para monitorear, supervisar y gestionar el movimiento de vehículos de carga en la red vial. Técnicamente, este tipo de control abarca los siguientes elementos:

1. Control de peso y dimensiones: Implementación de estaciones de pesaje y puntos de verificación para asegurar que los vehículos de carga cumplan con las regulaciones de peso y dimensiones. Esto es crucial para la seguridad vial y la prevención de daños a la infraestructura vial.
2. Cumplimiento de normativas: Verificación del cumplimiento de regulaciones específicas, como permisos de transporte, seguro vigente, licencias adecuadas para conductores y el estado de la carga (seguridad, etiquetado, y, en algunos casos, condiciones de temperatura y humedad en caso de transporte de mercancías sensibles).
3. Gestión de tiempos y descansos: Supervisión de los tiempos de conducción y descanso de los conductores, para asegurar el cumplimiento de las leyes que regulan los períodos de trabajo y descanso, minimizando el riesgo de accidentes.
4. Seguridad de la carga: Medidas que incluyen sellos de seguridad, monitoreo de puertas y alarmas para prevenir robos y manipulaciones indebidas de la carga durante el trayecto.
5. Reportes y análisis de datos: Registro y análisis de datos generados en los puntos de control, que permiten optimizar rutas, predecir tiempos de entrega, evaluar el desempeño de los conductores y tomar decisiones basadas en datos para mejorar la eficiencia y la seguridad del transporte.

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC CRVA-UIC-129/12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

En conjunto, el control de transporte de carga en carretera ayuda a garantizar la seguridad vial, el cumplimiento de regulaciones y la eficiencia operativa en el transporte de mercancías, optimizando así la logística y reduciendo riesgos.

**Base Legal:**

- ✓ Que el artículo 8 numeral 4 de La Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, prescribe que es La Dirección General de Transporte de Carga la responsable de establecer rutas, horarios y especificaciones al transporte de carga por carretera.
- ✓ Que el artículo 6 de La Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, establece que La Dirección General de Transporte de Carga, será la responsable de regular y controlar las actividades del transporte de Carga.
- ✓ Que según el artículo 8 numeral 4, 5 y 6 de la Ley en mención es atribución de la Dirección General de Transporte de Carga establecer las rutas y horarios con el objetivo de mejorar el ordenamiento vehicular, ordenar la circulación y el estacionamiento de los vehículos de carga, dimensiones y demás características relacionadas con los mismos y establecer zonas y horarios de carga y descarga.

**Depende de:** Dirección General de Transporte de Carga.

**Supervisa a:** No tiene unidades organizativas bajo su cargo.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	8 numeral 4	Establecer rutas, horarios y especificaciones del transporte de carga por carretera, con el objeto de mejorar el ordenamiento vehicular, conservar la red



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC-  
CRVA-LIC-129-  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0



		vial y preservar el medio ambiente, a excepción de las rutas y plazos fiscales, los cuales serán regulados por la legislación aduanera correspondiente.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	6	La Dirección General de Transporte de Carga, del Viceministerio de Transporte, del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, que en lo sucesivo se denominará la Dirección, será la responsable de regular, controlar, las actividades del transporte de carga de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	8 numerales 5 y 6	5- Ordenar la circulación y el estacionamiento de vehículos de carga, dimensiones y demás



		<p>características relacionadas con los mismos, a fin de evitar daños y perjuicios a las personas, los bienes y a la infraestructura vial, salvo las zonas primarias bajo el control aduanero en las cuales dicho ordenamiento será establecido en forma coordinada con la Dirección General de Aduanas.</p> <p>6. Establecer zonas y horarios de carga y descarga.</p>
--	--	---

**Procedimiento que se lleva realiza durante los controles:**

1. Acatar las directrices encomendadas por la Dirección General de Transporte de Carga, en lo correspondiente a la ruta trazada para la instalación del control de inspección y verificación del transporte de carga por carretera.
2. Verificar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de lo establecido por la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, en cuanto a la circulación del transporte que traslada mercancías, materiales peligrosos, perecederos y maquinarias especiales, con el objeto de mejorar el ordenamiento vehicular, circulación y el estacionamiento de vehículos de carga, procurando la conservación de la red vial, a excepción de las rutas y plazos fiscales, los cuales serán regulados por la legislación aduanera correspondiente.



 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTG-CRVA-JJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

3. Controlar las rutas establecidas para el tránsito del transporte de carga.
4. Velar que las especificaciones encomendadas para el transporte de carga, tales como zonas y horarios de carga y descarga, se cumplan de acuerdo con lo señalado en las resoluciones emitidas por la Dirección General de Carga.
5. Controlar el funcionamiento de las terminales de carga, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Carga.
6. Supervisar y evaluar el transporte de carga por carretera a requerimiento, y en caso de verificar incumplimientos, imponer las infracciones de tránsito correspondientes de acuerdo con lo infringido.

Para la realización de los controles siempre es necesario hacer una inspección previa a colocar el dispositivo. Esto con la finalidad de analizar la ubicación en la cual se pondrán los conos y cómo se hará la logística para que puedan estar ingresando los vehículos al control. Se debe constatar que el lugar donde se pondrá el control tenga un carril auxiliar o una bahía para poder colocar los vehículos de carga y de esa manera evitar el congestionamiento en el resto de la autopista. Cabe mencionar que estos controles se hacen un mínimo de 5 inspectores de la Dirección General de Transporte de Carga debidamente identificados. Las funciones se desarrollan de la siguiente manera:

- ✓ Colocación de conos: 3 inspectores se encargarán de colocar los conos a lo largo del dispositivo que se colocará para el control.
- ✓ Creación del retén: 2 inspectores se encargan de crear el retén en la plataforma de esquelos digitales, digitando de manera correcta tanto el nombre del control, como la dirección exacta de dicho dispositivo de control.
- ✓ Ingreso de vehículos al control: 2 inspectores, los cuales se conocen como técnico 1 y técnico 2, son las personas que se encargan de darle ingreso a los vehículos de carga que se someterán a la revisión. Estos inspectores se colocan antes de donde



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC CRVA-UJC-129 12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

inician los conos, esto con la finalidad de que los conductores tengan el tiempo suficiente para poder detenerse e ingresar de una manera correcta al dispositivo de control.



- ✓ Revisión e infracción de los vehículos de carga: El resto de los inspectores realizan la revisión de los vehículos de carga que han ingresado al dispositivo de control e infraccionarlos si es el caso que estén incumpliendo cualquier normativa de tránsito y seguridad vial.
  1. Lineamientos para revisar durante un Control de Carga:
  2. Llantas: Al momento de inspeccionar las llantas del vehículo que se está verificando, se inspecciona la profundidad que estas poseen, con el instrumento utilizado llamado "Profundímetro", el cual determina cual es la profundidad exacta de una llanta y el margen de desgaste que posee.
  3. Dispositivos de Seguridad: Se revisa que cada vehículo de carga posea extintor y cono adecuado, según el peso y medida de cada vehículo de carga, el cono deberá llevar dos aros de cinta reflectiva grado diamante blanca con rojo al contorno, llave cruz, mica y llanta de repuesto.
  4. Cinta reflectiva blanca con rojo grado diamantada de un metro continuo como mínimo en la parte trasera; en el caso de ser vehículos de carga, se les colocará una cinta reflectiva blanca con rojo grado diamante delimitando todo el contorno de dicho vehículo.
  5. El Paso de Luz: Deberá ser de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, de no mayor de 35%.
  6. Las viseras de la parte frontal del vehículo de carga: La cual no debe de poseer acabados de cromo, ya que estos al reflejar la luz del sol pueden ocasionar poca visibilidad al resto de los conductores.
  7. Pitos y/o bocinas de aire.




8. Sistema Eléctrico: Se inspeccionan el sistema eléctrico interno, así como las luces que se encuentren en buen estado, esto se refiere a las luces altas, bajas, de freno, de retroceso y de placa las cuales deben andar en buenas condiciones.
9. Identificación de los seriales del vehículo: Se inspeccionan los seriales del VIN, chasis y motor, esto con la finalidad que coincidan tal y como se encuentran consignadas en Tarjeta de Circulación emitida por el Registro Público de Vehículos Automotores.
10. Permiso Especial para Cargas Mayores a las Permitidas o Permiso Especial para el Transporte de Materiales Peligrosos: Todo transportista de carga que transporte que se le inspeccione el vehículo y transporte, materiales peligrosos o carga mayores a las permitidas, estos deben de portar el Permiso Especial otorgado por la Dirección General de Transporte de Carga.
11. Sistema de tuberías y mangueras del vehículo: se inspecciona el sistema de tuberías y mangueras del vehículo que se encuentre en buen estado, y en óptimas condiciones, que no se observen fugas de ninguna índole.

**Elementos no permitidos en los vehículos de carga:**

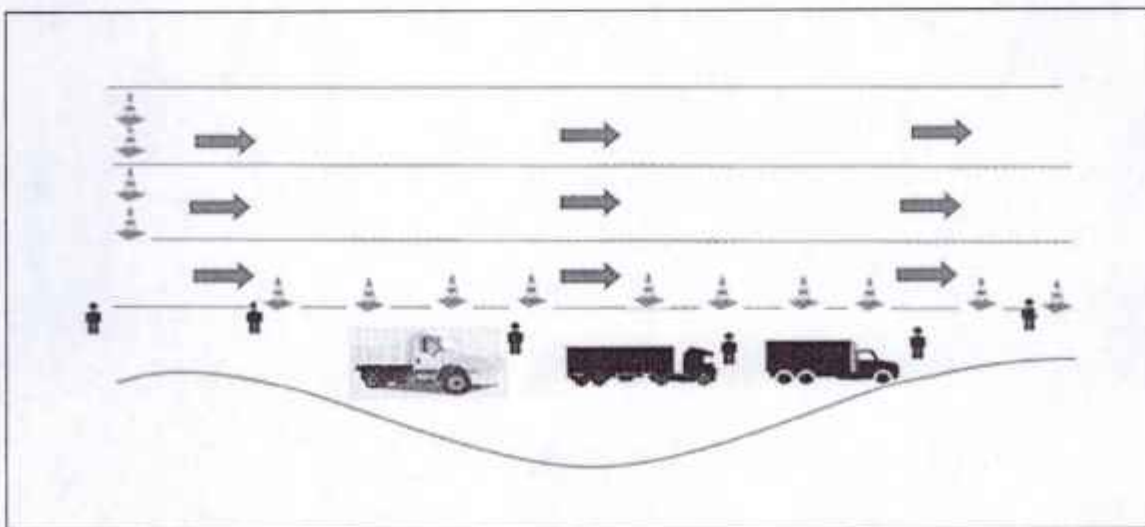
1. Luces led, en cualquiera de sus dimensiones, excepto las instaladas por el fabricante del vehículo de acuerdo con las normativas técnicas de seguridad correspondiente (a excepción de los halógenos, se permite siempre y cuando se instalen a una altura menor a 75 cm, dicha altura parte desde la superficie del suelo, por lo general son las utilizadas en caso de neblina).
2. Canastas, baúles o portaequipajes (racks) que son colocados sobre la superficie de la cabina del vehículo de carga, con lo cual alteran la capacidad de estos.
3. Defensas delanteras y traseras de cualquier material.



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG-CRVA-UIC-129-12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

4. Instalación de parachoques de materiales rígidos como hierro, acero y otros, que vienen a sustituir los incorporados de fábrica.
  5. Tuercas y tapones de espárragos, tipo pico (púas) u otros que salgan del perfil de la llanta.
  6. Protectores y porta placas, que dificulten su visibilidad de estas.
  7. Luces estroboscópicas.
  8. Pitos de aire, bocinas electrónicas que generen ruidos astringentes y otros dispositivos sonoros que generen contaminación auditiva.
  9. Polarizado de vehículos en una graduación, no permitida por la ley.
  10. La sustitución de escapes tales como, escape libre o bazuca.
  11. Luces tipo sirena.
- ✓ Pesaje de vehiculos de carga con báscula móvil: Para realizar el pesaje con báscula móvil, las herramientas a utilizar son:
    1. Cuatro mallas protectoras.
    2. Dos plataformas de báscula móvil, medidoras de peso.
    3. Procesador.
    4. Dos cables para intercomunicar las plataformas con el procesador.
    5. Papel especial para emitir los tickets del pesaje.
    6. Silbato para indicar al transportista las maniobras a ejecutar mientras se realiza el pesaje.
  - ✓ Instalación y procedimiento del pesaje con báscula móvil:
  - ✓ Instalando el dispositivo de Control de Vehículos de Carga, se procede a desplegar paralelamente cuatro mallas, dos plataformas de báscula móvil, en la zona donde se realizará el pesaje.
  - ✓ Habiendo instalado las mallas y las plataformas, se procede a conectar el procesador a las plataformas mediante conexión inalámbrica (WiFi) o también puede ser realizada mediante cables.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UIC-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- ✓ Se hace una señal de alto al transportista antes de ingresar a las mallas, para solicitar los documentos pertenecientes al vehículo en los cuales determinamos si coincide físicamente la clase y el tipo según consta la Tarjeta de Circulación emitida por el Registro Público de Vehículos Automotores.
- ✓ El vehículo ingresa el primer eje de llantas sobre las plataformas, con la señal del encargado de báscula. Sucesivamente se realiza este procedimiento en cada uno de los ejes del vehículo.
- ✓ Una vez se ha realizado el pesaje de todos los ejes del vehículo, con la ayuda del procesador se emite un ticket como comprobante del peso total del vehículo, así como las especificaciones de cada uno de los ejes inspeccionados.
- ✓ Se entrega un ticket del pesaje al transportista y se archiva una copia del mismo como comprobante.
- ✓ Salida de los vehículos de carga del dispositivo de control: El inspector que realizó la revisión e infracción del vehículo de carga se encarga de darle salida a dicho vehículo, esto con el motivo de evitar cualquier accidente a la hora de incorporarse de nuevo a la carretera.



 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		<p>Resolución: DGTC- CRVA-UJG-129- 12/2024</p> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

## CLASIFICACIÓN DE EVENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROL DE TRANSPORTE DE CARGA EN CARRETERA.

- Por Denuncia:

Funciones para desarrollar:



- ✓ Al momento de tener conocimiento de la denuncia, se selecciona al grupo de inspectores.
- ✓ Se realiza la inspección del lugar de la denuncia para realizar el mejor procedimiento a dicha denuncia.
- ✓ Luego de realizar la inspección se acude al lugar de la denuncia y se procede a infraccionar al vehículo que esté incumpliendo cualquier normativa de tránsito y seguridad vial.

- Por Periodo Vacacional

Debido al incremento del flujo turístico sobre la Carretera Litoral, C-A4 y By Pass camino Surf City en el Departamento de La Libertad, se registra en el periodo vacacional un aumento en el congestionamiento vehicular, por lo que el transporte de carga refleja mayor presencia en la zona de congestión, razón por la cual se debe de regular la circulación vehicular.

Por tal razón se prohíbe la circulación, estacionamiento, carga y descarga a los vehículos de 10 toneladas en adelante en la carretera El Litoral (C-A2), sobre el tramo que inicia en la Playa Las Flores, en sentido de Oriente a Poniente durante los fines de semana y días festivos establecidos en el calendario oficial en los horarios de las 10: 00 horas hasta las 14: 00 horas, y de las 16: 00 hasta las 20:00 horas

- Por Actividades Desarrolladas:



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTG CRVA-UJC-129 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Control de ZAFRA: Previo a la temporada de ZAFRA se realizan Revisiones Técnicas Vehiculares a cada uno de los vehículos de carga que pedirán Permiso Especial de Cargas Mayores para poder portar un cuarto eje en el remolque, ya que esto por la ley está prohibido. Ellos deben de realizar todo este proceso para que se les otorgue dicho permiso.

- ✓ Se hace la programación por día y hora en los cuales acudirán los vehículos de carga tanto a la Báscula de Zacatecoluca como a la Báscula de Acajutla.
- ✓ Se selecciona al personal que participará en estas Revisiones Técnicas Vehiculares.
- ✓ Al momento de realizar estas Revisiones Técnicas Vehiculares se le revisa todo el sistema eléctrico, mecánico y carrocería, así como la emisión de gases y el respectivo pesaje a cada uno de los vehículos de carga; cabe mencionar que estas Revisiones Técnicas Vehiculares tienen una duración de un mes para poder revisar todo el parque vehicular destinado para la ZAFRA.
- ✓ Luego de haber realizado estas Revisiones Técnicas Vehiculares y cada vehículo allá recibido su Permiso Especial de Cargas Mayores, los inspectores de carga realizan periódicamente dispositivos de control esto para constatar que estos vehículos de carga destinados a la ZAFRA siempre circulen a lo largo de la red vial nacional con las condiciones óptimas y de no hacerlo así se les colocan las infracciones correspondientes.

#### **CONTROL DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS, DE SEGURIDAD VIAL, PESOS, Y DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.**

EL control de verificación de Peso, y Dimensiones para los vehículos que presten el servicio de transporte de carga por carretera, es desarrollado por el talento humano de la Dirección

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <b>Resolución: DGTC-CRVA-UIC-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

General de Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte debidamente identificado y autorizado para tal fin, en ese sentido el referido control se realiza conforme a los parámetros establecidos en el artículo 13 y 21 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.

Cabe mencionar que la Dirección General de Transporte Terrestre a través de la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 12 numeral 2, y el artículo 2, numerales 2,4,48,49 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, de igual manera regula lo relacionado a vehículos de carga, clase pick up, panel y camiones hasta de tres toneladas de capacidad, sin embargo corresponderá a la DGTC, ejecutarlos mecanismos de control de peso, dimensiones, tipo y condiciones técnicas en carretera de estos vehículos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se establece que además de la verificación de pesos y dimensiones, en el control vehicular se desarrolla una revisión técnica de las condiciones físicas, mecánicas y de seguridad vial, de los vehículos de transporte de carga, de todo tipo, clase y tonelaje, que circulan por la red vial nacional, con el objetivo de que estos circulen en condiciones seguras y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que regula al referido sector. Para ello se aplica el contenido de la tabla de pesos y dimensiones establecida en la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, una tabla adicional que amplía las combinaciones vehiculares que regularmente transitan por las carreteras del país, las cuales no están comprendidas en la Ley y para los vehículos con 3 o menos toneladas de capacidad se controlan con la información de la capacidad descrita en la tarjeta de circulación.

Por lo tanto, con base en las atribuciones encomendadas a la Dirección de regular, controlar y supervisar las actividades relacionadas con el transporte de carga, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y con el objetivo de hacer del conocimiento a los transportistas, conductores, destinatarios y consignatarios de carga sobre los pesos y dimensiones permitidos y no permitidos, a



continuación se detallan las tablas antes mencionadas, las cuales contienen la clasificación, pesos por eje, peso máximo permitido y dimensiones según su clasificación.

PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS PERMISIBLES POR VEHICULO												
COD	TIPO DE VEHICULO	ESQUEMA DEL VEHICULO	PESO MAXIMO AUTORIZADO						PESO TOTAL EN TON. Mx.	DIMENSIONES MAXIMAS EN METROS		
			1er. EJE	2 do. EJE	3er. EJE	4to. EJE	5to. EJE	6to. EJE		LARGO	ANCHO	ALTO
1	C-2A		1.5 A 4.0	2.5 A 5.0					3.01 A 10.00	7.00	2.60	4.15
2	C-2		5.00	10.00					10.01 A 15.00	12.00	2.60	4.15
3	C-3		5.00	16.50					21.50	12.00	2.60	4.15
				8.25	8.25							
4	C-4		5.00	20.00					25.00	16.75	2.60	4.15
				6.67	6.67	6.66						
5	T2-S1		5.00	9.00	9.00				23.00	16.75	2.60	4.15
6	T2-S2		5.00	9.00	16.00				30.00	17.50	2.60	4.15
					8.00	8.00						
7	T2-S3		5.00	9.00	20.00				34.00	17.50	2.60	4.15
					6.67	6.67	6.66					
8	T3-S1		5.00	15.00			9.00		30.00	20.30	2.60	4.15
				8.00	8.00							
9	T3-S2		5.00	16.00		16.00			37.00	20.30	2.60	4.15
				8.00	8.00	8.00	8.00					
10	T3-S3		5.00	15.00		20.00			41.00	20.30	2.60	4.15
				8.00	8.00	6.67	6.67	6.66				
11	C2-R2		5.00	10.00	4.5a 4.5a 7.0a	4.5a 7.0b 7.0b		24.00 26.55 28.00	18.30	2.60	4.15	
12	C3-R2		5.00	16.50		4.5a 4.5a 7.0b	4.5a 7.0b 7.0b		30.50 33.00 35.50	18.30	2.60	4.15
				8.25	8.25							
13	C3-R3		5.00	16.50		4.0a	13.00		38.50	18.30	2.60	4.15
				8.25	8.25	6.5b	6.50	6.50	41.00			

a : Eje simple llanta sencilla  
b : Eje simple llanta doble





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.

Resolución: DGTC/CRVA-UJC-129-12/2024





Fecha: 03/12/2024

Versión: V 1.0

PESO MAXIMO PERMISIBLE POR TIPO DE VEHICULOS

COD	TIPO DE VEHICULO	ESQUEMA DEL VEHICULO	PESO MAXIMO AUTORIZADO														PESO TOTAL PERMISIBLE	DIMENSIONES MAXIMAS EN METROS				
			1ax. EJE	2 0ax. EJE	3ax. EJE	4ax. EJE	5ax. EJE	6ax. EJE	7° EJE	8° EJE	9° EJE	10° EJE	11° EJE	12° EJE	13° EJE	14° EJE		LARGO	ANCHO	ALTO		
1	C-2A		1.34	3.54															5.015	7.60	2.60	4.10
2	C-2		5.00	10.00															10.00	13.00	2.60	4.10
3	C-3		5.00		14.00														21.20	12.00	2.60	4.35
4	C-4		5.00			20.00													20.00	14.75	2.60	4.10
5	T2-01		6.00	9.00	9.00														21.00	14.75	2.60	4.45
6	T2-12		6.00	9.00		10.00													30.00	17.00	2.60	4.10
7	T2-33		6.00	9.00			20.00												34.00	17.00	2.60	4.35
8	T2-04		6.00	9.00			25.00												40.00	17.00	2.60	4.10
9	T3-01		6.00				14.00	0.00											20.00	20.00	2.60	4.10
10	T3-02		6.00				14.00	15.00											17.00	20.00	2.60	4.10
11	T3-33		6.00					20.00											41.00	20.00	2.60	4.10
12	T3-04		6.00					18.00	24.00										47.00	20.00	2.60	4.10
13	T4-01		6.00					20.00		0.00									34.00	20.00	2.60	4.10
14	T4-02		6.00					20.00	14.00										41.00	20.00	2.60	4.10
15	T4-03		6.00					20.00	20.00										43.00	20.00	2.60	4.10
16	T4-04		6.00					20.00	20.00										51.00	20.00	2.60	4.10
17	T3-02-04		6.00					14.00	14.00	13.00	14.00								40.00			4.10
18	T3-03-01		6.00					14.00	14.00	13.00		20.00							72.00		2.60	4.10
19	T3-03-02		6.00					14.00	14.00	13.00		24.00							75.00		2.60	4.10
20	T3-03-04		6.00					15.00	20.00	13.00	14.00								78.00		2.60	4.10
21	T3-03-03		6.00					15.00	20.00	13.00		20.00							74.00		2.60	4.10
22	T3-03-05		6.00					14.00	30.00	13.00		20.00							50.00		2.60	4.10
23	T3-03-04		6.00					15.00	14.00		20.00								17.00		2.60	4.10
24	T3-03-04		6.00					14.00	14.00	24.00									43.00		2.60	4.10

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTG/CRVA-LJC-129-12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V. 1.0	



**TRÁMITES SOLICITADOS DE FORMA PRESENCIAL.**

**SOLICITUD DE PESAJE A DOMICILIO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.**

**Descripción:** Este trámite tiene por objetivo determinar el peso y dimensiones de los vehículos de transporte de carga, en el lugar donde el interesado lo requiere, procederá dicho requerimiento cuando la solicitud de pesaje conlleva la verificación de diez vehículos en adelante. En las cuales se deberá de realizar el detalle de los números ya sean según el caso placas o pólizas.

**Base Legal:** Este procedimiento se basa según lo establecido en los artículos 58 de Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	2	La presente ley se aplicará a los vehículos de carga o combinación de ellos que llenen los requisitos establecidos por la presente Ley, que circulen por las carreteras de la República de El Salvador, tanto en lo referente a su peso y dimensiones, como a los requerimientos a cumplir para el transporte de materiales peligrosos, productos agrícolas, y a las restricciones en las operaciones de carga, descarga y traslado de productos en la red vial, y todo lo relacionado en materia de transporte de carga.


 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	20	Todos los vehículos de carga que transitan por la red vial del país deberán cumplir con el control técnico de sus condiciones físicas y mecánicas.
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	58	<p>Las modificaciones de las características físicas de los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades, con relación a su peso y dimensiones físicas, que modifiquen las especificaciones de fabricación, deberán ser autorizadas previamente por medio de una resolución emitida por la Dirección en un plazo no mayor de cinco días hábiles.</p> <p>Después del análisis técnico, si el cambio es autorizado, la Dirección, lo notificará al Registro Público de Vehículos para hacerlo constar en la tarjeta de circulación en un plazo de dos días hábiles.</p>

**Formas de presentación del Trámite:** En Línea, la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicios

**Vigencia del Trámite:** La autorización será otorgada por una periodicidad de tiempo indefinido debido a que pueden surgir futuras modificaciones que de acuerdo a lo

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC CRVA-UJC-129- 12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	




establecido a la Ley de Transporte de Carga se pueda estar solicitando a demanda del usuario que la requiera.

**Tipo de Tarifa:** Según lo establecido en el Acuerdo N°660, emitido el 29 de mayo de 2017, en el apartado de la letra “H” numeral 12, se autorizó la prestación del servicio con un costo de \$39.55.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** En razón de brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de 24 horas para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se registrará el término de plazo de acuerdo a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

**A. Requisitos que son parte de la solicitud de Pesaje a Domicilio.**

1. Presentar escrito dirigido al Director (a) General de Transporte de Carga, solicitando el servicio.
2. Presentar facturas de cancelación del servicio de pesaje a domicilio, deberán ser 3 o más vehículos.
3. Presentar fotocopia de tarjeta de circulación y/o póliza de los vehículos a los cuáles requiere que el servicio de pesaje a domicilio.

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTG CRVA-UGC-129- 12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PESAJE A DOMICILIO**

	Unidad Organizativa		Visto bueno	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:	legal:	
<b>Cargo:</b>	Colaborador de la Gerencia de Atención al Usuario	Jefe (a) de la Gerencia de Atención al Usuario	Jefe (a) de la Gerencia de Atención al Usuario	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Técnico de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Jefe (a) de Unidad Técnica de Transporte de Carga	Director General de Transporte de Carga

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO Y/O RESULTADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
GAU	Colaborador de la Gerencia	1		Recibe y revisa la documentación por parte del usuario, verifica que todos	2 minutos



	de Atención al Usuario			los requisitos se hayan cumplido	
GAU	Colaborador de la Gerencia de Atención al Usuario.	2		Una vez realizada la verificación se procede a elaborar memorándum, se firma y sella y se envía a la Unidad Técnica de Transporte de Carga.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	3		Recibe memorándum con la solicitud de pesaje, verifica que se encuentre todos los requisitos establecidos, firma y sella de recibido y envía copia de recibido a la Gerencia de Atención al Usuario.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	4		Entrega memorándum al Jefe (a) de la Unidad Técnica de Transporte de Carga para que realice programación para la realización del pesaje a domicilio	5 minutos
UTTC	Jefe (a) de la Unidad Técnica	5		Elabora programación, coordina con el solicitante el día y la hora en que se realizará la actividad y asigna	10 minutos



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

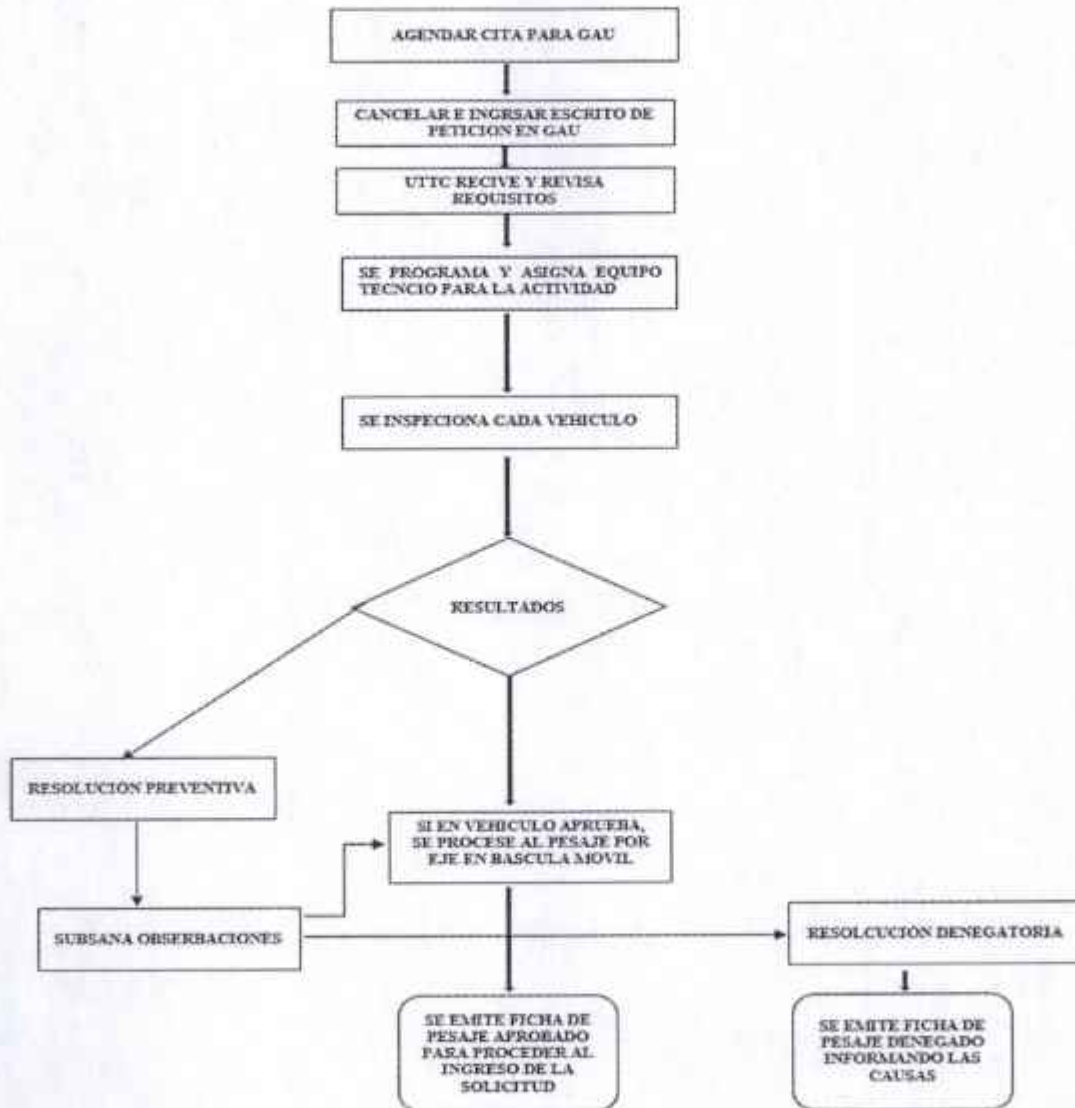
Resolución: DGTG  
CRVA-UJC-129-  
12/2024




				a los técnicos encargados de ir a cubrir el pesaje a domicilio.	
UTTC	Colaborador Técnico	6		Recibe programación, hojas de Revisión Técnica Vehicular, hoja de informe técnico, Memorándum con la solicitud, Facturas de pago del servicio y demás insumos para la realización del pesaje.	10 minutos
UTTC	Colaborador Técnico	7		El equipo asignado se dirige al sitio para realizar el pesaje a los vehículos solicitados, realizan inspecciones técnicas vehiculares y pesaje.	
UTTC	Colaborador Técnico	8		Regresa a oficina, entrega boletas de inspección técnica, informe y fotografías, para que puedan quedar resguardadas hasta que el usuario ingrese el trámite.	



FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE PESAJE A DOMICILIO





 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTIC/CRVA-UJC-129/12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

## AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE CARGA



**Unidades encargadas para la autorización del trámite:** Unidad Técnica de Transporte de Carga, Unidad Jurídica de Transporte de Carga y Unidad Administrativa de Transporte de Carga.

**Descripción:** Determinar el Funcionamiento de las Terminales Terrestres de Carga y su Operación de acuerdo a los servicios solicitados por el interesado, donde tiene que establecer la Operación a realizar, de acuerdo al tipo de Terminal solicite ante la Dirección General de Transporte de Carga.

Y realizar la verificación de acuerdo con la superficie y ubicación, del inmueble destinado para el funcionamiento de la terminal de carga por la que desea optar tomando en cuenta la clasificación siguiente:

- **Terminal Urbana:** Se entenderá, que serán las ubicadas en zonas con desarrollo urbano, que posean gran concentración de la población el tipo de transporte de carga destinado para el funcionamiento serán los siguientes: C2-A, C-2, C-3, C-4.
- **Terminal de Carretera:** Estarán ubicadas en zonas que se encuentren fuera de la zona central y el tipo de vehículos destinados serán los siguientes: T2-S1, T2-S2, T2-S3, T3-S1, T3-S2, T3-S3, C2-R2, C3-R2 y C3-R3.
- **Terminal General:** Se entenderá que es aquella que, tiene el alcance para el resguardo del transporte de carga de todas las capacidades, establecidas en La Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, siempre y cuando su ubicación no cuente con desarrollo urbano.

A la vez se tendrá que verificar la zona destinada para la terminal de carga, la cual debe estar despejada del tráfico y de cualquier persona ajena a la operación, y el terreno debe

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC/CRVA-UJC-129/17/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	


cumplir con las condiciones para segregar áreas de operación, libre de tuberías aéreas según sea el caso, cables y cualquier otra obstrucción; protegido de la inclemencia meteorológica siempre que sea posible.

De igual forma se deberán tomar medidas de seguridad por parte del permisionario, para evitar cualquier tipo de accidente en las instalaciones donde se brindarán los distintos servicios. En cuanto a las medidas a tomar, se podrán incluir, en su caso las siguientes: Retención de vehículos y remolques; Semáforos en la terminal de carga, Área de almacén apta para el resguardo de materiales peligrosos, entre otras.

**Finalidad:** impulsar el funcionamiento de las Terminales de Transporte Terrestre de Carga y su ordenamiento, a través de los lineamientos establecidos en el presente manual en concordancia a la guía para el funcionamiento de las Terminales de Transporte Terrestre de Carga y su Operación donde se detallan los requisitos necesarios para proceder a la emisión del Permiso correspondiente.

**Base Legal:** Este procedimiento se basa según lo establecido en los artículos 4 letra e), 8 numerales 1, 2, 3, 8 y 9, 55 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.



Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	4 letra e)	“Estacionamientos, terminales de carga y demás lugares de acceso público”
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	8 numerales 1, 2, 3, 8 y 9	“corresponde a la Dirección proponer, definir y regular las políticas sobre el

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



		<p>transporte de carga, para lograr un eficiente servicio y control de este; de igual forma, está facultada para estudiar, supervisar, evaluar y ejecutar acciones de control, encaminadas a verificar el cumplimiento de la Ley, y demás normativa aplicable al transporte de carga, así como también "Fijar el establecimiento de las terminales de carga"</p>
Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera	55	<p>La Dirección en coordinación con la autoridad competente determinará y autorizará las zonas geográficas que se convertirán en terminales de carga...".</p>

**Formas de presentación del Trámite:** Será presentada en forma presencial la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC CRVA-UJC-129- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Modalidad:** Servicio

**Vigencia del Trámite:** El plazo para el funcionamiento de la terminal de carga será determinado de acuerdo con lo establecido en la solicitud ingresada, previa verificación del Plan Económico, dicho plazo será prorrogable a petición del permisionario, el cual no será mayor al periodo de tiempo otorgado por primera vez, dicha prórroga se solicitará a esta Dirección mediante escrito.

**Tipo de Tarifa:** Según lo establecido en el Acuerdo N°660, emitido el 29 de mayo de 2017, en el apartado de la letra "H" numeral 6, se autorizó la prestación del servicio con un costo de \$45.20



**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** Debido a brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de tres días hábiles, para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta, ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario, será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se regirá el término de plazo de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### REQUISITOS DE PROCEDENCIA PARA EL PERMISO DE TERMINAL DE CARGA

Ante cualquier clasificación de Terminal de Carga se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

##### Requisitos de inicio del trámite:

- Presentar la Solicitud Dirigida al Director General de Transporte de Carga.
- Presentar el Recibo en Original del Pago de trámite efectuado o Fotocopia debidamente registrada en el Viceministerio de Transporte con un valor de \$45.20.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTU CRVA-UJC-129- 12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Requisitos de acreditación de la personería privada:**

**PERSONA NATURAL:**

Si es Persona Natural la que desea ingresar la solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- Fotocopia de Documento Único de Identidad (propietario o legítimo tenedor).
- Solvencia Municipal en Original (vigente) del domicilio del solicitante.



**PERSONA JURÍDICA:**

Si es Persona Jurídica la que desea ingresar la solicitud deberá adjuntar lo siguiente:

- Fotocopia Certificada por Notario de Escritura o Acta de Constitución debidamente inscrita, con sus posteriores Modificaciones en su caso.
- Credencial vigente del representante legal, debidamente inscrita, o en su defecto el punto de Acta correspondiente.
- Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Tributaria
- Solvencia Municipal en Original (vigente) del domicilio del solicitante
- Permiso Ambiental (SEA), emitido por el Ministerio Medio Ambiente.
- Documento donde se acredite la calificación del lugar emitido por OPAMSS

**Requisitos de acreditación de la personería jurídica de la entidad pública:**

- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria.
- Fotocopia Certificada por notario del Convenio u otra autorización del Proyecto, donde se detallen los integrantes de la entidad Pública, la finalidad, servicios y otros.
- Certificación del Acuerdo Ejecutivo del nombramiento del Funcionario Público.
- Fotocopia Certificada del Decreto Legislativo de creación de la entidad pública.

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC CRVA-UJC-129 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

En el caso de actuar como representante legal, deberán presentar fotocopia certificada del documento legal que lo acredite en la calidad que actúa.

**Requisitos de acreditación de la personería jurídica de la entidad pública- privada:**



- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (de ambos intervinientes).
- Fotocopia Certificada por notario del Contrato de Asocio Público Privado.
- Fotocopia de Documento Único de Identidad de la persona natural integrante del asocio o Credencial vigente del representante legal, debidamente inscrita, en caso de que sea una persona jurídica la integrante del asocio.

En el caso de actuar como representante legal, deberán presentar fotocopia certificada del documento legal correspondiente que lo acredite en la calidad que actúa.

**Requisitos de Acreditación del Inmueble:**

- Fotocopia Certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública o Instrumento que acredite el derecho (Propiedad y/o Posesión).
- Solvencia Municipal en Original (vigente) del domicilio donde se pretende ubicar la terminal de carga.

\*En este caso en específico, la Dirección General de Transporte de Carga, a efecto de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y con el fin de agilizar los trámites, mejorar la eficiencia NO EXIGIRÁ la presentación de documentos o requisitos que hayan sido proporcionados con anterioridad, SALVO QUE LOS EFECTOS DE TALES DOCUMENTOS SE HUBIESEN EXTINGUIDO POR CAUSAS LEGALES; en todo caso, la dirección SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR documentos de uso común que obren en registros públicos o en las dependencias encargadas de expedirlos, tales como la documentación

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		 <p>Resolución: DGTC CRVA-UIC-179- 12/2024</p>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

acreditativa de la existencia de las personas, su personería, o la tarjeta de identificación tributaria.

**Requisitos para establecer el plazo del funcionamiento de la Terminal de Carga**

El plazo para el funcionamiento de la terminal de carga será determinado de acuerdo a lo establecido en la solicitud ingresada, previa verificación del Plan Económico, el cual debe contener:

- a) La inversión inicial,
- b) El periodo de tiempo para obtener la inversión más la ganancia,
- c) Los gastos y otros.



El plazo otorgado será prorrogable a petición del permisionario, el cual no será mayor al periodo de tiempo otorgado por primera vez, dicha prórroga se solicitará a esta Dirección mediante escrito.

**Requisitos para solicitar la Modificación del titular o permisionario en la autorización emitida para el funcionamiento de la Terminal de Transporte de Carga.**

- Presentar la Solicitud para el Permiso de Funcionamiento de las Terminales de Transporte Terrestre de Carga y su Operación.
- Presentar el Recibo en Original del Pago de trámite efectuado o Fotocopia debidamente registrada en el Viceministerio de Transporte con un valor de \$45.20.
- Presentar Fotocopia de la Resolución de Autorización de Funcionamiento de las Terminales de Transporte Terrestre de Carga y su Operación.

**PROPUESTA DE UBICACIÓN**

El solicitante del Permiso para el Funcionamiento de Terminal de Carga y su Operación deberá establecer la propuesta de ubicación con la debida autorización de la Alcaldía Municipal de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano vigente de la respectiva ciudad, si lo hubiere; o en su defecto el Plan de Desarrollo Local del Consejo Municipal respectivo, formulado en coordinación con la Dirección General de Transporte de Carga.

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



Y a la vez, deberá establecer el tipo de terminal que desee, para llevar a cabo su funcionamiento.

### ESTUDIOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO

Toda persona natural o jurídica que solicite el Permiso para el Funcionamiento de una Terminal de Carga y su Operación deberá de cumplir con anterioridad con las normas legales establecidas en El Salvador, y llevar a cabo los estudios y permisos siguientes:

1. Permisos previamente gestionados ante la Alcaldía Municipal, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS),
2. Estudio de la superficie de acuerdo con la demanda del servicio requerido por los usuarios de conformidad al estudio de Ingeniería de Transporte.
3. Especificación del número mínimo de espacios para carga y descarga, parqueos, áreas de maniobra y circulación de acuerdo con la demanda y según las normas de ingeniería de tránsito.
4. Superficie destinada para los cargadores, andenes, zonas de paso, salas de espera e instalación de oficinas y espacio para la incorporación de las Básculas de Pesaje.
5. Plano de la terminal, en el que se señale lo siguiente: Ubicación del inmueble donde se prestará él o los servicios, la superficie de este, el área de instalación de la terminal, determinar los espacios destinados al estacionamiento, carga y descarga de cada transporte, sean estos de menor o mayor capacidad de tonelaje.
6. Las instalaciones deberán contar con un sistema de seguridad.
7. Las instalaciones deberán contar con servicios sanitarios y área especial para discapacitados.
8. Contar con señales audio visuales para la orientación del público y control del movimiento del transporte de carga.



 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>	<b>Resolución: DGTC CRVA-UIC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	

9. Determinar el equipo con el que operará la terminal
10. Especificar el o los servicios que ofrecerá.

El interesado en el funcionamiento de la Terminal de Transporte de Carga quedara obligado a destinar el espacio en donde estarán ubicadas las Básculas de Pesaje donde se llevará a cabo el control de Inspección por parte del Viceministerio de Transporte (VMT)

En el caso que el solicitante posea el inmueble y solamente tenga que readecuar la superficie que se va a destinar para la terminal de carga se le exonera de presentar el numeral uno que se ha detallado previamente.

#### TIPOS DE SERVICIOS

El prestatario de la terminal de carga podrá brindar los siguientes servicios:

<p><b>1. Carga y descarga de vehículos de transporte</b></p> <p>Se entenderá que es el movimiento de mercancías hacia y desde un vehículo, realizando las acciones de colocarla, levantarla y sujetarla cuando se cargan, y a descargarla de forma segura cuando han llegado a su destino.</p> <p>Para la carga y descarga de vehículos de transporte ya sean estos camiones y/o remolques, es indispensable que se proporcione al transporte de carga, espacio suficiente para realizar las</p>	
--	--



maniobras y que se establezca de forma interna las rutas para su ingreso y retiro.

Las zonas de carga y descarga deben tener entradas y salidas a ambos lados, o en su caso organizar un sistema unidireccional a la vez se deberá contar con un área de aparcamientos mientras esperan turno ya sea para la carga o descarga.

## 2. Almacenamiento de la Carga

Es el proceso de resguardo de la carga sea esta de productos o mercancías de acuerdo a su composición, por ejemplo: Materiales Peligrosos, Productos Perecederos u otra clasificación, en el cual deberán estar de forma ordenada, para poder disponer de ella cuando se requiera.

Se tendrá en cuenta que se tendrá un resguardo determinado dependiendo el tipo de productos o mercancías, y deberán tener compatibilidad.





El producto que se vaya a almacenar determinará el diseño y construcción tanto del transporte como de la instalación de los sistemas de almacenaje.

### 3. Acarreo dentro de la terminal

El servicio de acarreo dentro de la Terminal consiste en utilizar la eficiencia de diferentes tipos de transporte, para diferentes segmentos en el mismo itinerario, que se utilizaran para transportar la carga al almacén y/o al momento de realizar la carga o descarga del transporte para su entrega o destino final.





#### 4. Consolidación y desconsolidación de mercancías en libre circulación, es decir nacionales o nacionalizadas

El proceso de consolidación y desconsolidación consiste en la combinación de varios envíos de carga donde se deberá de tener en cuenta el tipo de producto que se va a trasladar o en su caso almacenar, al momento de ser transportados, sea por transporte de carga nacional o internacional para realizar la actividad de desconsolidación de la carga y de esta manera ser distribuida a los diferentes consignatarios, con el mismo país de destino, en un único transporte que se ha predestinado para realizar el traslado de la misma.



#### 5. Vigilancia y custodia de la mercancía.

Se refiere a todos los recursos, técnicas y elementos que se puedan emplear para brindar y ofrecer seguridad, respaldo y



protección al ingresar la mercancía a la terminal de carga.

A la vez la vigilancia tanto de la infraestructura, así como el control de las actividades que se desarrollan en el interior de esta, con el objetivo principal, que será siempre resguardar la carga contra cualquier anomalía o peligro que pueda suscitarse.

Esta puede emplearse por medio de contratación de personal especializado para brindar dicho servicio o el uso de tecnología avanzada, con la finalidad, de evitar riesgos de que el transporte de carga o la carga, sufra algún daño. En virtud de los beneficios siguientes:

- ✓ Evita posibles pérdidas.
- ✓ Reducir el porcentaje de siniestros.
- ✓ Producir un efecto de tranquilidad y seguridad al saber que la carga está vigilada.
- ✓ Tener un respaldo constante de personal capacitado que pueda actuar ante cualquier anomalía.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTIC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



**6. Área de estacionamiento y  
movimientos de vehículos de carga**

Este tipo de servicio deberá contar con ciertos elementos de implementación para la realización de las maniobras o la superficie designada para la estancia o permanencia del transporte de carga que requiera hacer el uso adecuado en el área de estacionamiento, cumpliendo con los lineamientos tales como: Espacios destinados para encarrilar los vehículos y/o remolque al momento que estos se encuentren estacionados realizando actividades de carga, descarga, consolidación o desconsolidación, entre otras.





**7. Otros**

Se entenderá que será cualquier otro tipo de servicio que pueda ser brindando en la terminal de carga y el permisionario, lo deberá determinar en la solicitud respectiva.

**SOLICITUDES INGRESADAS POR CORRESPONDENCIA**

**CERTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES.**

**Descripción:** La solicitud de Certificación de Expedientes permite asegurar la integridad del contenido de documentos referentes a trámites de la Dirección General de Transporte de

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Carga, dejándose constancia de la segregación de documentos presentados a la Dirección a través de los actos correspondientes.



**Unidad encargada para la realización del trámite:** Unidad Jurídica de Transporte de Carga.

**Finalidad:** La emisión de la certificación, cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos por la Dirección General de Transporte de Carga y siendo debidamente notificada al solicitante a través de la Gerencia de Atención al Usuario.

Brindando el cumplimiento eficaz y ordenado a las etapas previamente establecidas y aprobadas por la Dirección, para resolver las solicitudes de certificación de expedientes de uno de los procedimientos.

**Base Legal:** Según lo que establecido en el Artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley de Procedimientos Administrativos.	7	<p>Cuando una misma certificación o constancia extendida por la Administración pueda ser utilizada en diversos trámites, no figurará en ella institución destinataria alguna.</p> <p>Las certificaciones y constancias podrán ser expedidas y remitidas por medios electrónicos, tanto</p>

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

		<p>entre Órganos o Dependencias de la Administración Pública, como entre éstas y los ciudadanos. A tales efectos, la Administración Pública podrá implementar cualquiera de los mecanismos de firma electrónica o de autenticidad.</p>
--	--	--

**Formas de presentación del Trámite:** Sera presentada de forma presencial, la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio

**Tipo de Tarifa:** Tarifa Fija (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 11). El costo es de \$22.60 dólares.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** Debido a brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de tres días hábiles, para la emisión de respuesta a la





petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta, ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario, será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se registrará el término de plazo de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Requisitos de procedencia para la solicitud de Certificación de expedientes.**

**Límites del procedimiento:** El procedimiento inicia desde el ingreso de la solicitud de Certificación de expedientes, en la Gerencia de Atención al Usuario de este Viceministerio y finaliza cuando se devuelve a dicha Gerencia para ser notificada al solicitante.

**Descripción del procedimiento realizado por las unidades, al ingreso de la solicitud de Certificación de Expedientes:**

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Colaborador Jurídico de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador Administrativo de Unidad Administrativa	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Director General de Transporte de Carga



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
	Usuario	1		Ingresa a página web a generar una Cita y se presenta a GAU.	30
GAU	Asesor GAU	2		Recibe al usuario y revisa la documentación que presenta (escrito solicitando una certificación de expediente), si la misma cumple con todos los requisitos se le coloca el correspondiente sello y el usuario es enviado al Área de Emisión de Mandamiento de Pago.	20
GAU	Asesor GAU	3		Emite y entrega mandamiento de pago, luego se envía al usuario a la oficina del banco autorizado, para que cancele el costo del trámite respectivo.	15



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTG-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



	Usuario	4		Se presenta en la oficina del banco para realizar pago.	--
Oficina del Banco	Asesor del banco	5		Recibe pago, emite y entrega Comprobante de Crédito Fiscal si es contribuyente, o Factura de Consumidor Final.	--
	Usuario	6		Regresa a GAU con comprobante de pago para continuar trámite.	--
GAU	Asesor GAU	7		Recibe del usuario el comprobante de pago y lo anexa a hoja de petición.	30
GAU	Asesor GAU	8		Prepara el expediente con la documentación presentada por el usuario y la solicitud impresa del VMT.	30
GAU	Asesor GAU	9		Al día siguiente, se imprime y firma hoja de envío del expediente, junto a este se envía en físico a la UJTC.	30



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

UJTC	Colaborador Jurídico	10		Recibe el expediente en sistema y en físico, sella y firma la hoja de remisión de la GAU y se lo asigna al colaborador correspondiente.	20
UJTC	Colaborador Jurídico	11		Revisa que la documentación reúna los requisitos legales establecidos	30
UJTC	Colaborador Jurídico	12		Si se cuenta con todo lo anterior se busca el expediente y se elabora la correspondiente copia certificada del expediente.	30
UJTC	Colaborador Jurídico	13	Prevención	Si carece de un requisito legal, se realizará la resolución en la cual especifique las observaciones que el interesado debe subsanar.	30
UJTC	Jefe de Unidad	14	Certificación aprobada	Da el visto bueno y remite la copia certificada del	45



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTG  
CRVA-UJC-129-  
12/2024





				expediente en físico a UATC con el respectivo memorándum.	
	Director	15		Firma y sella memorándum, dando la aprobación de la certificación.	30
UATC	Colaborador Administrativo	17		Recibe las certificaciones por el director, seguidamente envía la misma a la GAU.	15
	Usuario	18		Usuario verifica en la página web su estado de trámite y esta muestra que la resolución está lista para retirar en la GAU.	
GAU	Asesor GAU	19		El asesor le informa que su solicitud fue aprobada y le entrega la hoja de resolución. (Proceso finaliza)	30
GAU	Asesor GAU	20	Prevención	El asesor le informa que su proceso está en estado de prevención y que se dispone de 10	30



				días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para poder subsanar.	
GAU	Asesor GAU	21		Le notifica al usuario que su solicitud fue denegada, por falta de algún requisito (proceso finaliza).	30
	Usuario	22	Subsanación	Realiza la subsanación y entrega a la GUA.	30
GAU	Asesor GAU	23		Al Subsanar, la GAU remite en físico expediente y adjunta la subsanación a la UJTC con su respectiva hoja de remisión, continuando la UJTC y la UDTC con los pasos antes mencionados.	30

En cuanto a los riesgos relacionados al procedimiento en la realización de la emisión de este tipo de solicitud radican en que la certificación y debida entrega de expedientes solicitados, puede generar una inseguridad jurídica para la institución emisora y parte receptora en caso de que el solicitante "altere, simule, modifique o falsifica un documento o parte del mismo contenido" lo que conllevaría una posible comisión de delito (Falsedad Material, Art.283 del

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

Código Penal) y al ser aparentemente emitida el colaborador jurídico que lo emitió podría caer erróneamente en una investigación del delito de Falsedad Documental agravado (Art. 285 del Código Penal).

### DESISTIMIENTO

**Descripción:** La solicitud de Desistimiento, permite el acto de la terminación anticipada de una petición vinculada a la Dirección de Transporte de Carga a todo solicitante, para proceder al archivo de la solicitud del trámite, que el interesado manifiesta su deseo de no continuar con el proceso de su petición siempre y cuando se cumpla con los requisitos expresos y por escrito necesarios para otorgar al solicitante una nueva oportunidad de ingreso del trámite solicitado en relación a un vehículo de transporte de carga.

**Unidad encargada para la realización del trámite:** Unidad Jurídica de Transporte de Carga.

**Finalidad:** Resolver la petición solicitada por parte del interesado, y hacerle del conocimiento que está facultado para ejercer su derecho de petición cuando requiera solicitar un nuevo trámite ante la Dirección.

**Base Legal:** Este procedimiento se basa según lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley de Procedimientos Administrativos.	115	Todo interesado podrá desistir de su petición o recurso. También podrá renunciar a su derecho, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
17/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0



		<p>Si el procedimiento hubiera sido iniciado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a quien la hubiera formulado.</p> <p>En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir motivadamente, siempre que ello no suponga la afectación a un interés general o de terceros.</p>
<p>Ley de Procedimientos Administrativos.</p>	<p>116</p>	<p>Tanto el desistimiento como la renuncia deben hacerse expresamente y por escrito.</p> <p>La Administración aceptará de inmediato el desistimiento o la renuncia del interesado, salvo que en el procedimiento hubieran intervenido otras personas, en cuyo caso se les dará a</p>





 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC CRVA-LIC-129 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

		<p>conocer el desistimiento o la renuncia para que en el plazo de diez días se pronuncien al respecto. Si así lo solicitasen, se continuará con el procedimiento.</p> <p>Si la cuestión suscitada en el procedimiento entrañase un interés general o si fuese conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración limitará los efectos del desistimiento o de la renuncia del interesado y seguirá de oficio el procedimiento.</p>
--	--	---

**Formas de presentación del Trámite:** Sera presentada de forma presencial, la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio



 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTG CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**Tipo de Tarifa:** Tarifa Fija (Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, número 660, de fecha 29 de mayo de 2017, que contiene Autorización de Precios para los Bienes y Servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, sección H, Numeral 13). El costo es de \$2.26 dólares.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** Debido a brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de **tres días hábiles**, para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta, ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario, será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se regirá el termino de plazo de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Requisitos de procedencia para la solicitud de Desistimiento**

- ✓ Escrito libre o Formato de solicitud, Certificación de expediente/Reposición de resolución/ Desistimiento definitivo. (F05), donde se detalle lo siguiente:
- ✓ Lugar y fecha, según el artículo 71 numeral 7, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Número del código de Transportista de Carga, según el artículo 9, de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.
- ✓ Datos generales del solicitante: Nombre o razón social, número de Documento Único de Identidad, número de Identificación Tributaria, Dirección, teléfono (campo obligatorio), fax y correo electrónico (campo obligatorio), según el artículo 72 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Datos generales del apoderado: Nombre, número de Documento Único de Identidad, número de Identificación Tributaria, Dirección, teléfono (campo

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



obligatorio), fax y correo electrónico (campo obligatorio), según el artículo 72 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- ✓ Describa los hechos y razones en los que se fundamenta su petición, según el artículo 71 numeral 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Se Solicite el motivo del desistimiento definitivo: Número de Trámite/Expediente, según el artículo 115, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Nombre y firma, según el artículo 71 numeral 6, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Límites del procedimiento:** El procedimiento inicia desde el ingreso de la solicitud de desistimiento en la Gerencia de Atención al Usuario de este Viceministerio y finaliza cuando se devuelve a dicha Gerencia la resolución de admisibilidad o inadmisibilidad para ser notificada al solicitante.

**Descripción del procedimiento realizado por las unidades, al ingreso de la solicitud de Desistimiento:**

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Colaborador Jurídico de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Director General de Transporte de Carga

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC CRVA-UJC-129- 12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

<b>Cargo:</b>	Colaborador Administrativo de Unidad Administrativa	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Director General de Transporte de Carga
---------------	---	-----------------------------	-----------------------------	---

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
	Usuario	1		Ingresa a página web a generar una Cita y se presenta a GAU.	30
GAU	Asesor GAU	2		Recibe al usuario y revisa la documentación que presenta (escrito solicitando el desistimiento), si la misma cumple con todos los requisitos se le coloca el correspondiente sello y el usuario es enviado al Área de Emisión de Mandamiento de Pago.	20



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



GAU	Asesor GAU	3		Emite y entrega mandamiento de pago, luego se envía al usuario a la oficina del banco autorizado, para que cancele el costo del trámite respectivo.	15
	Usuario	4		Se presenta en la oficina del banco para realizar pago.	--
Oficina del Banco	Asesor del banco	5		Recibe pago, emite y entrega Comprobante de Crédito Fiscal si es contribuyente, o Factura de Consumidor Final.	--
	Usuario	6		Regresa a GAU con comprobante de pago para continuar trámite.	--
GAU	Asesor GAU	7		Recibe del usuario el comprobante de pago y lo anexa a hoja de petición.	30
GAU	Asesor GAU	8		Prepara el expediente con la documentación presentada por el usuario y la solicitud impresa del VMT.	30



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



GAU	Asesor GAU	9		Al día siguiente, se imprime y firma hoja de envío del expediente, junto a este se envía en físico a la UJTC.	30
UJTC	Colaborador Jurídico	10		Recibe el expediente en sistema y en físico, sella y firma la hoja de remisión de la GAU y se lo asigna al colaborador correspondiente.	20
UJTC	Colaborador Jurídico	11		Revisa que la documentación reúna los requisitos legales establecidos y se confronta la información en físico.	30
UJTC	Colaborador Jurídico	12	Admisible	Si se cuenta con todo lo anterior se busca el expediente y se elabora el correspondiente desistimiento resolviéndole admisible.	30
UJTC	Colaborador Jurídico	13	Prevención	Si carece de un requisito legal, se realizará la resolución en la cual	30



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.**

Resolución: DGTC  
CRVA-UJC-129-  
12/2024

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0





				especifique las observaciones que el interesado debe subsanar.	
UJTC	Colaborador Jurídico	14	Inadmisibles	Con denegatoria se realizará la resolución donde es improcedente el trámite, resolviéndole inadmisibles	30
UJTC	Jefe de Unidad	15		Da el visto bueno a la resolución jurídica, sea está resuelta como admisible, inadmisibles, prevención y remite el expediente en físico a UATC con su respectiva hoja de remisión.	30
	Director	16		Firma y sella las resoluciones que recibirá la UATC.	30
UATC	Colaborador Administrativo	17		Recibe las resoluciones firmadas por el director.	15
UATC	Colaborador Administrativo	18		Los procedimientos admisibles e inadmisibles se remiten en físico, la hoja de resolución de aprobación a la GAU.	40



	Usuario	19		Usuario verifica en la página web su estado de trámite y esta muestra que la resolución está lista para retirar en la GAU.	
GAU	Asesor GAU	20		El asesor le informa que su solicitud fue aprobada y le entrega la hoja de resolución. (Proceso finaliza)	30
GAU	Asesor GAU	21		El asesor le informa que su proceso está en estado de prevención y que se dispone de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para poder subsanar.	30
GAU	Asesor GAU	22		Le notifica al usuario que su solicitud fue denegada y declarada inadmisibles. (Proceso finaliza).	30
	Usuario	23	Subsanación	Realiza la subsanación y entrega a la GUA.	30
GAU	Asesor GAU	24		Al Subsanar, la GAU remite en físico expediente y adjunta la	30



 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-128-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

				subsanación a la UJTC con su respectiva hoja de remisión, continuando la UJTC y la UJTC con los pasos antes mencionados.	
--	--	--	--	--	--

**PRORROGA**

**Descripción:** Esta solicitud es ingresada a petición del usuario, en virtud de que se requiera dilatar o ampliar, un plazo establecido.

**Unidad encargada para la realización del trámite:** Unidad Jurídica de Transporte de Carga.

**Finalidad:** Continuar con el seguimiento del trámite por el tiempo que se ha establecido considerar por parte de la Dirección con base a los hechos expuesto y el análisis realizado para su procedencia.

**Base Legal:** Según lo establecido en los artículos 80, 81, 82y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley de Procedimientos Administrativos	80	Los términos y plazos del procedimiento administrativo son obligatorios y perentorios para la Administración y para los particulares.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTG-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



Ley de Procedimientos Administrativos	81	Los actos, tanto de la Administración como de los particulares, deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles. El órgano competente podrá acordar, por resolución motivada y siempre que existan razones de urgencia, habilitar días y horas inhábiles para realizar actos procedimentales.
Ley de Procedimientos Administrativos	82	Si los plazos se señalan por días u horas, se computarán únicamente los días y horas hábiles.  La Administración deberá expresar en sus resoluciones, el plazo legalmente previsto para llevar a cabo un acto del procedimiento, la fecha en la que vence y las consecuencias de su incumplimiento o retraso.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0

Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



		<p>Si el plazo se fija en días, se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate o desde el siguiente a aquel en que se hubiera producido la estimación o desestimación por silencio administrativo. Cuando el plazo se fije únicamente para la Administración, este empezará a correr desde el día siguiente a aquel en el que se hubiere presentado la petición del interesado.</p> <p>Si el plazo se fija por meses o años, estos se computarán de fecha a fecha. Si en el mes o año del vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del</p>
--	--	--



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.


Resolución: DGTC  
CRVA-UJC-129  
12/2024

Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0



		plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
Ley de Procedimientos Administrativos	83	<p>En la vía administrativa podrán interponerse, en los términos que se determina en el presente Capítulo, el recurso de apelación, que será preceptivo para acceder a la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el de reconsideración, que tendrá carácter potestativo.</p> <p>Con carácter extraordinario, solo contra los actos firmes en la vía administrativa, cabrá interponer recurso de revisión, el cual también tendrá carácter potestativo.</p> <p>En el caso de los recursos potestativos, si se opta por la impugnación judicial, ya no podrán interponerse los recursos administrativos.</p>

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UIC-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



		<p>Sin embargo, si se opta por interponer los recursos administrativos, el interesado podrá desistir de éstos en cualquier momento, con el fin de acudir al Contencioso-Administrativo.</p>
--	--	---



**Formas de presentación del Trámite:** Sera presentada de forma presencial, la solicitud se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio

**Tipo de Tarifa:** No tiene costo.

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** Debido a brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de tres días hábiles, para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta, ya sea favorable, preventiva o desfavorable para el usuario, será de 5 días hábiles, caso contrario por cualquier dilatación o inconveniente que se pudiese generar se regirá el termino de plazo de acuerdo con lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.



**Requisitos de procedencia para la solicitud de Prórroga.**

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- ✓ Escrito libre o Formato de solicitud de Prórroga, donde se detalle lo siguiente: Lugar y fecha, según el artículo 71 numeral 7, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Número del código de Transportista de Carga, según el artículo 9, de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera.
- ✓ Datos generales del peticionante: Nombre o razón social, número de Documento Único de Identidad, número de Identificación Tributaria, Dirección, teléfono (campo obligatorio), fax y correo electrónico (campo obligatorio), según el artículo 72 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Datos generales del apoderado: Nombre, número de Documento Único de Identidad, número de Identificación Tributaria, Dirección, teléfono (campo obligatorio), fax y correo electrónico (campo obligatorio), según el artículo 72 numeral 2, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Describa los hechos y razones en los que se fundamenta su petición, según el artículo 71 numeral 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Expresar el motivo por que solicita Prórroga del trámite: Número de Trámite/Expediente, según el artículo 115, de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Nombre y firma, según el artículo 71 numeral 6, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Límites del procedimiento:** El procedimiento inicia desde el ingreso de la solicitud de Prórroga en la Gerencia de Atención al Usuario de este Viceministerio y finaliza con el otorgamiento si es procedente o no dicha petición notificando al usuario de dicha resolución.

**Descripción del procedimiento realizado por las unidades, al ingreso de la solicitud de Prórroga:**

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Colaborador (a) Jurídico de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Director General de Transporte de Carga
<b>Cargo:</b>	Colaborador (a) Administrativo de Unidad Administrativa	Jefe (a) de Unidad Administrativa	Jefe (a) de Unidad Administrativa	Director General de Transporte de Carga

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
	Usuario	1		Ingresa a página web a generar una cita y se presenta a GAU.	30



GAU	Asesor GAU	2		Recibe al usuario y revisa la documentación que presenta (escrito solicitando una prórroga).	20
GAU	Asesor GAU	3		Al día siguiente, se imprime y firma hoja de envió del expediente, junto a este se envía en físico a la UJTC.	20
UJTC	Colaborador Jurídico	4		La UJTC recibe la documentación enviada por la GAU.	15
UJTC	Colaborador Jurídico	5		Revisa de forma detallada la documentación y resuelve: Autorizado o Denegado.	15
UJTC	Colaborador Jurídico	6	Autorizada o Denegada	Emite una resolución de autorización o denegatoria de prórroga.	30
UJTC	Jefe de Unidad	7		Revisa la resolución realizada por el colaborador, rubrica y envía a firma, seguidamente a la UATC.	30
	Director	8		Firma las resoluciones emitidas.	30





UATC	Colaborador Administrativo	9		Recibe de la UJTC el expediente y resolución en físico, y luego remite en físico, la hoja de resolución de aprobación o denegatoria a la GAU.	15
GAU	Asesor GAU	10		El asesor le informa el estado de la solicitud al usuario y le entrega la hoja de resolución. (Proceso finaliza).	20

## INTERPOSICIÓN DE RECURSOS PROCEDENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARGA



### RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

**Unidad encargada para la realización del trámite:** Unidad Jurídica de Transporte de Carga.

**Descripción:** la solicitud del recurso de reconsideración permite al solicitante que presente el escrito, ante la Dirección General de Transporte de Carga como ente administrativo que dictó una resolución referente a un vehículo de transporte de carga, buscando que se revoque, sustituya o modifique, siempre y cuando se expresen las razones de hecho y de derecho en que fundamenta el recurso.

Los riesgos relacionados al ingreso de dicha solicitud son los siguientes:

- ✓ No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.



 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- ✓ Carecer manifiestamente de fundamento de hecho y derecho, es decir, por no expresar las debidas razones de hecho y derecho en que funda el recurso.
- ✓ Contener inconsistencias que no permitan comprobar la facultad de la persona que lo solicita para actuar en representación del propietario del procedimiento.
- ✓ El número de trámite y tipo solicitado.
- ✓ Carecer de legitimación del recurrente.
- ✓ No admitir recurso el acto.
- ✓ Ser interpuesto fuera del plazo.

**Finalidad:** Notificar al interesado la emisión de la resolución, previo al análisis de los hechos expuestos, ya sea confirmando o revocando la resolución emitida, a través de la Gerencia de Atención al Usuario, cumpliendo con todos los requisitos legales establecidos por la Dirección General de Transporte de Carga.

**Base Legal:** Según lo establecido en el artículo 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Ley/Normativa	Artículo	Disposición
Ley de Procedimientos Administrativos	132	Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado.
Ley de Procedimientos Administrativos	133	Si el acto fuera expreso, el plazo para interponer el recurso de reconsideración



 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

		<p>será de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación. Si se tratase de un acto presunto, el plazo será de un mes y se contará a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.</p> <p>El plazo para resolver el recurso y notificar la resolución será de un mes; contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración.</p>
--	--	--

**Formas de presentación del Trámite:** La solicitud será presentada de forma presencial y se resolverá en los horarios de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 03:30 pm, completando los campos requeridos en forma correcta, para evitar futuras observaciones y dilataciones en el procedimiento.

**Modalidad:** Servicio

**Tiempo Promedio y máximo de respuesta:** Debido a brindar respuestas en el menor tiempo posible garantizando la agilización en el seguimiento de los trámites solicitados se determina un tiempo promedio de cinco días hábiles, para la emisión de respuesta a la petición realizada. El tiempo máximo considerado para emitir respuesta, se registrará el

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	



término de plazo de acuerdo con lo que establece el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### Requisitos de procedencia para el Recurso de Reconsideración

- ✓ Presentar Escrito dirigido ante el Director General de Transporte de Carga.
- ✓ Ser interpuesto en el plazo legal de diez días hábiles contados a partir de la notificación.
- ✓ Detallar razones de hecho y de derecho en que funda la petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Descripción del procedimiento realizado por las unidades, al ingreso de la solicitud de recurso de Reconsideración:

	Unidad Organizativa		Visto bueno legal:	Aprobación:
	Elaboración:	Autorización:		
<b>Cargo:</b>	Colaborador (a) Jurídico de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Jefe (a) de Unidad Jurídica	Director General de Transporte de Carga Ad-honorem
<b>Cargo:</b>	Colaborador (a) Administrativo de Unidad Administrativa	Jefe (a) de Unidad Administrativa	Jefe (a) de Unidad Administrativa	Director General de Transporte de Carga Ad-honorem

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTC CRVA-UJC-129/12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

--	--	--	--	--

UNIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	PASO No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Tiempo (min)
	Usuario	1		Ingresar a página web a generar una cita y se presenta a GAU.	30
GAU	Asesor GAU	2		Recibe al usuario y revisa la documentación que presenta (escrito solicitando recurso de reconsideración).	20
GAU	Asesor GAU	3		Al día siguiente, se imprime y firma hoja de envío del expediente, junto a este se envía en físico a la UJTC.	20
UJTC	Colaborador Jurídico	4		La UJTC recibe la documentación enviada por la GAU.	15



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE  
CARGA DEL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE.



Resolución: DGTC-  
CRVA-UJC-129-  
12/2024



Fecha: 03/12/2024

Versión: V  
1.0



UJTC	Colaborador Jurídico	5		Revisa de forma detallada la documentación y resuelve: Admisible o Inadmisible	15
UJTC	Colaborador Jurídico	6	Admisible	Emite una resolución de Admisible, en relación con los requisitos de procedencia, seguidamente realiza la resolución resolviendo el mismo.	30
UJTC	Colaborador Jurídico	7	Inadmisible	Emite una resolución de Inadmisible, en relación con los requisitos de procedencia del mismo.	
UJTC	Jefe de Unidad	8		Revisa la resolución realizada por el colaborador, rubrica y envía a firma, seguidamente a la UATC.	30
	Director	9		Firma las resoluciones emitidas.	30
UJTC	Jefe de Unidad	10		Realiza el acta de notificación, y memorándum, para ser enviados a la UATC.	

 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC- CRVA-UJC-129- 12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

UATC	Colaborador Administrativo	11		Recibe de la UJTC el expediente y resolución en físico, y luego remite en físico, la hoja de resolución con admisibilidad o inadmisibilidad del recurso, la hoja de notificación y memorándum a la GAU.	15
GAU	Asesor GAU	12		El asesor le informa el estado de la solicitud al usuario y le entrega la hoja de resolución y notificación (Proceso finaliza).	20



**ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN ACABO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA**

1. Recepción y dar seguimiento a los expedientes que ingresan a la DGTC
2. Registrar y realizar la carga de datos al sistema del Registro Público de Vehículos Automotores y a la base de datos interna de la DGTC de los trámites de: constancia de capacidad, modificación a la capacidad, modificaciones físicas de las unidades para el transporte de carga, cambios de clase.
3. Elaboración de memorándum al Registro Público de Vehículos Automotores por modificaciones físicas a los vehículos de transporte de carga.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		<p>Resolución: DGTC CRVA-UJC-129- 12/2024</p> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

4. Cargar en sistema de prevenciones y denegatorias.
5. Enviar resoluciones, prevenciones, registros de transportistas de carga, denegatorias a la unidad de atención al usuario para su notificación y reconsideraciones.
6. Mantener el archivo de expedientes ordenado y actualizado.
7. Realizar gestión ante la administración del VMT de insumos de oficina mensualmente.
8. Facilitar expedientes a la unidad jurídica, unidad técnica y dirección legal cuando estas lo requieren.
9. Gestionar con el Registro Público de Vehículos Automotores cambios de placa a vehículos de transporte de carga derivado de informe técnico emitido por la unidad técnica de carga de la DGTC.
10. Elaboración de notas para las diferentes unidades dentro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte e Interinstitucionales.
11. Elaboración de Plan Anual Operativo.
12. Planificación, identificación y formulación de programación de los proyectos a realizar
13. Elaboración memoria anual de labores del Viceministerio de Transporte, así como los informes de rendición de cuentas en coordinación con la Dirección de Política y Planificación.
14. Elaboración los diseños, normas, manuales y demás instrumentos de planificación estratégica que garanticen la calidad de los resultados operativos del VMT.
15. Organizar y archivar a la correspondencia.
16. Mantener el registro y archivo de expedientes debidamente foliados para la remisión a la UGDA.
17. Recopilación y remisión de información oficiosa ante OIR y entregar respuestas prontas garantizando con ello, que dichas peticiones se cumplan satisfactoriamente




 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>		<p>Resolución: DGTC CRVA-UJC-129- 12/2024</p> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

- en los plazos establecidos por la ley para que el oficial de información brinde una respuesta rápida, oportuna y de calidad.
18. Evaluación procesos de valoración de las ofertas y las propuestas presentadas con apego a la metodología y criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud de compra con el objetivo de obtener la mejor relación entre calidad y precio, llevándose de manera justa y transparente para garantizar un tratamiento equitativo para los oferentes
  19. Dar seguimiento a la ejecución del documento contractuales, sea contrato u orden de compra o Licitación para hacer valer la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la obligación contractual en todas sus etapas.
  20. Llevar un control de las misiones y combustible de los vehículos asignados a la Dirección General de Transporte de Carga.
  21. Mantener actualizada el sitio web con las resoluciones de restricción, requisitos de trámites generales y guía para inspección de vehículos de carga, así como la publicaciones y comunicados para mantener informada a la población sobre el que hacer de la Dirección

#### **DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES GENERADOS DE LOS TRÁMITES REALIZADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA**

- 1- Gestión y Control de los Trámites de la Dirección General de Transporte de Carga:
  - Clasificar las solicitudes de los trámites de carga previamente trabajados por la unidad técnica, jurídica y administrativa.
  - Mantener un registro actualizado de los trámites ingresados (físicos y virtuales)
  - Monitorear el estado de los trámites por cada colaborador de las unidades técnica, jurídica y administrativa.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		Resolución: DGTC-CRVA-UJC-139-12/2024
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

**2- Elaboración de informes y reportes:**

- Preparar informes de los trámites de carga, con la información del estado y progreso de cada trámite.
- Diseñar un informe que permita una revisión clara y precisa de los trámites en curso y concluidos.
- Emitir un reporte de manera mensual y trimestral de los trámites (físicos y virtuales), proporcionando datos estadísticos y análisis sobre el flujo de trámites.
- Generar un informe de conteo final al cierre de cada mes o periodo para consolidar los datos de los trámites de carga completados.

**3- Análisis y presentación de datos:**

- Analizar los datos recopilados para su organización.
- Presentar los resultados de los análisis en los informes, con gráficos, cuadros y estadísticas.


**4- Revisión y control de documentación:**

- Solicitar la subsanación de documentos en caso de observaciones o inconsistencias.
- Archivar y mantener organizada la documentación física y virtual de los trámites de carga dentro de la base de datos virtual compartida.

**5- Supervisión y Actualización de Herramientas de Gestión:**

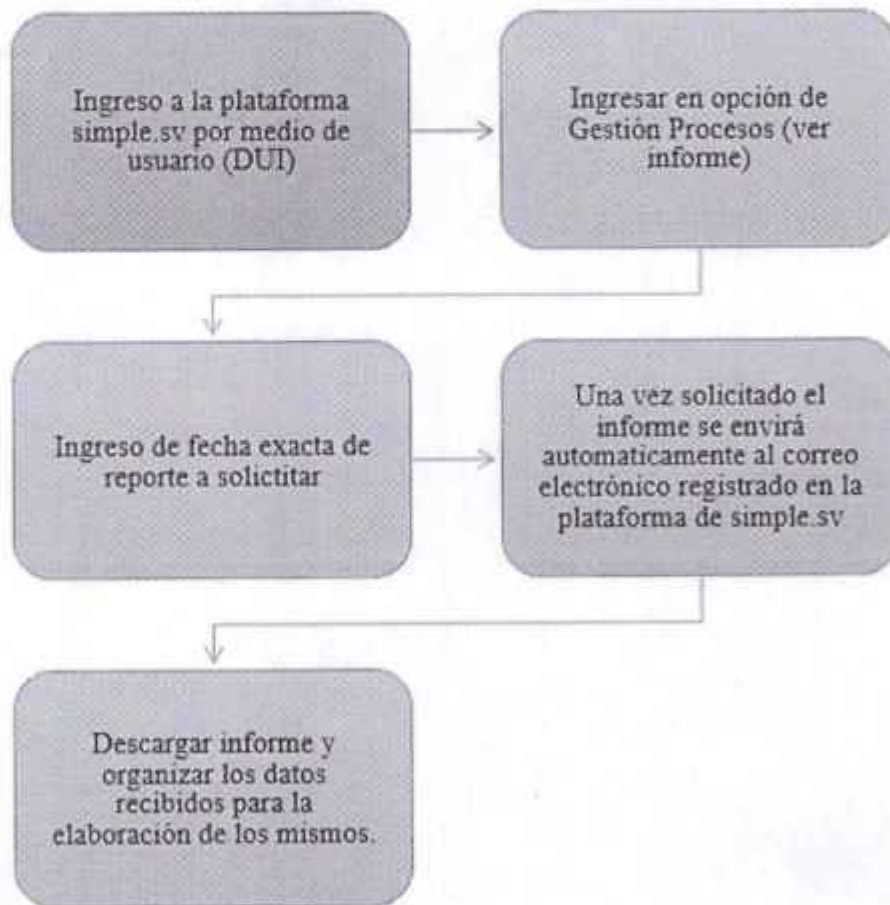
- Utilizar las herramientas virtuales para registrar, monitorear y solicitar el informe del estado de los trámites en línea.
- Asegurar que los informes solicitados con los trámites físicos y en línea estén actualizados acorde al mes trabajado para facilitar el control.



**6- Coordinación y Comunicación con otras áreas:**

 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>	<b>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</b>
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0

- Colaborar con las unidades técnica, jurídica y administrativa para asegurar del estado de todos los trámites ingresados, en proceso y finalizados.

**FLUJOGRAMA DE LA CREACIÓN DE LOS REPORTES DE LOS TRÁMITES EN LÍNEA.**



 <b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>		<b>Resolución: DGTG-CRVA-UJC-129-12/2024</b> 
	Fecha: 03/12/2024	Versión: V 1.0	

### DISPOSICIONES ESPECIALES


La implementación y cumplimiento del Manual de la Dirección General de Transporte de Carga en todas sus partes, implica un proceso gradual.

Los cambios o modificaciones a este manual, en ningún caso se podrán autorizar sin la previa autorización del titular de la institución, el cual aprobará o denegará los propuestos de los procedimientos generados.

Los aspectos no contemplados en el presente Manual se les brindarán el seguimiento respectivo por medio de la Dirección.

Forman parte integral de este Acuerdo los modelos de las resoluciones emitidas de los trámites en línea aprobados por la Dirección y los formularios que son presentados para documentar y llevar el control y seguimiento de los trámites que son presentados de manera presencial, los cuales se detallan de la manera siguiente:

- a) Anexo No. 1: Modelo de Resolución emitida del trámite de Registro de Transportista de Carga.
- b) Anexo No. 2: Modelo de la emisión del Permiso Especial del Transporte de Materiales Peligrosos.
- c) Anexo No.3: Modelo de la emisión del Permiso Especial para Transporte de Objetos que sobrepasen el peso o Dimensiones Según Ley.
- d) Anexo No.4: Modelo de la Solicitud para el Permiso de Funcionamiento de las Terminales de Transporte Terrestre de Carga y su Operación.
- e) Anexo No.5: Modelo del Formulario de Constancia de Capacidad para Tricimotos y Cuatrimotos de Carga.

 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>	<p>Resolución: DGTC-CRVA-UJC-129-12/2024</p>
	<p>Fecha: 03/12/2024</p>	<p>Versión: V 1.0</p>




**ANEXOS**

**Anexo 1: Modelo de la Resolución emitida del trámite de Registro de Transportista de Carga.**

**Anexo 2: Modelo de la emisión del Permiso Especial del Transporte de Materiales Peligrosos.**



 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE</p>	<p><b>MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.</b></p>	<p><b>Resolución: DGTC- CRVA-UJC-129-12/2024</b></p>
	<p>Fecha: 03/12/2024</p>	<p>Versión: V 1.0</p>

**Anexo 5: Modelo del Formulario de Constancia de Capacidad para Tricimotos y Cuatrimotos de Carga.**

 <p align="center"><b>CONSTANCIA DE CAPACIDAD PARA TRICIMOTOS Y CUATRIMOTOS DE CARGA.</b></p> <p>El/los Director/a de la Dirección General de Transporte de Carga</p> <p align="center"><b>DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL</b></p> <p>Nombre y Apellido: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Profesión: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p align="center"><b>DIRECCIÓN GENERAL DEL TIEMPO DE SERVICIO</b></p> <p>Nombre y Apellido: _____</p> <p>DNI: _____</p> <p>Profesión: _____</p> <p align="center"><b>DATOS DE LA INICIATIVA O CUMPLIMIENTO DE CARGA.</b></p> <p>Nombre de la EMPRESA: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Dirección de la actividad de la empresa: _____</p> <p><small>NOTA: La presente constancia será otorgada de conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Magistratura del Poder Judicial de la Federación de El Salvador.</small></p> <p>Preparado por: _____ Fecha: _____</p>	 <p align="center"><b>RECOMENDACIONES A PRESENTAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Que el solicitante sea un ciudadano salvadoreño (Art. 17 de la Constitución).</li> <li>2. Que el solicitante sea mayor de edad (18 años).</li> <li>3. Que el solicitante sea un profesional de la Ingeniería, de la Arquitectura, de la Ingeniería de Sistemas, de la Ingeniería de Telecomunicaciones (ITC) o de la Ingeniería de Software.</li> <li>4. Que el solicitante sea un profesional de la Ingeniería, de la Arquitectura, de la Ingeniería de Sistemas, de la Ingeniería de Telecomunicaciones (ITC) o de la Ingeniería de Software, con un título de grado otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Poder Judicial de la Federación.</li> <li>5. Que el solicitante sea un profesional de la Ingeniería, de la Arquitectura, de la Ingeniería de Sistemas, de la Ingeniería de Telecomunicaciones (ITC) o de la Ingeniería de Software, con un título de grado otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Poder Judicial de la Federación.</li> <li>6. Que el solicitante sea un profesional de la Ingeniería, de la Arquitectura, de la Ingeniería de Sistemas, de la Ingeniería de Telecomunicaciones (ITC) o de la Ingeniería de Software, con un título de grado otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Poder Judicial de la Federación.</li> </ul> <p align="center"><b>RECOMENDACIONES:</b></p> <p>El presente es un formulario de solicitud de constancia de capacidad para la actividad de la Ingeniería, de la Arquitectura, de la Ingeniería de Sistemas, de la Ingeniería de Telecomunicaciones (ITC) o de la Ingeniería de Software, con un título de grado otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Poder Judicial de la Federación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES:</b></p> <p>El presente es un formulario de solicitud de constancia de capacidad para la actividad de la Ingeniería, de la Arquitectura, de la Ingeniería de Sistemas, de la Ingeniería de Telecomunicaciones (ITC) o de la Ingeniería de Software, con un título de grado otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Poder Judicial de la Federación.</p> <p align="right">Activat de el cont</p>
---	---